TOMO LXXIII — Montevideo, Viernes 9 de Noviembre de 1923 — Núm. 5272

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Admitración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se le autoriza a disponer de Rentas Generales de la suma de $ 12.203.90 para atender los gastos que indica.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Noviembre 5 de 1923.—Honorable Asamblea General: Existen en el Ministerio de Hacienda varias gestiones relacionadas con ejecución de obras, pagos de servicios e impresiones que se encuentran detenidas en razón de haberse agotado los rubros del Presupuesto General de Gastos a los cuales correspondería imputar esas erogaciones.

Como el Consejo considera que se trata de gastos necesarios para cumplir debidamente con los cometidos de Administración que le están confiados, presenta el adjunto proyecto de ley, por el cual se le autoriza para disponer de Rentas Generales, con el objeto indicado, de la suma de $ 12.203.90.

Con tal motivo saludo a V. H. con toda consideración.—Por el Consejo: JULIO M.a SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de doce mil doscientos tres pesos con noventa centésimos ($ 12.203.90), a fin de atender los siguientes gastos: Estada del vapor "Corsario" en el Arsenal de Marina, $ 300.70; confección de formularios para la Dirección General de Estadística, pesos 188.50; obras de pintura en el depósito "Santos", $ 1.971.20; obras de reparación y pintura en el edificio de la Receptoría de Colonia, $ 3.025.00; instalación de servicio telefónico en la Subreceptoría de Soriano, $ 20.00; instalación de una red telefónica entre los Resguardos "La Conservada", "Corralito", "Paysandú" y "Hervidero", de la Receptoría de Salto, $ 6.698.50.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923.—R. VECINO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Pilar A. Maurente, hija del extinto mayor Abel Maurente — Solicita traspaso de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Rumualdo Curbelo, soldado retirado —Solicita liquidación de haberes. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Pedro Larghero — Permiso para despachar 50 revólveres. — Concedido.

4—Vecino y Cía — Permiso para despachar 4.000 cartuchos para revólveres. —Concedido.

5—Pedro Larghero — Permiso para despachar 17 revólveres. — Concedido.

6—Varela Radio y Cía. — Permiso para remitir al Carmelo 2.000 cohetes voladores. — Concedido.

7—Regimiento de Caballería número 6 —Solicita premio de constancia para el cabo Alejandro Silva. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

8—Lorenzo Pereyra — Solicita premio de constancia. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

9—Batallón de Infantería número 14 —Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 7.35, sobrante del presupuesto de esa unidad por el mes de Setiembre último, y que corresponde al sueldo del ex soldado Rodolfo Giménez. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Regimiento de Caballería número 5—Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 14.85 correspondiente al sueldo por el mes de Setiembre último del ex soldado Andrés Novelasco. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite copia del acta de la sesión celebrada el día 26 próximo pasado por la Comisión de la misma.—Enterado, archívese.

12—José Molinari—Comunica que eleva el alquiler del local que ocupa el Batallón de Ingenieros número 1 a $ 100.00 mensuales. — Vista al interesado.

13—Batallón de Infantería número 17 —Remite una nómina de las cuentas pendientes de pago al clausurarse el ejercicio 1922-1923. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

14—Arsenal de Guerra—Comunica que ha entregado a la Escuela Naval los efectos que detalla. — Enterado, archívese.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite una oferta de la Oficina de Relaciones Comerciales del Instituto Colonial Italiano sobre utensilios para el Ejército. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

16—Arsenal de Guerra — Comunica que fueron entregados a la Escuela de Mecánicos los efectos que detalla. — Enterado, archívese.

17—Regimiento de Artillería número 1 —Solicita premio de constancia para el soldado Francisco Leonor. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Zona Militar número 3 — Solicita premio de constancia para el cabo Enrique E. Aubert. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Ema Dupré Cuitiño — Solicita se le concedan cinco años de licencia. —Vista al interesado.

20—Liquidación por $ 8.20 a favor de Antonio Manzzoni. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

21—Liquidación por $ 11.45 a favor del Batallón de Pontoneros número 1. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

22—Liquidación por $ 13.77 a favor del Batallón de Infantería número 16. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

23—Liquidación por $ 14.15 a favor del Batallón de Infantería número 6. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

24—Celia L. de Vázquez, hija del extinto cabo de la lista de Guerreros del Paraguay — Solicita se le haga entrega de diferencias de sueldos de su extinto padre. —Informe el Estado Mayor del Ejército.

25—Humberto Sánchez, ex marinero de la Capitanía del Puerto de Maldonado — Solicita liquidación de haberes.—Informe la Capitanía General de Puertos.

26—Ana Barranque, viuda del coronel retirado Fidel del Pino — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

27—Guerest Anglo Uruguay Coal — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Barón Polwarth". — Informe la Capitanía General de Puertos.

28—Williams y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Talisman". — Informe la Capitanía General de Puertos.

29—Ezequiel Píriz, ex soldado — Solicita su reincorporación a la lista de premios de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

30—Eugenio Viera, ex soldado — Solicita su reincorporación a la lista de premios de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

31—Sanidad Militar — Sobre preceptos de higiene militar. — Diríjanse las notas dispuestas y pase a la Comisión de Reglamento Interno y de Servicio en Campaña.

32—Juan Félix Apolo — Solicita desgloce y entrega de un poder agregado a una gestión hecha en representación de Baldomero García. — Como se pide.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Nómbrase, en las condiciones del decreto respectivo, para el cargo de Secretario de la Facultad de Arquitectura, al actual Prosecretario bedel señor Ar-

turo Carcavallo; en su reemplazo, al auxiliar de Biblioteca don José P. Fernández Aragor, y en sustitución, al auxiliar de Secretaría don Antonio Bagnasco.

2—Concédese al arquitecto don Juan A. Scaso el beneficio de acumular sus sueldos.

3—Se autoriza a la Universidad para tomar de Rentas Propias de los Liceos Departamentales la suma de $ 3.447.14, con el fin de enjugar el déficit que se ha producido en el presupuesto de los mismos en los meses de Agosto y Setiembre próximo pasado.

4—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al otorgamiento de la beca a favor del ex alumno del Liceo Departamental de San José don Manuel Costa Valles.

5—Otórgase al ingeniero don Carlos E. Berta el beneficio de acumular sus sueldos.

6—En las condiciones del decreto respectivo desígnase al señor Luis Duarte para el cargo de guardián de la Cárcel Penitenciaría.

7—Autorízase a la Universidad para tomar del rubro "Libros y Revistas" de su presupuesto interno la suma de pesos 250.00, destinada a reforzar el de "Encuadernación".

8—Desestímase un pedido de la Junta Electoral de Salto relacionado con gastos de entierro del Prosecretario de esa corporación.

9—Revalídase hasta el 30 de Noviembre corriente la autorización acordada a la Junta Electoral de Soriano para incluir en sus presupuestos la suma de $ 35.00 y $ 10.00 en concepto de gastos de alquiler de casa y limpieza, respectivamente.

10—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley acordando por gracia especial el derecho de jubilación a la ayudante de la escuela de 1.er grado número 8 de Montevideo señorita María Luisa Africio.

11—Nómbrase peón del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al mensajero don Maximiliano Rodríguez; en reemplazo de éste, al señor Juan Quijano, y en su sustitución, a don Rafael Mainero.

12—Autorízase al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas para invertir hasta la suma de $ 200.00, que tomará de "Proventos", en la adquisición de útiles para la Estación Agronómica de Cerro Largo.

13—Idem ídem para invertir igual suma en útiles que le son necesarios a la Estación Agronómica de Cerro Largo.

14—Autorízase al Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Agronomía para donar al Concejo Departamental de Administración, con destino al Jardín Zoológico Municipal, un ternero de la Granja Modelo.

15—Concédese el beneficio de acumular sus sueldos al señor Francisco Gamez Marín y señor Sebastián Etchebarne.

16—Dispónese proveer por concurso la Cátedra de Práctica Agrícola del Instituto Nacional de Agronomía.

17-18—No se hace lugar a un pedido de la Inspección de Escuelas de Florida, para renumerar servicios extraordinarios.

19—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, para tomar de "Proventos" $ 2.363 76, destinados a la adquisición de útiles que le son necesarios para la Cárcel Preventiva y Correccional.

20—Concédese dos meses de licencia, por razones de enfermedad al profesor de Patología Quirúrgica doctor Lorenzo Mérola.

21—Nómbrase a don Pascual Tanca (hijo) auxiliar de la Fiscalía de lo Civil y del Crimen del Departamento de Salto.

Relación de las cartas de ciudadanías firmadas por el Consejo Nacional de Administración, el día 8 de Noviembre de 1923.

Adolfo Kleiman, polaco.
Serafín Giarda, italiano.
Francisco Copello, argentino.
Sebastián Romero, argentino.
Ramno Baroy ,español.
Rafael Leiro Núñez, español.
Lanes Pereira de Carvalho, brasileño,
Roberto Mazal, italiano.
Bernardino Sposso, argentino.
Manuel Aznarez, frances.
Felisberto de los Santos, brasileño.
Fortunato L. Amo, italiano.
Francisco José Zenatti, argentino.
Luis Soria, español.
Carlos Emilio Rousseau, francés.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 1923.

1—Concédese a la Sociedad Comercial de Montevideo las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla.

2—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 170.

3—Declárase que la Sociedad Nacional de Socorros Mutuos de Paysandú continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada con fecha 25 de Octubre de 1888.

4—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Compañía Telegráfica Western la suma de $ 28.62, importe de la transmisión de un telegrama a nuestra Legación en Francia.

5—Déjase sin efecto la observación que se hizo al Inspector del Trabajo en Treinta y Tres por resolución del 24 de Julio último.

6—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 258.

7—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al doctor Ulises Rodríguez Ramos para el cargo de médico honorario de la Policlínica Otorinilarringológica del Hospital Vilardebó, por el término de dos años con opción a otro más por parte del médico jefe del servicio.

8—Acéptase la renuncia presentada por el señor Roberto Lerena del cargo de auxiliar 1.o del Hospital Maciel.

9—Autorízase al Observatorio Físico-Climatológico para reintegrar con cargo a sus rubros presupuestados para gastos, al señor Pedro Ubal, peón de la Policía Sanitaria Animal la cantidad de $ 6.12, importe de los gastos que se le originaron a dicho señor con motivo del servicio de vigilancia que prestó en el citado Observatorio.

10—Resolución estableciendo la forma como la Defensa Agrícola dispondrá de la suma de $ 10.000.00 votada por ley de 23 de Octubre último para extinción de la langosta.

11—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 255.

12—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para comprar la fracción de campo que ofrece venderle al Estado el señor Gustavo Bachino, compuesta de 12 y 1|2 hectáreas y ubicada en la 13.a sección del Departamento de Minas por la suma de $ 250.00 la hectárea, imputando su importe total a la partida de $ 15.000.00 asignada a la Comisión de Extirpación de la Garrapata, para construcción de bañaderos antigarrapaticidas.

13—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para permitir a la Compañía Swift de Montevideo a almacenar en su establecimiento del Cerro 1.286 bolsas de guano animal llegadas del Brasil en tránsito para Europa y para una vez vuelto a moler y reembolsar, proceder a su reexportación.

14—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 257.

15—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar al Cónsul General del Uruguay en París, de sus proventos, la suma de $ 800.00 para atender a la compra de 34 metros de paño para máquina y de 30.000 hojas de oro en libritos de 0.9 x 0.9.

16-17—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 256.

18—Concédese a la Administración de la Imprenta Nacional la autorización que solicita para abonar la suma de pesos 12.092.38, importe de jornales y gastos correspondientes a la primera quincena del mes de Octubre próximo pasado.

19—Se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva a la Sociedad Anónima Fabbriche di Giocolate e Cacao Michele Talmone la suma de pesos 10.00, importe de los derechos que abonó por el registro de la marca "Diva".

20—Relación de las órdenes de flete y pasajes expedidos por el Ministerio de Industrias durante el mes de Agosto próximo pasado.

21—Se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva a los señores Thomas G. Plant Company la suma de $ 25.00 que abonaron por el registro de la marca "Queen Quality".

22—Desestímase el privilegio de invención solicitado por la Ward Baking Company para "Perfeccionamientos en la fabricación de pan de levadura".

23—Se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva al señor Enrique Brusco la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó por el registro de la marca "La Comercial".

24—Concédese al señor Apolinario Guimaraes Mascarenas patente de invensión por el término de 9 años para unas "Mejoras relativas a cajas rectangulares y tapas de forma rectangular, hechas de una sola hoja de cartón u otro material doblable".

25—Concédese a la Marconi Wilerelss Telegraph Company Limited patente de invención por el término de 9 años para "Perfeccionamientos en sistemas aéreos empleados en comunicaciones o señales inalámbricas".

26—Concédese a la The Western Unión Telegraph C.o patente de invención por el término de 9 años para unas "Mejoras en sistemas telegráficos".

27—Concédese a la Ward Baking Company patente de invención por el término de 9 años para unas "Mejoras en la elaboración de pan".

28—Concédece a la Marconi Wireless Telegraph Company Limited patente de invención por el término de 9 años para unas "Mejoras en telegrafía sin hilos".

29—Desestímase el registro de la marca "Our Favorite", solicitado por la Gerstendorfer Bros. y se dispone la devolución de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó.

30—Desestímase el registro de la marca "Regina", solicitado por la Compañía Introductora de Buenos Aires y se dispone que la Tesorería General de la Nación le devuelva la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó.

31—Concédese a los señores Staudt y

Cía. la propiedad de la marca "Zorro".

32—Intégrase la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos con el doctor Héctor R. Heguito y con un profesoinal indicado por el Consejo Nacional de Higiene, en sustitución del Delegado del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina en la referida Comisión, a los efectos de controlar la vacuna anticarbunclosa preparada en la Escuela de Veterinaria por el Decano doctor Dionisio Mendy.

33—Mensaje de la Honorable Asamblea General sometiéndole a estudio un proyecto de ley por el cual se establece que la cerveza elaborada con cebada cosechada en el país, pagará la mitad del impuesto interno establecido para la cerveza en general.

34—Mensaje de la Presidencia de la República remitiéndole en consulta el proyecto de ley a que se refiere la anotación que antecede.

35—Autorízase a la Sección Importación y Exportación de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para efectuar en el embarcadero de ganado construido en el puerto de Montevideo, las reparaciones que por su carácter urgente requieren ser realizadas sin demora alguna.

36—Aumento del arrendamiento de las cámaras frigoríficas del Instituto de Pesca (repartido adjunto) La Comisión especial aconseja la aprobación de lo solicitado por la Dirección interina.

37—Renovación de la póliza del seguro contra riesgo de accidentes del trabajo ($ 311.20), del personal del vapor "Instituto de Pesca número 1". (Repartido adjunto). La Comisión especial aconseja se autorice la renovación.

38—Proposiciones que el Instituto de Pesca ha podido obtener de la Empresa Gardella para la firma de un contrato a regir desde el 31 de Marzo de 1924. (Repartido con fecha 6 del corriente). La Comisión especial aconseja sean aprobados, con unas pequeñas modificaciones que el señor Ministro hará conocer verbalmente.

39—Decreto estableciendo que mientras no se dicte la nueva reglamentación para la extirpación de la garrapata regirán las disposiciones del decreto de 30 de Diciembre de 1921.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo un ejemplar de la Gaceta de Madrid que contiene la reglamentación del Cuerpo de Torreros de Faros de España.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para invertir hasta $ 169.00 en la adquisición de varios materiales para los trabajos que realizan los talleres.

—A la Dirección de Topografía se pasan varios planos de mensura elevados por el Concejo de Administración de Treinta y Tres.

—A informe del Consejo de Obras Públicas para el asunto sobre empleo de portland en la escuela Sanguinetti por el contratista señor Pascale.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el estado de caja e inversión de fondos por Octubre próximo pasado elevado por la Administración General de Faros.

—Al guardaalmacén se remite un pedido de útiles formulado por el patrón del vapor "Oyarvide".

—Se dispone la remisión a la Oficina de Canje de diversas publicaciones efectuadas, con destino a la Biblioteca Pública de Nueva York.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo el asunto relacionado con las quejas formuladas por la mala calidad del carbón suministrado a las embarcaciones del dragado.

—A la Administración General de Faros se remite el expediente sobre suministro de agua al faro de La Panela.

—Al Ministerio de Hacienda se pasa el expediente sobre obras en el edificio de la Aduana de la Capital.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre reparaciones en el edificio ocupado por la Escuela Industrial de Rivera.

—A la Dirección de Saneamiento se envían los antecedentes sobre investigaciones y estudios para el abastecimiento de agua potable a la villa de Lazcano (Rocha).

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección a las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela de 2.o grado número 4 de San Carlos.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente sobre confección en los talleres de una rueda para la regularización de taxímetros.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Compañía del Gas por servicios prestados al Ministerio durante el 3.er trimestre de 1923.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el movimiento de fondos de los Almacenes del Ministerio correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

—Al médico oficial se remite un pedido de licencia formulado por la señora María E. G. de Mouret.

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Julio de 1923. — Ejercicio Económico de 1922-1923.

INGRESOS

A Saldo: Que pasa de Junio último, a saber:				
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal		$ 142.569 92		
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria.		» 205.174 89		
En el Banco de la República:				
En oro	$ 65.105 23			
En plata	» 19.444 55			
En oro, menaje escolar (ley 22 de Marzo de 1918).	» 2 92	» 84.552 70	$ 432.297 51	
» *Eventuales de Instrucción Pública*				
Recibido de la Tesorería General de la Nación para pago de Cursos Vacaciones en los Departamentos de Treinta y Tres y Maldonado			» 600 —	
» *Superior Gobierno*				
Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del presupuesto escolar del mes de Mayo último (Saldo)			» 94.506 31	
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*				
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 19.449 37	» 19.449 37	
» *Impuesto del kilo a los ganados*				
Recibido por dicho concepto del Concejo de Administración Departamental de Montevideo .	$ 8.379 76			
Id. íd. íd. íd. de la Receptoría de Fray Bentos (Río Negro) .	» 12 162 77	$ 20.542 53		
» *Patentes de Perros*				
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos. . .	$ 993 —	» 993 —		
» *Impuesto de Piedra y Arena*				
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en el siguiente Departamento:				
Colonia		» 10.718 16		
» *Rentas escolares*				
Depositado en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de Campaña .		» 27.152 99		
» *Descuento de 5 y 6 o/o*				
Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes:				
5 o/o.	$ 2 —			
6 o/o Escolar	» 5.684 41			
6 o/o Administrativo	» 739 20	» 6.425 61		
» *Reintegros*				
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes		» 157 20		

» *Diferencias de sueldos*

Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería:

Inciso 3.°	$ 49 02		
» 4.°	» 108 94		$ 157 96

» *Montepío Civil*

Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . » 57 20

» *Reintegros Civil*

Importe efectuado en este mes por la misma Tesorería. . . » 10 —

» *Proventos de Multas*

Recibido de la Dirección de Impuestos Internos.	$ 30 —	
Idem del Juzgado Correccional de 1.er turno la impuesta a Enrique Kengar por atentado	» 84 —	» 114 —

» *Ejercicios anteriores*

Recibido de la Tesorería General de la Nación para pagar varias órdenes . . . . . » 1.811 32

» *Ley de Mayo 29 de 1923*

Recibido de la Tesorería G. de la Nación para pago de licencias adeudadas correspondientes al Ejercicio 1921 - 1922. . . . . » 26.839 72

» *Rentas eventuales*

Vertido en la Caja lo siguiente:

Importe de venta de un libro de Estadística	$ 0 85	
Tesorería de Cerro Largo. — Importe de 10 días de gastos — Curso Nocturno N.° 23 (Mayo)	» 1 50	
Importe de 18 días de sueldo al Maestro del Curso Nocturno N.° 23 (Mayo)	» 18 —	
Tesorería de Rivera. — Importe de lo presupuestado demás en «Alquileres» por Abril a los propietarios de los edificios que ocupan las escuelas N.ros 2, 6, 10, 17, 27, 41, 47 y 8 y en Mayo al propietario del local de la Escuela N.° 17 .	» 37 80	» 58 15

» *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes	$ 1.368 79	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 123.757 35	» 1.237 58	» 131 21
Total.		$ 641.962 24

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Mayo último	$ 18.271 36	
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem . . .	» 7.552 50	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem . .	» 1.007 98	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 2.609 98	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem.	» 4.352 65	
Instituto Nacional para Niños Sordomudos por ídem ídem	» 2.048 85	
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas por ídem ídem	» 1.690 70	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem . .	» 1.638 40	
Escuela de Aplicación N.° 1 para Señoritas por ídem ídem	$ 1.304 —	
Escuela de Aplicación N.° 2 para Señoritas por ídem ídem	» 1.369 80	
Cuerpo Médico Escolar por ídem ídem	» 2.125 50	
Montevideo por ídem ídem .	» 90.679 53	$ 134.651 25

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

	Por Mayo último	
Departamento de Canelones . . .	$ 18.778 73	
» » San José. . .	» 8.785 19	
» » Flores . . .	» —	
» » Florida . . .	» 9.883 61	
» » Durazno . . .	» 8.440 89	
» » Minas. . . .	» 9.208 53	
» » Maldonado . .	» 8.188 20	
» » Rocha. . . .	» 9.449 66	
» » Cerro Largo. .	» 10.446 21	
» » Treinta y Tres.	» 7.493 54	
» » Tacuarembó . .	» 9.100 88	
» » Rivera . . .	» 8.626 23	
» » Salto	» 9.588 63	
» » Artigas . . .	» 7.467 28	
» » Paysandú . .	» 9.835 16	
» » Río Negro . .	» 5.130 77	
» » Soriano . . .	» 9.064 59	
» » Colonia . . .	» 14.475 41	» 163.963 51

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/o, según comprobantes. . » 2.971 90

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes por Abril y Mayo:

» *Descuentos de 6 °/o*

Administrativo.	$ 1.548 88		
Escolar	» 23.849 38	$ 25.398 26	
Reintegros.		» 881 10	
» Diferencias de Sueldos			
Inciso 3.° . .	$ 222 48		
Idem 4.° . .	» 370 66	» 593 14	
» Deduciones sobre sueldos .		» 67 13	
» 6 °/o escolar entregado a cuenta del que corresponde por el mes actual		» 1.000 —	$ 27.939 63

» *Ejercicios anteriores*

Pagado por este concepto a los siguientes s/c cuenta:

Francisco Fresero — Construcción de adoquinado frente al local de la Escuela de 2.° grado N.° 21 de la Capital (Inciso B de la Ley de 26 de Mayo de 1921)	$ 1.418 66
Joaquín Villarino.—Diferencia de sueldo Director a Subinspector Escuelas. — Resolución Noviembre 23 de 1922	» 36 16
Compañía del Gas. — Consumo. — Resolución Noviembre 23 de 1922	» 85 96
Tesorería de Canelones. — Importe de los alquileres del local de la escuela rural, Costas del Santa Lucía desde el 6 de Mayo al 30 de Junio de 1921. — Resolución de Febrero 21 de 1922	» 45 33

Tesorería de Paysandú. — Aída Chiappe Guido — Importe de 20 días de sueldo por Octubre de 1914 como drectora de la Escuela Rural N.° 15.— Resolución Marzo 28 de 1922 $ 39 50 $ 1.625 61

» *Eventuales de I. Pública*

Pagado a los maestros que asistieron a los Cursos Magistrales de Vacaciones s/c. » 600 00

» *Presupuestos del ejercicio de 1920-1921*

Tesorería de Paysandú. — Pagado por reparaciones efectuadas en el local de la propiedad escolar ubicada en la calle Sarandí . . . . . » 258 74

» SALDO: Que pasa a Agosto próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria . . . . $ 142.568 63

En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria $ 41.683 44

En el Banco de la República:

En oro . . .	$ 79.525 49		
En plata . . .	» 46.171 12		
En oro, Menaje escolar (ley 22 de Marzo de 1918)	» 2 92	» 125.699 53	$ 309.951 60
Total			$ 641.962 24

Montevideo, 31 de Julio de 1923.

Pablo Ricci, Contador.

Juan Almada, Tesorero interino.

V.° B.°:

Juan Aguirre y Gonzalez, Director.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Día 8. — Trámite — Sucesión A. R. de Fugasot. Sucesión V. A. de Silveira. Sucesión L. Barbagelata. Sucesión F. F. de González. Relación de depósitos judiciales. N. N. de Muñoz. J. C. J. de Patiño. O. Moalli con J. D. Bautes. Testamentaría J. M. Mañé. Sucesión A. B. de Genovés. Sucesión R. C. Morales. Sucesión de V. Simone. E. Torres con sucesión V. Ramolfo. M. Barés. Sucesión P. A. Gutiérrez (3). Concurso sucesión E. Abermacher. C. Ferregan con F. Fonterrés. Sucesión P. E. M. C. Viana. M. M. Caprario con J. A. Escudero. L. S. Ferrot de González Roca. Sucesión A. Berro. I. Berriol con B. y J. Muñoz. Sucesión J. P. de Maine. Sucesión R. Pérez. Oficio del Tribunal de Apelaciones de segundo turno. Oficio Civil de tercero. Sucesión C. Tezoner. Sucesión M. Domínguez. Testamentaría L. Penette.

Interlocutorias — Sucesión D. D. Igoa. Sucesión N. Viglione. Sucesión S. C. Lamy. Sucesión D. S. de Curbique (2). A. Nogués con sucesión M. E. de Ferrante. J. P. de Dirrena con A. Echague (hijo). Sucesión L. de Paredes. Sucesión J. M. Mañé. Sucesión D. Arigón.

Definitivas — D. Alvarez Varella. P. Caballo. Sucesión E. Reyes de Cabrera. F. E. de Marchal. Sucesión J. E. de Favaro. Sucesión R. M. de Cortese. Testamentaría A. Martínez.

Reservadas — Cuatro. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de primer turno

Día 8. — Trámite — Enrique J. Vidal contra Fidel Corbacho. Francisco Goñi y Compañía contra Fermín Gómez. Clavijo y De Marco, matrícula. Alfredo Trujillo contra el Banco de Seguros del Estado. A. M. Fernández y Cía. contra Cándido Morisio. Candal, Facal y Cía. contra Fenoglio e Imbelione. Ventureyra Hnos. y Cía. contra Emilio E. Ventureyra. Enrique Devoto contra Jesús Cagiano. Carlos Regalini solicitando título de corredor y rematador. Arturo C. Pol contra Ferola e Hijos. Carlos Bildart y Primo F. Pizzi contra Angel Goslino y Latham Clarke. Andrés Deus contra Héctor M. Estades. Agustín Cantomet contra Gerónimo Rodríguez. Alfredo Coppi y otro contra la Compañía Industrial Sud Americana. Carlos Carlsen, capitán de la barca alemana "Tamara XV", solicita un préstamo a la gruesa. Alfredo Trujillo contra el Banco de Seguros del Estado. Marcelino J. Paz contra Furtado y Cía. José M. Aguerrebere contra Carlos Alnini. José María López, quiebra. Muschetti, Guichón y Cía., quiebra.

Interlocutorias — Nicolás R. Lapetina, quiebra. Ovidio y César Pintos Diago contra Horacio Maldonado Ferreira. Ruiz Hnos., matrícula. Ferreira y Bonilla, matrícula. Caprile y Rodríguez, matrícula. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 8 de Noviembre de 1923

Trámite — Olivares Teodoro con María Elena Osores. Relaciones de la Oficina de Crédito Público sobre depósitos judiciales hechos en dicha oficina a disposición de este Juzgado. Lerena Alberto con la Sociedad Anónima La Ideal. Agnese Esther Paula con Alejandro Echague. Amoedo Francisco. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Minas número 4705. Parada Josefa con Fidel López. Taroco María Ramona con Hugo Fortunato Gómez. Lacava Emilio con Leoncio D. Galvez y Cía. Rodríguez Tomás sucesión. Grassi Pedro con Elvira Segrada. Gómez Prudencio. Machado Antonio. Rojas N. Conrado. Barbero Santiago e Isabel Houguerot de Barbero. De Prado Alvarez Aquilino con Juan Mari. Veracierto Rafael con Rosa Reyes. Juvenal Rodríguez Dolores con Enrique Muñoz (hijo). Bessio Hnos. con José María Zumarán. Tuana José con José Segade. Morelli Elena con Andrés Stéfano. Munter Ana Carlota Dorotea con Hans Julio Prenzlau. Baeza Félix con Ana Véscobi. De Riera y Frau Isabel con Antonio de Trujillo y de Requesens. Sánchez Arturo con Raúl E. de León. Astengo de Marichal María con Benito Marichal. Alday Pío con Miguel Lorrusse. Rodríguez de Galazzo Ercilia con Antonio Galazzo. Domínguez Lusitano con Flora Tutzo de Rodríguez. Gutiérrez Magdalena con Jorge Nordman. Supervielle Violeta. Marigliani Alfredo. Perrone María Hortencia con Antonio Bartolo. Ricci Severino. Banco de Crédito con Ladislao G. Solari. Prades María Dolores con Albín Motta. Rolán de Risso Isolia con Nepomuceno Saravia.

Interlocutorias—Loureiro de Nogueira Josefa con Eugenia Suderie. Bagnado Clara con Pedro Caldaroba. Collazo Domingo deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por Corbo Eulogio E. con Carmelo y Antonio Sassano. Ipar Onetti Elvira, sucesión. Ayesa María Luisa con Eduardo Manuel Chinchilla. Gutiérrez Eleodoro con Dorotea Q. de Muñoz.

Definitivas—Traverso Benito. Corso Constante. Piñeyro Américo. Iglesias de Corbacho Preciosa. Wintz Esther con Henri Herd. Fariña María con Carlos Badano.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 8 de Noviembre de 1923

Trámite—Díaz Aurora. Aragón y Etchart Florencio con Juana Sierra. Prince Roberto con Matilde E. Soltán. García José. Cromoia Antonio con Rosa Pirente. Joustan Ernesto con Susana Wormns. Sainz José M. con María J. Milicia Vicent. Hernandorena Vicente con Laureano Hierro. González José con Arturo L. Martínez. Vecellio María con Mario Miniussi. Angel Ramón R. con Isaac Fernández. Exhorto número 1069 del Juzgado L. Departamental de Flores. Exhorto número 1863 del Juzgado L. Departamental de Rocha. Exhorto número 2024 del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno. Exhorto número 1892 del Juzgado L. Departamental de Cerro Largo. Exhorto número 1995 del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno. Exhorto número 2216 del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres. Jeusten Ernesto con Susana Wormns. Hopffe Leonor con Eugenio G. Bery. Costa José con María E. Waiteume. Humbert Francisco con Adolfo M. Rossi. Cazet Juan con Andrés Chiovino Antonio. Bazzano y Cía. Ignacio con Ana C. Fantozzi de Farraco. Cibils Floro, sucesión. Ferolla Federico con el propietario del terreno número 16 con frente a la calle Cuñapirú. Sánchez Carlos A. con Milagros E. Sánchez. Adinolfi Antonio y Anunciación Petregna de Adinolfi, sucesiones. Fernández Vicente con Josefa Julia Arias. Hartwuig Aronold Meritz con Herminio Lemberg. Cuomo Oreste con María M. Generolli. Bürmester Carlos María con Blanca M. Vila, dos providencias. Antelo Antonia. Pedullá Josefa F. con Domingo Parisí. Martínez Félix con María E. Capomanes. Minelli Pablo, testamentaría. Rodríguez Elía N. con Santiago P. Lombach. Trinthammer Guillermo con Fructuosa González. Oficio número 5000 de la Excma. Alta Corte de Justicia. Lapreo Joaquín con Juana Spósito. Rosso Ignacio G. con Avelino Reynoso. Ponce de León María Josefa y otros con Oliver y Cía. Gioia Carmen con César López. Touriz Brenda M. con Pedro A. González. López Estrada Abundia con Bárbaro Gil Aguirre. Pucheu Alfredo con Juan Shetz. Famolaro Rosa con Jaime Soler. Leiva Vicenta con Manuel C. Cacho. Lozano María con Justo Gutiérrez. Cerutti Hnos. con Damiana G. de Perrone y otros. Oficio número 379 del Juzgado de Paz de la 1.a sección. Noccetti Jerónima sucesión. Fernández Crescencio. Googhegán Jesús A. con Angela Boggeri. Pinque Bartolomé, sucesión. Agnese Eugenia. Rodríguez Luisa con Saturnino Fontes. Scola Rosalía con Manuel Fernández. Silva Martín. Barcellos Zoa con Osvaldo Marino. Tortarolo Bartolomé con Magdalena Bidegain. Jiménez Tomás con Segunda Pascual. Yelpo Domingo con Alejandro Montuori. Verrando Cavalino (hijo) con Vicente Vasallo. Cioffi Alberto con Francisco E. Artuccio. Lamenta Natalio. Curto Antonio con María Scarcella de Otero. García Juana V. con Julia Massa. Joanicó de Folle Celia con José Hernández. Cucurullo Pascual. Belén Ligeri Sofía con Juan Cancio Bentos. Vergara Ricardo con Rosario Bascary. Sierra de Ramírez Antonia M. con Rafael R. Ramírez. Barreda Manuel con Teresa Casanova. Bauzón Manuel con Alberto Ferrari. Capello Antonio. Bruzzone Eduardo con Juan B. Muró. Bueno Francisco M. Capella Ofelia con Guillermo Ibarra García.

Interlocutorias — Hartwig Arnold Meritz con Herminio Lemberg.

Definitivas—Fortunato Amo L. Veiga Cambón José. Clavario María D. con Juan M. Errotamendía. Blanco de Rueda Elvira.

Ofiios—Diecisiete.

Audiencias—Siete. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Biblioteca Nacional

MOVIMIENTO HABIDO

Biblioteca Nacional.—Montevideo,, Noviembre 6 de 1923.—(Número 3658).—Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública,, doctor don Pablo Blanco Acevedo. —Excmo. señor: Tengo el agrado de comunicar a V. E. que en los 26 días hábiles del pasado mes de Octubre concurrieron 4.615 lectores: 2.965 durante el horario diurno y 1.650 en el nocturno. En total fueron consultadas en ese mes 6.198 obras impresas y manuscritas.

Aprovecho la oportunidad para saludar a V. E. con mi mayor consideración.—Arturo Scarone, Director.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923.—Enterado, publíquese y archívese.—Por el Ministro: J. Cerruti, Subsecretario.

Dirección General de Pesas y Medidas

COMERCIANTES MULTADOS

Dirección General de Pesas y Medidas. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1923.— (Número 386|923).—Señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias.—A los efectos de que el señor Ministro se sirva ordenar la publicación a que se refiere el artículo 30 de la ley de 12 de Setiembre de 1919, elevo a ese Ministerio la nómina de los comerciantes que han sido multados por infracción a la citada ley durante el mes de Setiembre próximo pasado.

Saluda al señor Ministro atentamente. —Ramón Vázquez.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Noviembre 5 de 1923.—Pase al "Diario Oficial" para su publicación.—ARIAS.

Relación de los comerciantes y multas por infracción a la ley de 12 de Setiembre de 1919 durante el mes de Setiembre del año 1923 percibidas por la Inspección de Zona y contrastadores.

Juan M. Mauret, Rondeau 2279, artículo 14, $ 4.00.
Domingo Gismondi, Carrara 148, artículos 14 y 9.o, $ 24.00.
J. Rivero, Millán 301, artículo 9.o, $ 10.00.
José Varela, Avenida Garibaldi 16, artículo 9.o, $ 10.00.
José Pereyro Ramo, Galicia 1107, artículo 9.o, $ 10.00.
Terrasi y García, Sarandí 369, artículo 9.o, $ 10.00.
Pedro Cardeillac, Particular sin número, artículo 14, $ 8.00.
Erasmo Arrarte, Avenida Lezica (Colón), artículo 3.o, $ 25.00.
Jesús Regueira, Arroyo Negro 2129, artículo 9.o, $ 10.00.
Misak Sankassiani, Carlos M. Ramírez, artículo 9.o, $ 10.00.
Viuda de Francia, Avenida Garzón sin número, artículo 14, $ 8.00.
Carlos Aevalo, Igualdad sin número, artículo 14, $ 2.00.
Teodoro Paz, Millán 286, artículo 9.o, $ 10.00.
Florentino Campaña, 25 de Agosto 529, artículo 9.o, $ 10.00.
Martín Anzuberro, Guaviyú 2440, artículo 9.o, $ 10.00.
Ramón Facal, Cerro Largo 1241, artículo 9.o, $ 10.00.
José Berrutti, Treinta y Tres 1544, artículo 9.o, $ 10.00.
Miguel Schiffino, Cufré 2226, artículo 20, $ 2.00.
Jesús Regueira, Arroyo Negro 2129, artículo 20, $ 2.00.
Alberto Sozzo, F. Calabuig 38, artículo 9.o, $ 10.00.
F. García Lebredo, Conciliación sin número, artículo 20, $ 14.00.
Jesús Regueira, Arroyo Negro 2129, artículo 14, $ 4.00.
Julián Ilarreguy, Tajes 1286, artículo 14, $ 20.00.
Manuel Comesaña, Paraguay 2303, artículo 9.o, $ 10.00.
Pedro Lecombie, Agraciada 140, artículo 9.o, $ 10.00.
María Moreira, Humbold sin número, artículo 9.o, $ 10.00.
José Fournade, Bequeló 2324, artículo 20, $ 2.00.
Felipe Chechi, Marselle 2790, artículo 9.o, $ 10.00.
Bautista Manna, Gil 88, artículo 9.o, $ 10.00.
Benjamín Real, Zuviela 16, artículo 9.o, $ 10.00.
Andrés Bellrá, Yaguarón 1862, artículo 14, $ 2.00.
Pedro Chans, J. Requena 1372, artículo 9.o, $ 10.00.
M. U. S. de Cladell, Bell sin número, artículo 20, $ 2.00.
Saquieres y Nervi, Toledo sin número, artículo 14, $ 2.00.
Francisco Bastarrica, Arequita 2273, artículo 20, $ 2.00.
Hortensio Pisso, Zudáñez 12, artículo 14, $ 2.00.
Sebastián Hernández, Haedo 22, artículo 14, $ 2.00.
Eduardo Perdomo, 8 de Octubre 393, artículo 9.o, $ 10.00.
Angel Carrillo, Burgues 193, artículo 14, $ 15.00.
Esteban Domínguez, Berro 10, artículo 14, $ 6.00.
Alejandro Hayek, Abayubá 1251, artículo 9.o, $ 10.00.
Bernardo Methol, Miguelete 1284, artículo 9.o, $ 10.00.
José Masliak, Sarandí 227, artículo 20, $ 2.00.
Solano Hernández, Nueva Palmira 22, artículo 14, $ 2.00.
Ismael N. Latorre, Miguelete (Camino Mendoza), artículo 20, $ 2.00.

Antonio Montaner.

Instituto Nacional Físico-Clinatológico
Sección Servicio Pluviométrico

nformes decádicos del 11 al 20 de Octubre de 1923

Artigas. — Cuaró (P. Farías): 59.5. Camos y haciendas, bien. Sementeras, no hay.
Est. Cabellos: 66.3 Campos y haciendas, ien. Sementeras, ídem.
P. Sola: 75.5. Estado general, regular.
P. Campamento: 50.0. Campos y vacunos, ien. Demás, regular.
Santa Rosa: 58.0. Estado general, bueno.
T. Gomensoro: 62.1. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Canelones. — Canelones: 37.0. Estado general, bueno. Granizo el 13.
G. Foresti: 36.3. Estado general, bueno.
Migues: 40.0. Campos y haciendas, muy bien. Sementeras, ídem.
San Ramón: 41.0. Lanares, regular. Demás, bien.
Santa Lucía: 32.1. Sementeras, bien. Demás, regular.
Cerro Largo. — Centurión: 27.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Fraile Muerto: 19.0. Campos y lanares, bien. Demás, regular.
Colonia. — B. San Juan: 15.0. Estado general, bueno.
Juan González: 30.0. Campos y vacunos, bien. Demás, muy bien.
La Estanzuela: 25.0. Estado general, bueno.
La Paz: 21.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, ídem.
Miguelete: 28.8. Campos y haciendas, bien. Sementeras, muy bien.
Polancos: 19.0. Estado general, bueno. Tres heladas.
Durazno. — A. Herrera: 23.0. Dos heladas. Campos y sementeras, regular. Vacunos, mal. Lanares, bien.
Carmen: 29.0. Dos heladas. Campos, sementeras y haciendas, bien.
Carpintería: 30.0. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
Estación Experimental: 31.6. Estado general, bueno.
Juan Esteban: 31.5. Estado general, bueno.
Tejera: 30.0. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, regular.
La Paloma: 30.0. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
Flores. — Costa Porongos: 29.8. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, regular.
El Ombú: 31.0. Estado general, bueno. Una helada.
Marincho: 28.4. Heladas, cuatro. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, regular.
Pintos: 27.9 Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
Puntas Sauce; 28.1. Una helada. Campos, anares y sementeras, bien.
Villasboas: 27.0. Dos heladas. Estado general, bueno.
Florida. — Est. Santa Victoria: 28.5. Estado general, bueno.
Fray Marcos: 18.0. Estado general, bueno.
Isla Mala: 28.7. Campos, sementeras y haciendas, bien.
Las Chacras: 35.0. Estado general, regular.
Mendoza: 29.6. Una helada. Campos, regular. Demás, bien.
Maldonado. — Coronilla: 35.0. Estado general, bueno.
Garzón: 38.2. Una helada. Campos y haciendas, regular. Sementeras, bien.
José Ignacio: 37.4. Cuatro heladas. Estado general, bueno.
Minas. — Barriga Negra: 25.0. Estado general, regular.
Casupá: 31.0. Estado general, bueno.
Ciudad: 30.3. Una helada. Estado general, bueno.
J. P. Varela: 20.0. Estado general, bueno.
Mariscala: 49.2. Estado general, bueno.
P. Solís: 27.0. Estado general, bueno
Montevideo. — Observatorio (Prado): 32.0. Estado general, bueno.
S. Vázquez: 31.4. Una helada.
Villa Colón: 33.1. (Quinta Román Freire).
Paysandú. — Arbolito: 23.5. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, regular.
Guichón: 19.3. Estado general, bueno.
P. Coloradas: 37.6. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
S. de Guaviyú: 53.2. Campos, bien. Haciendas y sementeras, regular.
Queguay Chico: 24.8. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, regular.
Río Negro. — Bichadero: 35.6. Una helada. Estado general, bueno.
Cañitas: 29.0. Estado general, bueno.
Ciudad: 41.7.
C. Navarro: 46.5. Campos, regular. Vacunos, mal. Lanares y sementeras, bien.
Sánchez: 24.0. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
Villa Borges: 30.0. Campos, regular. Demás, bien.
Rivera. — Blanquillos: 32.0. Campos, bien. Haciendas y sementeras, regular.
Caraguatá: 24.0. Campos, bien. Haciendas y sementeras, regular.
Ciudad: 34.3.
M. Corrales: 23.0. Campos, bien. Demás, regular.
P. Ataques: 32.0. Campos, bien. Demás, regular.
Yaguarí: 27.7. Estado general, regular; mejorando.
Rocha. — Castillos: 25.0. Siete heladas. Estado general, bueno.
Cebollatí: 20.0. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, regular.
Chuy: 30.0. Campos y vacunos, regular. ementeras, bien.
India Muerta: 36.0. Seis heladas. Estado general, regular.
19 de Abril: 40.0. Estado general, bueno.
Salto. — Arerunguá: 32.0. Estado general, bueno.
Constitución: 52.6. Estado general, bueno.
Mataojito: 303.3. Estado general, bueno.
Laureles: 52.5. Campos y vacunos, bien. Demás, regular.
Palomas: 41.0. Estado general, bueno.
Valentín: 26.9. Dos heladas. Estado general bueno.
San José. — Cerro Pelado: 20.5. Vacunos, regular. Demás, bien.
Ciudad: 30.0. Estado general, bueno.
Chimizo: 26.0. Campos, sementeras y haciendas, bien.
Libertad: 30.7. Estado general, bueno.
Chamizo: 33.9. Estado general, bueno.
Soriano. — Cardona: 25.4. Campos, sementeras, y haciendas, bien.
Coquimbo: 34.0. Estado general, regular; mejorando.
Chacras: 29.0. Estado general, bueno.
Duraznito: 31.0. Campos, regular. Demás, en buen estado.
Dolores: 29.2. Campos, en estado bueno. Demás, ídem.
Mercedes: 18.0. Estado general, bueno.
Tacuarembó. — El Pedernal: 29.0. Vacunos, regular. Demás, bien.
C. Palma: 30.0. Ganados, regular. Demás, en buen estado.
Lambaré: 34.0. Estado general, bueno.
P. Novillos: 16.0. Estado general, bueno.
Treinta y Tres. — C. Piedras: 22.0. Lanares, regular. Demás, en buen estado.
Ciudad: 3.8. Lanres, bien. Demás, regular estado.
Dionisio: 31.0. Estado general, bueno.
El Oro: 19.7. Estado general, regular; mejorando.
Isla Patrulla: 29.0. Estado general, regular.
Olimar Grande: 27.0. Estado general, bueno.
Vergara: 21.7. Estado general, bueno. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Fr. Secco Ellauri, Director Interino.

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 8 de Noviembre de 1923

Un área de baja presión abarca la parte Sur y Este de la República. El descenso de la presión atmosférica continúa siendo Mayor en le tarde de hoy.

A horas 16.30 la altura barométrica reducida a cero y al nivel del mar fué de 751.55.

La temperatura sube en toda la República. Las máximas han sido de 31 a 33 grados en la parte central y Norte. En Mon-

tevideo la máxima a la sombra ha sido de 26o50 y de 31o al sol.
Los vientos actúan del Oeste moderados en esta zona del estuario hasta la desembocadura, y del Norte al Oeste débiles en el resto de la República.
La nebolusidad aumenta. Las descargas eléctricas atmosféricas se intensifican.
Las aguas del río de la Plata oscilan en la costa oriental alrededor de su nivel medio.
Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17
Barómetro, 751.50.
Temperaturas: Normal, 23o50; a la intemperie, 25o60; máxima, 26o50; a la intemperie, 31o00; mínima, 17o10; a la intemperie, 16o00.
Viento Oeste, 20 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 14.15. Humedad relativa por ciento: 57.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas, metros 0.55 sobre cero.
Temperatura del agua: 21o.
Estado del mar calma.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.—
—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 8 de Noviembre de 1923

2.400 pesos, al 6 por ciento anual.
1.950 pesos, ampliación.
2.250 pesos, al 6 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7.75 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7.50 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
11.500 pesos, al 6 por ciento anual.
600 pesos, acumulados.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
12.500 pesos, al 7.50 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
900 pesos, al 7 por mil mensual.
4.500 pesos, al 7.20 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, a 0.75 mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 8 de Noviembre de 1923

1.300 pesos, al 10 por ciento anual.
7.300 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
31.200 pesos, al 6 por ciento anual.
900 pesos, la 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

Día 8 de Noviembre de 1923

OPERACIONES PRACTICADAS

15.183 pesos, campo en la 9.a sección de Tacuarembó, 379 hectáreas.
12.578 pesos, terreno en la 10.a sección de Montevideo, Camino Propios, 2 hectáreas.
9.800 pesos, casa en la calle Lima 1431, 489 metros.
7.000 pesos, casa en las Tres Cruces, calle Pública 1761, 138 metros.
25.000 pesos, finca en la calle 18 de Julio 1596, 310 metros.
13.275 pesos, finca en la Avenida General Flores, 2879 y 81, 668 metros.
40.000 pesos, casa en la calle Cerrito 276 y 78, 866 metros.
58.000 pesos, finca en la calle 18 de Julio 1351 al 61, 294 metros.
5.500 pesos, finca en la calle Paullier 1758, 192 metros.
3.300 pesos, finca en la calle Tiburcio Gómez esquina Rivera, 220 metros.
1.375 pesos, terreno en la Avenida General San Martín, 585 metros.
15.000 pesos, casa en la calle La Paz 1971 y 73, 393 metros.
22.000 pesos, casa en el Bulevar General Artigas entre Canelones y Durazno, 618 metros.
1.050 pesos, terreno en la Avenida Lezica, 9.a sección, 698 metros.
3.533 pesos, terreno en Santos Lugares, 5.a sección de Canelones, 2 hectáreas.
2.600 pesos, casa en la calle Monte Caseros 154, inmediaciones de la Unión, 295 metros.
3.562 pesos, terreno en la 4.a sección de Canelones, 5 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 8 de 1923.

1.a rueda

Deuda Interna de Conversión 1916

3.000 pesos, para mañana, 94.80.
1.700 pesos, ídem ídem, 94.80.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50, para mañana, 88.70.

Títulos Hipotecarios serie V

7.000 pesos, para el 12, 90.90.
1.500 pesos, para mañana, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 91.00.
1.350 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, para mañana, 90.90.

2.a rueda

Deuda Consolidada

3.760 pesos, para mañana, 67.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 67.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.90.

Deuda Edificios Universitarios

4.000 pesos, para mañana, 88.20.

Empréstito de Conversión

2.331 pesos 25, para mañana, 88.80.
3.730 pesos, ídem ídem, 88.80.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.500 pesos, para mañana, 94.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.80.

Deuda Interna de Conversión 1916
2.a serie

1.800 pesos, para mañana, 94.60.

Deuda Obras Públicas 1918

6.000 pesos, para mañana, 85.20.
16.000 pesos, para el 12, 85.20.

Cervecerías del Uruguay

60 acciones para el 12, 104.

Títulos Hipotecarios serie I

1.000 pesos, para mañana, 99.50.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie V

2.150 pesos, para mañana, 90.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 91.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.900 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.300 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
2.100 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.250 pesos, ídem ídem, 91.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.300 pesos, para mañana, 90.90.
3.800 pesos, ídem ídem, 90.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.700 pesos, ídem ídem, 90.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rona: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Noviembre de 1923

Feliciano de Cabo, español, 25 años, soltero, Lucas Moreno sin número.
Josefina Moller, oriental, 8 días, Pernas 10.
Adela G. de Riquet, oriental, 44 años, casada, Hospital Pasteur.
Celestino Hernández, oriental, 24 años, soltero, Maroñas.
Felipa Motta de Tacchini, oriental, 32 años, casada, Hospital Italiano.
Delfín Pintos, oriental, 53 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Haydée Cardozo, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Tomás Romeo Martínez, oriental, 1 mes, Garibaldi 550.
Ricarda Villamil, oriental, 25 meses, Hospital Pedro Visca.
Marcelina Testa de Russi, italiana, 50 años, viuda, Buxareo 649.
Eduardo Calandra, oriental, 2 años, Hospital Pereira Rossell.
María Mercedes Hermo, oriental, 19 años, soltera, Maternidad.
Ramón Mamberto, oriental, 4 días, Maternidad.
Elías Yapur, libanés, 53 años, casado, 25 de Mayo 116.
Juan Bautista Biraben, oriental, 65 años, viudo, Patria 1482.
Luis Torti, italiano, 47 años, soltero, Hospital Maciel.
Héctor Rodolfo Chichizola, oriental, 18 años, soltero, doctor Pena 30 a.
Miguel Castisani, oriental, 14 años, Canelones 877.
Regina Albín, oriental, 32 años, soltera, Constitución 2070.
Ruben Palmieri, oriental, 14 meses, Hospital Pedro Visca.
María Delfina Quiroga, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Uruguaya Lamas, oriental, 2 años, Mariano Moreno 307.
Santos S. Silva, oriental, 17 meses, Hospital Pedro Visca.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

84.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 31 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Continuación.— Véase el número 5271, Poder Legislativo, página 390)

Señor Bruno — Se podría, en todo caso, para salvar los escrúpulos de los señores senadores que impugnan este proyecto, postegar la consideración del asunto en espera de una documentación más eficiente que sirviera para hacer convicción sobre los servicios que se reclaman, porque me parecería injusto que si efectivamente, son servicios reales, prestados a la causa de la enseñanza, se dejara de reconocerlos.

En ese sentido formulo moción: para que se postergue para la sesión próxima la consideración de este proyecto a la espera de nuevos antecedentes.

Señor Martínez — Las razones que hemos tenido, no estarían eliminadas por esa nueva documentación.

Señor Casaravilla — El peligro está en que todos los empleados se consideren con derecho a hacerse ayudar por otras personas, y que después el Estado tenga que cargar con el pago de esos servicios sobre los que nada ha resuelto el Poder Legislativo, y si sólo la voluntad de los maestros.

Eso es grave.

Señor Bruno — Pero si son servicios reales, no habría ninguna razón para negarse esos cómputos.

Señor Casaravilla — En esa forma cualquier persona puede hacerse ayudar por otra y después pedir el cómputo de servicios para jubilarse y el Estado pagaría una jubilación que no debería pagar.

Señor Amargós — Yo tampoco voy a votar este proyecto. Creo que efectivamente los empleados que presten servicios honorarios o gratuitos al Estado no tienen derecho a pedir cómputo de servicios ni por gracia especial. Basado en ello yo no voy a votar este proyecto de cómputo de servicios.

Señor Bruno — Probablemente está mal empleada la palabra "honorarios"; aquí se trata de servicios no presupuestados.

Señor Amargós — Son servicios gratuitos, servicios honorarios.

Señor Martínez — No cobraba nada.

Señor Cima — Yo voy a votar este proyecto, si es que no se aplaza, porque me parece que tiene más mérito quien ha prestado servicios honorarios, que quien los ha prestado cobrando, a un particular, y se les reconocen, como se ha hecho el otro día, sin discusión, reconociéndole diez años de servicios prestados a una empresa particular; y en cambio aquí discutimos servicios prestados al Estado y no queremos reconocerlos. Salvo que no se admita la prueba, es eso otra cosa; pero cuando las pruebas son efectivas hay que reconocerlos.

Señor Casaravilla — La prueba no es efectiva.

Señor Amargós — Lo discutimos porque la ley misma no los reconoce.

Señor Cima — La ley tampoco los reconocía en el otro caso y, sin embargo, hemos votado todos conformes y sin discusión.

Señor Amargós — Yo no voté.

Señor Bruno—Hay un documento que tiene toda la fuerza de un documento oficial, puesto que está suscripto por un vocal de la Dirección de la Instrucción Primaria.

Señor Amargós — Hay senadores nuevos ingresados recientemente que no pueden aceptar ese cargo de que todos han votado. Ya que se invoca a cada paso el antecedente de que el Senado ha votado sin discusión leyes de esta clase, me veo precisado a hacer esta aclaración.

Señor Cima — Es que fué en la sesión pasada, no en el año pasado, fué en la última sesión.

Señor Amargós — Yo no la he votado.

Señor Bruno — Yo creo que nos estamos asustando demasiado de estos pequeños servicios, sin que haya ninguna causa que justifique esta negativa. Hace muchísimos años que no se acuerdan ni cómputos de servicios ni pensiones por gracia especial. En el año 1919, en virtud de diversas consideraciones que se tuvieron en cuenta se vetaron en block todas las pensiones que sancionó el Cuerpo Legislativo, la mayor parte de las cuales tenía su principio de evidente justicia, porque no habían sido sancionadas de una manera arbitraria. En esa época, —si no recuerdo mal,—quedaron a beneficio del Estado no menos de 25.000 pesos que correspondían a pensiones cuyos causantes habían desaparecido. Posteriormente no se ha sancionado ninguna, o muy pocas, y los cómputos de servicios van corriendo la misma suerte. De manera que estamos magnificando una cuestión que de suyo no tiene ninguna importancia.

Señor Casaravilla — Es por el precedente.

Señor Bruno — Los precedentes no obligan, señor senador.

Señor Casaravilla — Con los mismos derechos que esta maestra ha tenido, otras personas, todos los maestros y empleados del país, pueden hacer lo mismo y después los llamados ayudantes pretender que se le computen esos servicios, lo que arrojaría sobre el Estado una carga que no debe recaer sobre él, y más en una situación como ésta, en que todos sabemos que el país no está tan exhuberante de recursos, como para acordar gracias especiales sin fundamentos muy serios, muy justos, muy indiscutibles.

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

Estas cuestiones, a veces es difícil discutirlas con los abogados, porque generalmente buscan la prueba que determina la ley como para los casos comunes, que se ventilan ante los tribunales.

En estas cuestiones, para mí, bástame con formar conciencia honesta de que una cosa es cierta, para no tener escrúpulos de ninguna clase en abordarlas con toda decisión. Es el convencimiento que ha formado la Comisión de Peticiones de que la ayudante del colegio de San José que solicita cómputo por servicios prestados en una escuela pública con carácter honorario, tiene un doble mérito, porque al fin y al cabo, ha prestado un gran servicio a la sociedad y no ha recibido remuneración de ninguna clase.

las pruebas de justicia, como decía, no se hacen por los medios artificiosos de la ley en muchos casos, sino que se hacen por medio de la conciencia de los hombres, y este es el punto que defendimos a favor de la señora Ruiz de Núñez.

Señor Martínez — Así por una vez, daremos muchas veces.

Señor Abellá y Escobar — Yo no vengo aquí nada más que a defender todo aquello que en mi conciencia sea una verdad indiscutible. Ahora, si tuviéramos que ventilar una cuestión ante los Tribunales, yo le daría la razón a los señores senadores.

Señor Casaravilla — Nosotros también estamos procediendo a conciencia como el señor senador.

Señor Abellá y Escobar — No. Se pretende proceder como jueces de tribunales de justicia; es un caso absolutamente diferente.

Señor Casaravilla — Nosotros tambien juzgamos en conciencia el caso y con arreglo a los principios de justicia.

Señor Abellá y Escobar — Los señores senadores están sosteniendo que esas pruebas no son suficientes, que esas pruebas no emanan de las oficinas públicas.

Señor Bruno — Y a veces son peligrosas las pruebas que emanan de las oficinas públicas, y sino recuerde lo que pasó con los recaudos electorales en las elecciones del año 1919; falsificaron los sellos. De manera que a veces asustan los documentos oficiales.

Señor Martínez — Nunca se ha dicho que un certificado de la Contaduría del Estado sea falso.

Señor Bruno—Yo no hablo de la Contaduría.

Señor Martínez — Es la que justifica los servicios.

Señor Bruno — Con el criterio que estamos aplicando se puede llegar a todas esas conclusiones, de la eficacia indiscutible de esas pruebas y de su discutible eficacia.

Señor Martínez — Al fin uno puede hacer lo que quiere.

Señor Abellá y Escobar — El Senado resolverá el caso a conciencia.

Señor Presidente — ¿El señor senador Bruno, ha indicado el aplazamiento de este asunto?

Señor Bruno — Yo, en realidad, votaré primero el informe de la Comisión.

Señor Martínez — Entonces no hay aplazamiento.

Señor Cima — Se deja para la segunda discusión, si se rechazara en ésta.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Abellá y Escobar—Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

6

Léase la solicitud del señor Antonio Asencio.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado prolijamente la solicitud y demás antecedentes presentados ante Vuestra Honorabilidad, sobre pensión graciable por el ex correísta del Estado, señor Antonio Asencio, resultando de esa documentación comprobados los dos siguientes puntos: 1.o Que el peticionante desempeñó el cargo de correísta entre las ciudades de Paysandú y Fray Bentos y puntos intermediarios, desde el año 1884 hasta 1906, inclusive. 2.o Que por dichos servicios percibía una subvención total de $ 60.00 mensuales.

En efecto: la Contaduría General de la Nación expide un certificado justificando que Antonio Asencio ha prestado servicios como correísta desde el año 1884 hasta 1906, pero sin poder demostrar con precisión el carácter permanente de esos servicios durante los primeros doce años. Este defecto, a juicio de vuestra Comisión queda subsanado con otro certificado oficial que se ha tenido en cuenta proveniente de la Administración de Rentas de Paysandú, donde se constata que en el archivo de esa oficina existe constancia que el precitado Asencio desempeñó el cargo de correísta desde el mes de Enero de 1884 hasta el 15 de Noviembre de 1906, sin interrupción alguna y con la subvención antes expresada.

No obstante esas circunstancias, Honorable Senado, el peticionario no ha podido legalmente ampararse a los beneficios acordados por la ley de 31 de Diciembre de 1918, ley que contempla precisamente situaciones de servicios precisamente situaciones de servicios como el caso del recurrente, por el hecho de que éste no desempeña en la actualidad ningún empleo público.

No resta duda, pues, según la expresada documentación y que ha servido de base a la Comisión informante para el estudio del asunto, que el postulante desempeñó durante el término de 22 años consecutivos las funciones de correísta del Estado, percibiendo una remuneración global de sesenta pesos mensuales, así como es igualmente positivo que el predicho peticionante está impedido legalmente de gestionar su jubilación por la circunstancia de no desempeñar presentemente ningún empleo público.

Dejamos expuesta la verdadera historia de esta cuestión y en consecuencia, aplicando en su solución el criterio observado por Vuestra Honorabilidad en todos los casos semejantes al que ahora nos ocupa, la Comisión de Peticiones se permite aconsejaros el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, al señor Antonio Asencio, los servicios prestados como correísta del Estado, desde el mes de Enero de 1884 hasta el 15 de Noviembre de 1906, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes, para lo cual se fija un sueldo de sesenta pesos mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 8 de 1923.

Julio Abellá y Escobar.—Basilio Muñoz.—Aníbal Semblat."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Martínez—Pido la palabra.

En este caso no se trata de un cómputo de pocos años de servicios, como en el caso anterior, que ha podido explicar la benignidad o la benevolencia del Senado: se trata de un cómputo, nada menos que de veintidós años, es decir, que esta es una jubilación ya segura, por el máximo de la ley; y de los mismos antecedentes leídos resulta claro que no se trata de servicios públicos.

Era un correísta que hacía servicios con su diligencia entre dos ciudades del litoral y recibía sesenta pesos,—los sesenta pesos que van a servir para la jubilación,—no solamente por su servicio personal, sino por el capital, por la diligencia que ponía en movimiento para servir al Estado.

Además esos servicios no han sido continuados. Resulta, del informe leído, que sólo hay constancia de servicios intermitentes en la Contaduría General. Pero sobre todo, no era un empleado público, era un empresario de diligencias, como tantos que hay en el país, que puede haber todavía, los cuales cobraban una mensualidad por hacer el servicio.

Más, debo decir, que si el peticionario hubiera estado en servicio hasta el año 1906, en carácter de servicio público, habría podido recurrir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, porque esta Caja se fundó en 1904.

Señor Abellá y Escobar — Se pagaba con partidas globales. La ley ampara a los correístas desde el año 1918.

Señor Martínez—Estos no eran sueldos, eran gastos que se le pagaban no solamente por el servicio personal, sino por el capital que ponían a contribución para hacer el servicio postal, y es por eso que recibía sesenta pesos, y ahora se le van a dar como sueldo.

Señor Abellá y Escobar — Eran, además, conductores de dineros públicos, sobre los cuales tenían mucha responsabilidad y peligros de vida.

Señor Martínez — Ahora, usando una frase del señor senador por Tacuarembó, habría que jubilar a los caballos de la diligencia y a la diligencia también!

Señor Casaravilla — Habría que jubilar a todos los mayorales de diligencia.

Señor Canessa — ¿Cómo decía el señor senador por Florida?

Señor Martínez — Que, en este caso, como me decía el señor senador Canessa, con gracejo, habría que jubilar el caballo y la diligencia también!

Señor Canessa — Era otra cuestión...

Señor Martínez — Todos esos mayorales que ha utilizado el Estado antes, pagando una compensación por los servicios, lo mismo que le pagaba el comercio, todos esos vendrán a pedir cómputo.

Señor Casaravilla — Estarán en su derecho para pedir lo mismo.

Señor Martínez — Y esta es una jubilación íntegra, con veintidós años.

Señor Canessa — La ley de 1918 hace lugar a las jubilaciones de los correístas y se contrata en la misma forma que antiguamente.

Señor Martínez — Serán empleados públicos.

Señor Canessa — No, señor. En la misma forma que antiguamente, se les paga una subvención mensual, y ponen al servicio del Estado sus caballos, sus coches, etcétera.

Por la ley de 1918 los correístas pueden jubilarse, los ampara una ley especial.

Señor Casaravilla — Si los ampara una ley especial no necesitan venir aquí.

Señor Canessa — La ley vino después que este señor terminó de prestar servicios.

Señor Casaravilla — Conozco a muchos mayorales que van a pedir lo mismo.

Señor Martínez — Van a venir muchas personas que han prestado servicios y que dejaron de ser empleados antes de la época que se han dictado las diferentes leyes de jubilación.

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

La ley del 31 de Diciembre de 1918 en su artículo 10, dice lo siguiente: "Tendrán derecho a jubilación los correístas, mensajeros y demás personal que no estando especificados en este presupuesto, se remunere con cargo a partidas globales establecidas al efecto en el mismo. En consecuencia, se descontarán mensualmente los montepíos que correspondan."

Señor Martínez — Le descuentan el montepío, y es por el sueldo, mientras que aquí era una remuneración global.

Señor Abellá y Escobar — Lo que voy a decir es otra cosa.

Del año 18 a esta parte, todos los correístas están contemplados por esta ley: pueden ampararse a ella y recibir beneficios de jubilación. Pero el caso ocurrente es otro: este señor dejó de prestar servicios como correísta el año 96.

Señor Stirling — Año 1906.

Señor Abellá y Escobar — Es lo mismo: el año 1906. De manera que no tenía en esa fecha ninguna ley que lo protegiera, a no ser una gracia especial.

Señor Martínez — Y así se encontrarán todos los que han sido empleados antes de 1904.

Señor Abellá y Escobar — Si el peticionante actualmente desempeñara un puesto en la Administración Pública tendría derecho a gestionar su jubilación con todo ese tiempo cuyo cómputo solicita; pero se trata de un hombre de bastante edad, enfermo, y que, posiblemente, no desempeñará jamás un empleo público en su vida. De manera que ahí está la dificultad: no puede solicitar el reconocimiento de esos servicios, porque la ley se lo prohibe :nó deesmpeña una función pública. Sin embargo, la ley de 1918, que acabo de leer, da derecho a todos los correístas de esa época a ampararse a sus beneficios.

Señor Martínez — A los nuevos, a los que contribuyen a formar la Caja con su aporte mensual, no a estos que no aportaron nada, que no economizaron ni un centésimo...

Señor Abellá y Escobar — Sí, señor; reconozco eso. La única carga que se le impone al peticionante, es el reintegro del montepío. que será reficiente, tampoco lo dudo, pero el hecho real es este: la Comisión no tiene otro objeto sino narrar los hechos tal como son, emitir su parecer y que el Senado resuelva lo que crea conveniente; no defiende personalmente a nadie.

Señor Casaravilla — Ese señor tenía su sueldo, su compensación, por un contrato. Ha recibido el precio de los servicios con sujeción a lo que contrató. Por consiguiente, no es el caso de computarle años de servicios.

Señor Abellá y Escobar — Los correístas de hoy hacen el mismo servicio por contrato en igual forma.

Señor Casaravilla — Muy bien; pero ya se contratan sabiendo que van a tener jubilación y haciendo los pagos de montepíos correspondientes para poder jubilarse, y los otros, no. Aquellos entraban a desempeñar un servicio por un contrato, sabiendo de antemano que no tenían derecho a jubilación.

Señor Semblat — El contrato no excluye las ventajas que le da la ley.

Señor Abellá y Escobar — ¿Cómo se hace...

Señor Martínez — Pagado en otra forma, como se paga a un contratista de cualquier otra clase, un empedrador, o cualquier otro concesionario del Estado, lo que no le da derecho a jubilación.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Sorín—Voy a formular una moción previa en el sentido de que este asunto vuelva a Comisión.

El señor senador por Florida ha hecho notar que hay dudas sobre el carácter continuado de los servicios del señor Asencio. Además, existe otra duda, y es la que se refiere al sueldo que realmente correspondería tener en cuenta a los efectos de la jubilación. El señor miembro informante nos ha dicho que los correístas pagan montepío, pero no ha indicado sobre qué cantidad lo pagan. Si al señor Ascensio se le pagaban sesenta pesos por los servicios personales y además por el transporte que hacía poniendo al servicio del Estado su vehículo, es claro que todo eso que se le pagaba no era por concepto de sueldo, no obstante lo cual en el proyecto de la Comisión se toma como sueldo la cantidad que pagaba el Estado, o sean sesenta pesos.

Yo creo que este asunto debe volver a Comisión, a fin de que sea aclarado.

Señor Abellá y Escobar — El montepío se paga de acuerdo con la ley del año 18, que dice así: "Tendrán derecho a jubilación los correístas, mensajeros y demás personal que, no estando especificados en este presupuesto, se remunere con cargo a partidas globales establecidas al efecto en el mismo..."

Señor Sorín — El hecho de que se remunere con partidas globales no aclara lo que yo digo. Con eso no se determina qué es lo que se paga por servicios y qué es lo que se paga por el arrendamiento del vehículo.

Señor Semblat — Pero está englobado todo el servicio prestado en los sesenta pesos.

Señor Canessa — El montepío se reintegra por esa cantidad total.

Señor Sorín — ¿Se toma toda la cantidad como sueldo? Parece que la percibía por doble concepto, por el servicio personal y por el arrendamiento del vehículo, ¿no es así?

Yo, señor Presidente, insisto en mi moción.

Señor Abellá y Escobar — Si el señor senador cree que se necesita aclarar algunos antecedentes del asunto no me opongo a que pase a Comisión.

Señor Stirling — Yo creo que las dudas que tiene el señor senador por el Salto, de que los servicios no han sido interrumpidos, las aclara perfectamente bien el certificado expedido por la Administración de Rentas de Paysandú. A mí me consta que esos servicios no han sido interrumpidos durante todos esos años.

Señor Sorín — No dudo de la palabra del señor senador, pero desde luego, el Senado tiene que guiarse por informes o documentos oficiales. De ellos resulta que existe contradicción entre lo que dice la Administración de Rentas de Paysandú y lo que informa la Contaduría General del Estado.

Parece un poco raro que la Administración de Rentas de Paysandú diga que esos servicios no han sido interrumpidos y la Contaduría General, que es la que interviene en el pago, manifieste que han sido interrumpidos en los primeros doce años. Es, por lo menos, dudoso que se hayan prestado esos servicios.

El informe de la Comisión de Peticiones dice así: "En efecto: la Contaduría General de la Nación expide un certificado justificando que Antonio Asencio ha prestado servicios como correísta desde el año 1884 hasta 1906, pero sin poder demostrar con precisión el carácter permanente de esos servicios durante los primeros doce años..."

Cierto es que después se alude a un certificado de la Administración de Rentas, pero también es cierto que resulta un poco extraño que la Contaduría General no sepa con absoluta certeza si en los primeros doce años se prestaron y se pagaron esos servicios.

Señor Abellá y Escobar — ¿Quiere el señor Secretario tener la amabilidad de leer el certificado de la Dirección General de Impuestos Directos de Paysandú sobre este asunto?

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"El abajo firmado, Administrador de Rentas y Correos del Departamento de Paysandú, a solicitud de parte interesada, y por ser verdad, declara: Que en el archivo de la Administración a su cargo existe constancia que el señor Antonio Acensio desempeñó el cargo de contratista de Correos, sirviendo personalmente en las carreras de Paysandú al paso de la Laguna de Arroyo Grande y las Flores, con una subvención de treinta y cinco pesos mensuales; de Paysandú al Rincón Angosto, casa de don Manuel Stirling y Mundell, con una subvención de quince pesos mensuales, y de Paysandú al paso de los Mellizos, con una subvención de diez pesos mensuales, a contar desde el mes de Enero del año 1884 hasta el 15 de Noviembre del año 1906. Dado en Paysandú a los veintidós días del mes de Julio del año 1922.

Firmado: Pasadores."

Señor Martínez — La cosa se complica más, porque ahí se habla de subvenciones de quince pesos, y lo que se reconoce son sesenta pesos.

Señor Muñoz — Son subvenciones que en conjunto vienen a sumar la cantidad de sesenta pesos.

Señor Abellá y Escobar — Eso es; la cantidad global es de sesenta pesos.

Señor Sorín — Yo pido que se lea el certificado de la Contaduría General.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

"Excelentísimo señor:

Revisadas las cuentas de inversión de fondos de la Administración General de Correos y Telégrafos que existen en el Archivo de la Contaduría General, se ha podido comprobar que un señor Antonio Asencio ha prestado servicios como correísta desde el año 1884 con interrupción hasta el año 1896 y de este año hasta Noviembre de 1906 figuran ejerciendo esas funciones Antonio Asencio y Antonio Asencio (hijo).

Es cuanto tiene que informar la Contaduría General.

Montevideo, Setiembre 19 de 1922.

Francisco C. Repeto."

Señor Martínez — ¿Cómo es? ¿Antonio Ascencio, hijo?

Señor Abellá y Escobar — Es una repetición.

Señor Sorín — Parece que son dos personas distintas.

Señor Secretario — (Lee): "Antonio Ascencio (hijo)...

Señor Martínez — Son dos. Era el vehículo...

Señor Abellá y Escobar — La confusión está ahí. Pero para mí está aclarado completamente el asunto.

Señor Martínez — Eso sí lo sabemos bien los abogados, que hay que tener en cuenta que no se trate de padre e hijo de un mismo nombre.

Señor Abellá y Escobar — El certificado de la Administración de Rentas de Paysandú ha aclarado completamente el asunto, porque le da un carácter permanente desde el año 84 hasta el 96, época en que ya no existía Antonio Ascencio, padre, sino Antonio Acencio, el peticionante.

Señor Martínez — Padre e hijo.

Señor Abellá y Escobar — No, señor; según referencias que tengo y que me merecen la más absoluta fe, el señor Ascencio, padre, murió allá por el año 80 y tantos. De manera que no podría ser el padre quien venía prestando servicios en el año 96.

Y ese punto lo ha aclarado la Oficina de Rentas que determina que ha sido la misma persona desde el año 84 al 96.

Señor Sorín — No estaría demás una información complementaria que el interesado podría presentar a la Comisión de Peticiones.

Por eso es que insisto en que el asunto vuelva a Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar si el asunto vuelve a Comisión.

Señor Abellá y Escobar — La Comisión no tiene inconveniente ninguno en que se aclare lo mejor posible.

Señor Presidente — Se va a votar si el asunto vuelve a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El asunto vuelva a Comisión.

7

Se va a considerar el proyecto referente al señor Lapetra.

Está en segunda discusión general.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase, por gracia especial, a don Jerónimo Lapetra, los servicios honorarios que prestó como agente de correos de la estación Queguay (Departamento de Paysandú), debiendo reintegrar los montepíos correspondientes sobre la base del sueldo de que disfrutó al incorporarse dicha Agencia a la ley de Presupuesto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 30 de 1923.

Julio Abellá y Escobar. — Aníbal Semblat. — Basilio Muñoz."

Señor Martínez — Ese asunto mereció ser impugnado y rechazado en la primera discusión, porque no se trataba de un empleado público.

Señor Cima — Cuando se trató en primera discusión yo me callé porque no tenía datos suficientes, no había estudiado el asunto. No se fué justo en este caso.

Me parece que no se pueden desconocer los servicios que prestó el señor Lapetra, y no se pueden desconocer porque fueron reconocidos por una ley posterior en cuanto al cargo que ocupaba este agente de correos de campaña; y no ya los correístas, sino aquellos que despachan las correspondencias, eran verdaderos empleados públicos...

Señor Martínez — ¡Qué habían de ser!

Señor Cima — ... responsables; que debían tener sus libros, y abrir la oficina a sus horas y responder por la correspondencia que llevaban. De manera que eran verdaderos empleados a los que no se les pagaba sueldo.

Señor Martínez — También el almacenero de la esquina de mi quinta hace ese servicio.

Señor Cima — No puede compararse el almacenero de la esquina de su casa, con un agente de correo de campaña porque están en un orden distinto.

Señor Martínez — Es igual.

Señor Cima — Los almaceneros de Montevideo no llegarán nunca a ser empleados públicos en esa forma; en cambio, todos los agentes de campaña, sí.

Señor Martínez — Excelentemente va a serlo...

Señor Cima — Los agentes de campaña que tenían la oficina de correos en su casa, esos, sí, alcanzaron a ser empleados públicos por una ley que voy a leer, del año 1906. Dice así: "Los empleados públicos "cuyos cargos" no figuraban en la ley de Presupuesto" (que es el caso que estamos tratando) y que después han sido confirmados en ellos con el mismo carácter, (como procede en este caso) por dicha ley, tedrían derecho a que se les compute los años de servicios anteriores conforme a la ley de 14 de Octubre de 1904".

Para mayor claridad, todavía, se dictó la ley de 27 de Noviembre de 1907 que confirmó más este caso, y que interpretando el artículo 8.o de la ley de Julio de 1906 establece: "que los empleados que hubieran desempeñado cargos que no figuraban en la ley de Presupuesto, pero que "después" han sido "incluídos" en ella, cuando aquéllos ya no los desempeñaban por haber pasado a otros cargos, tienen derecho a que se les compute el tiempo de servicios prestados en esas "condiciones" a los efectos de la ley de 1904."

De modo, señor Presidente, que este cargo que desempeñaba el señor Lapetra es un cargo que fué presupuestado más tarde, y fué determinado. Era un verdadero cargo público, y por eso yo creo que nosotros no podemos negarle el reconocimiento de esos servicios.

Si se hubiera presentado a tiempo, o en fecha correspondiente, ni hubiese tenido necesidad de solicitar esto aquí, porque se le hubieran reconocido esos servicios.

Señor Canessa — Podría prorrogarse la hora hasta terminar este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Cima — Otra cosa que quiero agregar, y que no la dije, señor Presidente, por no prolongar el debate, es ésta, ya que se prorrogó la hora: desearía que se diera lectura a dos leyes que se refieren a la forma de pago del montepío, que discutí el otro día, y que quiero que quede constancia, ahora, de que era efectivamente así. Pido que la Secretaría dé lectura a la ley de Octubre 15 de 1913 en la parte pertinente de montepíos, y a la ley de 7 de Agosto de 1922, porque ese pago de montepío ahora se va a aplicar a todos estas leyes que vamos a dictar, no solamente a la que discutimos.

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee):

"Ley de 5 de Julio de 1913.

Artículo 1.o En todos los casos en que el Poder Legislativo haya computado servicios por gracia especial y no se refieran a empleos con sueldos conocidos, el reintegro del montepío se hará de acuerdo con el sueldo del empleo más análogo que exista en los presupuestos vigentes..."

Señor Cima — Ahí está lo que yo decía anteriormente, que había leyes dictadas que marcaban cómo se pagaría el montepío.

(Se continúa leyendo): "... a juicio de la Caja de Jubilaciones Civiles o del Poder Ejecutivo, según corresponda, previo informe de la Contaduría General del Estado.

Si se computaran servicios no prestados el montepío se abonará con arreglo al sueldo del último empleo que tenga o haya tenido el interesado.

En esos casos, el reintegro correspondiente será: el 3.50 o|o por el primer año de servicios computados, el 4 o|o por el segundo, el 4.50 o|o por el tercero y el 5 o|o por los subsiguientes."

Señor Cima — Es suficiente ese dato. Era eso lo que me interesaba: que hay una ley que establece la forma cómo se pagarán los montepíos.

Pero hay otra más severa que esta, que es de 7 de Agosto de 1922, en la parte pertinente al pago de montepíos.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Ley de Agosto 7 de 1922.

"Artículo 4.o Los que hagan uso del derecho que les acuerdan los artículos anteriores pagarán por concepto de montepío atrasado el 4 o|o por los dos primeros años anteriores, el 5 o|o por los dos años siguientes, el 6 o|o por los otros dos años y el 8 o|o por los años sucesivos.

Los montepíos y sus recargos podrán pagarse al contado o en cincuenta mensualidades."

Señor Cima — Quería hacer notar esto, señor Presidente, porque el otro día se me negó que hubiera estas leyes estableciendo la forma cómo se va a pagar el montepío, y con el agravante, todavía, de que sólo se concederá la jubilación a los cinco años de acordados estos servicios, lo que contiene también esa ley.

Dejando esta parte que no tiene mucho que ver con el asunto que discutimos, entiendo que los servicios prestados por el señor Lapetra son servicios de carácter oficial, del Estado, que después fueron reconocidos, y el señor Lapetra ocupó el puesto.

Por lo tanto, nosotros no tenemos el derecho de negarle el reconocimiento de estos servicios.

He terminado, señor Presidente.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Vuelvo a insistir en las manifestaciones que hice cuando se trató este asunto en primera discusión, que eran de una evidencia tal que, aún con la benevolencia con que el Senado procede en esta materia de reconocimiento de cómputos este cómputo fué rechazado.

No se trata de empleado público. En las localidades de escasa población que no costean un empleado, se comisiona a algún vecino, a algún comerciante, para que haga el franqueo y reciba la correspondencia. Este servicio se efectúa gratuitamente y hasta en interés de los mismos que lo realizan: una, porque a veces es un medio de atracción de clientela, y otra, porque contraen algún mérito para que, cuando el movimiento sea más grande y haya que crear el empleo, se les prefiera. Este es el caso del señor Lapetra, como los hay de centenares en el país, que no cobran nada por estos servicios.

Señor Casaravilla — Cobrarán...

Señor Martínez — Cobrarán, probablemente, una vez establecido el precedente.

Señor Cima — Una vez presupuestados, no hay precedente. El precedente no se tiene en cuenta para nada.

Señor Martínez — No se necesita ser presupuestado, con el criterio del señor senador.

Señor Cima — Está la ley que lo establece claramente.

Señor Martínez — Permítame el señor senador. No me interrumpa, que el asunto no es para tanto.

Con el criterio del señor senador, no se necesita para nada ser presupuestado. Se viene al Senado y se dice que en tal tiempo se ejerció tal oficio, que ahora se le califica de correísta, y que, en realidad, no es ningún oficio. Se obtiene un cómputo especial y la jubilación con arreglo al sueldo que recién ahora perciben los correístas, con otras tareas que las que tenían ellos, que era una tarea nula.

Se trata de reconocer nada menos que nueve años de servicios.

Seoñr Abellá y Escobar — Nueve años y cinco meses.

Señor Martínez — Nueve años y cinco meses. A este paso, la vida es un soplo.

Quiero dejar constancia de que no fué inmotivado el voto del Senado, sino que era tan fundado, que triunfó, no obstante la benignidad con que se despachan estos asuntos.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Yo también me voy a oponer a que se sancione el proyecto formulado por la Comisión respectiva.

Todas estas gracias especiales deben acordarse por servicios evidentes prestados al país, porque, en definitiva, quien paga todas estas pensiones es el pueblo, y se traducen, señor Presidente, en nuevos impuestos y nuevos gravámenes.

Es necesario defendernos un poco de esa situación, porque estamos aquí para amparar a todos los conciudadanos, y todos tienen que servir los impuestos, impuestos que aumentan a medida que aumentan las cargas que votamos.

En una situación como esta, debemos tener un poco de cuidado en no reconocer servicios que no se han prestado al país, que se han prestado en una condición que los mismos interesados han tenido en cuenta.

Señor Martínez — Y estos no son servicios absorbentes.

Señor Bruno — Se trata de una pensión a la vejez.

Señor Casaravilla — Son servicios que se prestan con carácter honorario...

Señor Martínez — Es una cartita que, de tiempo en tiempo, lleva un vecino del pago.

Señor Cima — ¡Cómo se conoce que el señor senador no ha estado de agente en campaña!

Señor Casaravilla — Las pensiones se servirán a aquellas personas que hayan, realmente, prestado servicios al Estado.

Señor Martínez — Yo conozco bien esto. Me he interesado con el Director de Correos para que le dén este servicio a algún vecino que me lo ha pedido.

Señor Cima — Voy a hablar dos palabras.

Creo que esos servicios son efectivos.

Señor Martínez — No son efectivos ni reales.

Señor Cima — Creo que son reales; creo, además, que los señores senadores que dicen que no lo son, es porque conocen sólo los servicios que prestan los almaceneros de Montevideo; pero no conocen la responsabilidad que tienen los agentes de campaña, que no se les tiene en cuenta para nada.

En cuanto a que a estos modestos empleados no se les debe reconocer los servicios, no estoy de acuerdo con el señor senador por Minas, porque aquí mismo se han votado pensiones para servicios que han sido perfectamente bien pagos, pensiones que, realmente, gravan al Estado, y que constituyen nua verdadera carga; entonces nadie ha pensado en que el pueblo,—ese pueblo a que se alude,— tenga que pagar los impuestos. En cambio, cuando es un pobre el que viene a conseguir un cómputo pequeño, muy poca cosa, se argumenta de que es el pueblo quien va a pagar los impuestos. Yo creo, señor Presidente, que no se puede hacer ese argumento para rechazar un pedido como este. Estoy de acuerdo en que se desconozca que no son servicios prestados, perfectamente bien, pero no de que el pueblo pueda gravarse con impuestos por un cómputo de servicios de esta naturaleza.

No puede ser, señor Presidente, cuando nosotros hemos votado aquí muchas pensiones, bastante mayores, no sé hasta dónde y por servicios a discutirse.

Señor Martínez — Haremos mal en votarlo.

Señor Cima — Haremos mal, pero esta no es una pensión, es un verdadero servicio.

He terminado.

Señor Abellá y Escobar — Lo incuestionable es que el postulante desempeñó esa tarea durante los años 1903 a 1912, nueve años y cinco meses estuvo en ese empleo...

Señor Martínez — No es empleo. Es recibir una cartita de vez en cuando, nada más.

Señor Bruno — Es una función pública.

Señor Martínez — No es absorbente, no es el caso de las maestras de escuela, de que se hablaba antes, que requiere la atención de todo el día; esto es algo que hasta se busca.

Señor Cima — Como todos los empleos.

Señor Abellá y Escobar — Es cuestión de palabras; es una cosa que no tiene importancia...

Señor Martínez — Para esta clase de servicios, el cómputo es una ganga...

Señor Abellá y Escobar — Llámesele cargo, empleo o delegación, lo cierto es que el señor Lapetra desempeñó esa función, y que en el año 1912 se fijó, en carácter permanente, dicho empleo, designándose al mismo señor Lapetra como jefe de oficina.

Señor Bruno — Lo que demuestra que estuvo desempeñando una función pública.

Señor Abellá y Escobar — Lo que demuestra claramente que estuvo desempeñando una función pública y que ahorró una cantidad de dinero al Estado. Tal es así que se designó al señor Lapetra como jefe de la oficina, lo que quiere decir, que tenía importancia el servicio, y que ese ciudadano había conquistado méritos en las funciones que durante muchos años desempeñó desplegando las mejores actividades de su vida.

El hecho de que son varios los años que solicita, a los efectos de la jubilación, sirve para demostrar de que el señor Lapetra es muy digno de que se le haga esta gracia, porque ha ahorrado al Estado mucho dinero público en virtud de sus servicios gratuitos.

Para mí, en estos casos, no hay más que un argumento atendible de oposición, que es el de orden económico y que despierta en mi espíritu cierto respeto y simpatía...

Señor Martínez — Ya es alguna cosa eso. El día que se haga la cuenta...

Señor Abellá y Escobar — Entonecs lo que corresponde es no poner a la Comisión de Peticiones en esta situación...

Señor Martínez — ¡Nos cree que estamos en un lecho de rosas!

Señor Abellá y Escobar — Convendría, en todo caso, que el Senado, deliberara al respecto...

Señor Bruno — Se trata de pensiones alimenticias. En este país se le acuerda a todo el mundo una pensión por el simple hecho de llegar a determinada edad, y éstos estarían más o menos en la misma situación en que están esos pobres viejos.

Señor Martínez — Que vayan allí.

Señor Bruno — Tienen algún derecho desde que reclaman aquí.

Señor Abellá y Escobar — Convendría aplazar el despacho de todos estos asuntos y recomendar a la Comisión de que no se expidiera sobre ellos. Pero desde el momento que se le da una misión a desempeñar en el Senado, nosotros nos vemos en necesidad de elegir aquellos asuntos que conceptuamos más viables, más justos, proyectar sus decretos y pasarlos con el informe respectivo a la consideración del Senado.

Para mí, en este caso, se trata de un servicio público indiscutible, aunque no haya sido remunerado.

Señor Amargós — Pido la palabra para contestar algunas de las observaciones que ha hecho el señor senador por Soriano.

Ha manifestado que los correístas, en aquella época, lo hacían pura y exclusivamente para llevar la correspondencia...

Señor Cima — Yo no dije eso.

Señor Amargós — ... y dió a entender que el Senado no conocía eso.

He nacido en campaña y conozco perfectamente ese servicio. Esos correístas marcaban un límite, un trayecto, una carrera, porque particularmente les convenía llevar la correspondencia.

Señor Cima — Este señor, no es un correista...

Señor Martínez — Este es mucho menos...

Señor Amargós — Es una persona que ha puesto una diligencia en una carrera y que lleva la correspondencia dejándola en las estancias, en los almacenes o en algún punto determinado.

Es casi seguro que las personas favorecidas con estos servicios beneficiarían a esos correístas y este lo es porque así lo da a entender la solicitud. Se les beneficiaría con una pequeña o crecida cantidad, yo no lo sé, pero ese era el servicio que hacían y además el de pasajeros. Quiere decir que hacían de correístas por motivos de conveniencia particular. Ese era el fin. Conozco tan bien como el señor senador eso, porque, precisamente, soy hijo de un Administrador de Rentas de esa época y sé como se hacían los correos en aquél entonces. En el mismo Departamento que represento, habían varias diligencias cuyos encargados están en las mismas condiciones que el señor Lapetra que pide esta gracia por haber prestado esos servicios en Paysandú y que podrían presentarse mañana con el mismo derecho.

Yo creo que ese era el fin que tenían: el beneficio particular y si llevaban correspondencia, — repito, — era porque así les convenía, — como muy bien ha dicho el señor senador por Florida, — para algunas agencias de correo que aceptaban serlo en almacenes o casas particulares.

Era lo que tenía que decir.

Señor Cima — Yo lamento que el señor senador por la Colonia se haya referido a un caso que no estamos tratando. Yo no puedo aclararlo más, porque ya lo he dicho y repetido, que esto que estamos tratando actualmente, no tiene nada que ver con lo que nos ha expuesto el señor senador por Colonia, y no agregaré nada más.

Señor Abellá y Escobar — Una última palabra, señor Presidente.

Los señores senadores que se oponen a que se reconozcan estos servicios, que en alguna forma, son servicios prestados al Estado, ¿qué dirán entonces, de esa serie de leyes especiales que se han sancionado a favor del personal de institutos privados como los relativos al Telégrafo Platino Brasilero, Telégrafo Oriental, las casas lanchoneras de Lussich y Pascual y Ferrocarril del Norte?

Si ese personal tiene perfecto derecho a la jubilación, prestando servicios a empresas particulares, ¿cómo es posible que le neguemos iguales beneficios a los ciudadanos que han servido al Estado?

Señor Martínez — Estos no eran servicios reales; eso es lo que sostenemos en este caso.

Señor Abellá y Escobar — Es que se presenta en virtud de una ley y por haber prestado servicios...

Señor Martínez — Son servicios que presta cualquier vecino gratuitamente.

Señor Muñoz — Está equivocado el señor senador. Son servicios de importancia prestados al comercio y a los estancieros.

Señor Martínez — Son servicios nulos. Es franquear una cartita de vez en cuando y guardarla para cuando marche el correo.

Señor Muñoz — No, señor: recogen la correspondencia de las estancias, de las casas de comercio, de todos lados...

Señor Amargós — Que les queda de paso.

Señor Muñoz — ... para distribuirlas en la forma acostumbrada, y tienen que pasar fríos, cruzar arroyos, con riesgo de la vida, y muchas veces, arrojarse al agua.

Señor Cima — Y con responsabilidad.

Señor Martínez — Eso lo hará el que lleva la carta: ellos no.

Señor Cima — Creo que debería votarse, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Sírvanse marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Canessa — Pido la palabra. Habría que expresar el número de años en el artículo 1.o, como se ha hecho para otros casos; la observación anterior, aplicarla a este caso: expresar el concepto y el número de años.

Señor Presidente — Son nueve años, cinco meses y trece días.

Señor Canessa — Y agregar el concepto de agente de correo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Compútase por gracia especial a don Gerónimo Lapetra nueve años, cinco meses y trece días de servicios honorarios que prestó como Agente de Correos de la estación Queguay (Departamento de Paysandú), debiendo reintegrar los montepíos correspondientes sobre la base del sueldo de que disfrutó al incorporarse dicha Agencia a la ley de Presupuesto.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Abellá y Escobar — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar, si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hace).

Son las 18 y 50.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

85.ª REUNIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 5 DE 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Muñoz, Rivas, Canessa, Stirling, Casaravilla, Bruno, Gallinal y Martínez.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Cima, Semblat, Abellá y Escobar, Díaz, Amargós, Toscano, García y Sorín.**

Con licencia, el señor senador **Cornú.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República para obtener, con la garantía del Estado, un crédito en cuenta corriente en el Banco de la República hasta la suma de $ 400.000 para el pago de provisiones de la Intendencia de Guerra."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre reorganización de la Intendencia General del Ejército y la Armada."

—A la Comisión de Milicias.

"Martina Etchart de Castro, solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto de ley sobre abastecimiento de agua potable para las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que crea una huerta escolar en el Departamento de Canelones."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda en mayoría presenta un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año el Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Hacienda.

Ha terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

122.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 25 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto de resolución sobre creación de una Comisión especial encargada del estudio de sociedades de cooperación y mutualidad entre particulares. Designación de dicha Comisión.

4—Integración de Comisión y mociones de preferencia.

5—Ferrocarriles y Tranvías del Estado. Aclaración del señor representante don Gilberto García Selgas con motivo de una nota oficiosa del Directorio de esos Ferrocarriles y Tranvías.

6—Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Cuestión de procedimiento surgida entre ese ente autónomo del Estado y la Comisión Legislativa y de Inspección designada para intervenir respecto de las denuncias del señor representante don Enrique Rodríguez Fabregat. (Pasa la cuestión planteada a estudio de la Comisión de Legislación y Constitución integrada con dos miembros de la de Asuntos Internos).

ORDEN DEL DÍA:

7—"Deuda Pública 1923". Emisión de títulos por valor de $ 15.000.000 al 6 y 1|2 o|o. (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez

(don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Gómez Platero, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Pedragosa Sierra, Pereira Núñez, Percovich, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Terra, Turena, Urioste, Vázquez y Vigliola.

Total: 99.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Vicens Thievent.

Con aviso, los señores representantes: Gómez, Muñoz Zeballos, Ramasso, Viana y Viera.

Total: 5.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Bélinzon, Ciganda, Cortinas, Herrera y Thode, Lavagnini, Legnani, Martínez Laguarda, Mibelli, Patrón, Ponce de León y Schinca.

Total: 12.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto por el que se deroga el artículo 3.o de la ley de Julio de 1921 que grava la exportación de huesos."

—Repártase.

"La Cámara de Industrias presenta una exposición relacionada con el proyecto que fija un precio mínimo en la venta de carnes."

—A sus antecedentes.

"La Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles solicita se apruebe el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con el aumento de empleados que se ha propuesto."

—A sus antecedentes.

"Un Comité de Socios de la Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos presenta una exposición por la que solicita se dicte una ley reglamentando el funcionamiento de las Sociedades de Socorros Mutuos."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—"El señor representante don Mariano García Selgas presentó un proyecto de resolución por el que se designa una Comisión especial con el cometido de estudiar y proyectar, dentro del término reglamentario, una ley de fomento de las sociedades de cooperación y mutualidad entre particulares. La Mesa pasó ese asunto a la Comisión de Hacienda; pero el señor representante García Selgas observó que su moción requería una votación inmediata. La Cámara resolverá."

Se va a votar.

Si se nombra una Comisión especial con ese objeto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta en treinta y dos.

Se nombra para constituir esa Comisión a los señores representantes Martíneb Trueba, Gutiérrez (don César Mayo), Pesce, Caviglia, García Selgas (don Mariano), Carnelli (don Lorenzo) y Secco Illa.

4—"El señor representante doctor Juan López Aguerre se excusa de formar parte de la Comisión investigadora designada con motivo de la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública."

—Se nombra en sustitución al señor representante don Claudio Viera.

"El señor representante doctor Francisco Ghigliani hace moción para que se trate hoy en primer término el proyecto sobre emisión de quince millones de pesos en títulos de deuda pública."

Se va a votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad. Treinta y seis votos.

"Los señores representantes don J Oscar Griot y don Abelardo Carnelli hacen moción para que en la sesión del miércoles 31 del corriente sea tratado en primer término el mensaje del Consejo Nacional de Administración en el que se solicita autorización para invertir la suma necesaria para la reparación de los muelles de la Colonia y Nueva Palmira"

Se va a votar

Si se aprueba

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad. Treinta y ocho votos.

5—**Señor García Selgas** (don Gilberto) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Señor Presidente: en los diarios de hoy aparece una nota oficiosa publicada por el Directorio del Tranvía del Norte, en la cual se intenta rectificar una afirmación que yo hice como miembro de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Yo no sé el alcance que tiene esa rectificación, pero habla de establecer la verdad de los hechos. Parecería que la verdad de los hechos fuera incontrastable cuando está por medio la afirmación de alguien que habla en la Cámara como miembro y Secretario de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, es decir, la Comisión que tiene el contralor de todas las cuentas de la Administración Pública. Pero como el Directorio del Tranvía del Norte parece no entenderlo así y podría haber alguna duda, quedando, por consiguiente, frente a la palabra del Directorio del Tranvía del Norte, la de un miembro del Cuerpo Legislativo que es, a la vez, miembro de la Comisión de Cuentas, creo que la verdad de los hechos deben establecerla los documentos, y por eso me voy a permitir leer en la Cámara dos de esos documentos que establecen claramente que el Directorio del Tranvía del Norte no ha presentado la rendición de cuentas que debe hacer, como lo manda expresamente la ley.

Con fecha 5 de Julio de 1923, la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo dirigió al Consejo Nacional de Administración la siguiente nota:

"Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración, don Julio María Sosa:

La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo tiene el honor de dirigirse al Honorable Consejo dándole a conocer que aún no han sido remitidos a la oficina de esta Comisión los antecedentes relativos al balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, de acuerdo con lo convenido con fecha 24 de Junio de 1920 entre el Honorable Consejo y la Comisión de Cuentas que tengo el honor de presidir.

Con este motivo, me es muy grato saludar al señor al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Alberto F. Canessa. — G. García Selgas, Secretario."

La Comisión de Cuentas recibió con fecha 13 de Julio de 1923 la siguiente contestación:

"Señor Presidente de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, senador don Alberto F. Canessa:

Tengo el agrado de comunicar a usted, para su conocimiento y demás efectos, que con fecha 11 del corriente ha sido pasada al Directorio de los Ferrocarriles del Estado, a sus efectos, la nota de esa Comisión, venida a este Ministerio por intermedio del Consejo Nacional de Administración y por la que se solicitan los antecedentes relativos al balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la Administración de los ferrocarriles mencionados.

Saludo a usted con la mayor consideración.

S. CALCAGNO, Ministro de Obras Públicas."

De manera, señor Presidente, que con estos documentos espero que se establecerá la única verdad de los hechos, que hay en este caso, y que el Directorio del Tranvía del Norte no insistirá en que ha cumplido con la ley.

He terminado.

6—**Señor Dufour** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Dufour — Señor Presidente: yo lamento que una circunstancia tan especial como la de que voy a dar cuenta a la Cámara, me obligue a interrumpir los interesantes debates, que se vienen sucediendo en ella, con motivo de la consideración del empréstito; pero, me veo forzado a hacerlo para que tenga conocimiento la Cámara del conflicto que acaba de plantearse entre la Comisión Legislativa y de Inspección nombrada para esclarecer las denuncias que ha formulado en Cámara el señor diputado Rodríguez Fabregat, respecto de procedimientos y actos del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y este mismo Consejo.

Para poder ilustrar a la Cámara, empezaré por leer la nota que la Comisión investigadora envió al Consejo de Enseñanza, y su respuesta.

Dice así la primera: "Señor Presidente del Consejo Directivo de Enseñanza Primaria y Normal, doctor Juan Aguirre y González.

La Comisión Parlamentaria Legislativa y de Inspección, relacionada con las denuncias formuladas por el señor diputado Enrique Rodríguez Fabregat, que tengo el honor de presidir, resolvió en sesión de la fecha solicitar a ese Consejo la remisión a esta Comisión de los sumarios instruídos a los inspectores departamentales señores Nicanor Bortagaray y Garrido Denis, como a la vez una nómina de las escuelas del Departamento de Durazno, conjuntamente con la de su personal enseñante y siete folletos sobre facultades de las Comisiones Departamentales de Instrucción Pública.

Saludo a usted atentamente. El Presidente y el Secretario de la Comisión."

He aquí la repuesta: "Montevideo, 23 de Octubre de 1923.

Señor Presidente de la Comisión Parlamentaria Legislativa y de Inspección en el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, don Rogelio Dufour.

De acuerdo con la resolución dictada al efecto por el Consejo que presido respecto de la comunicación remitida por esa Comisión Parlamentaria, con fecha 19 del corriente, cúmpleme devolver a usted la expresada comunicación, transcribiendo, para su conocimiento, la resolución a que se ha hecho referencia, la que dice así: Montevideo, 22 de Octubre

de 1923. Vista la comunicación de fecha 19 del corriente dirigida a este Consejo por la Comisión Parlamentaria Legislativa y de Inspección en el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal;

Considerando: Que el artículo 44 de la Constitución determina que las Cámaras se comunicarán por escrito con el Poder Ejecutivo por medio de su respectivo presidente;

Considerando: Que la comunicación de que se trata es dirigida a una corporación que si bien está constitucionalmente facultada para administrar con autonomía el organismo que dirige, no puede ser considerada como una corporación absolutamente independiente del Consejo Nacional de Administración;

Considerando: Que si las Cámaras sólo pueden comunicarse con el Poder Ejecutivo por medio de sus Presidentes, debidamente autorizados, mal puede, en caso alguno, considerarse facultada a una de sus Comisiones para comunicarse directamente con un organismo subordinado a otro Poder del Estado, prescindiendo en absoluto de aquel Poder;

Considerando: Que por la presente comunicación se subordina al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, sin anuencia ni siquiera intervención del Poder Ejecutivo, a una Coimsión delegada de una rama del Poder Legislativo, por estos, se resuelve devolver a la Comisión remitente la comunicación referenciada, haciéndole conocer la presente resolución en que se fundamenta su rechazo, y dar cuenta al Ministerio del procedimiento observado. — Aguirre y González, Presidente. Víctor S. Stewart Secretario".

Antes de entrar al fondo de este asunto, señor Presidente, me interesa destacar algunos puntos que contiene la comunicación del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que acabo de leer. Desde luego hay en ella una expresión inaceptable por lo impertinente de la misma, que es la devolución de la nota a la Comisión investigadora que presido.

La Comisión no puede aceptar, señor Presidente, a lo menos en silencio y sin una protesta anérgica, una devolución que sólo significa una verdadera descortesía, un procedimiento insólito, por cuanto que, aún suponiendo que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal tuviera razón sobre el fondo de la cuestión, no es admisible que una nota absolutamente correcta y cortés pueda ser contestada en la forma en que lo ha hecho el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Por estas razones, la Comisión ha recibido sólo con carácter suspensivo esta comunicación hasta tanto se pronuncie la Cámara al respecto, pero dejando establecida su protesta.

En segundo lugar, señor Presidente, es curiosa la situación en que se coloca el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, pues mientras discute sus fueros y su autonomía frente a ciertas actitudes del Consejo Nacional de Administración, pretende ahora estar absolutamente subordinado hasta para recibir notas de esta naturaleza.

Señor Rodríguez Fabregat — Apoyado.

Señor Dufour — Es una contradicción, señor Presidente, que sólo puede explicarse en el Consejo de Enseñanza debido al Estado de nerviosidad que parece reflejarse en todos sus actos últimos, estado de nerviosidad, señor Presidente, que también sólo puede explicarse por una situación incómoda que le ha creado seguramente la interpelación del señor diputado Rodríguez Fabregat y que se traduce en estos ex abruptos.

Por otra parte, señor Presidente, se invoca en la nota el artículo 44 de la Constitución de la República, que establece que las Cámaras se comunicarán entre sí y con el Poder Ejecutivo por medio de sus Presidentes. Esta disposición constitucional, en el concepto de la Comisión, no debe tener relación con las Comisiones investigadoras, a lo menos cuando se trata de oficinas que, como estas del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, tienen autonomía administrativa y técnica.

Voy a entrar ahora, señor Presidente, a otro aspecto de este mismo asunto, en lo que se relaciona con la nota misma.

Parece que al establecer el Consejo de Enseñanza que la Comisión investigadora ha de dirigir sus comunicaciones por intermedio de la Mesa de la Cámara a su superior jerárquico, que dice ser el Consejo Nacional de Administración establece un procedimiento que evidentemente puede ser muy cómodo para el Consejo de Enseñanza, pero absolutamente contraproducente para el curso de la investigación misma, porque si esta Comisión invstigadora no puede dirigirse al Consejo de Enseñanza, mucho menos podría hacerlo a autoridades escolares que están subordinadas a él, y en este caso toda la investigación falla por su base, desde luego, que los funcionarios subalternos tendrían necesidad de comunicar al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal todo el proceso de la investigación. Evidentemente sería un recurso habilísimo del Consejo de Enseñanza para frustrar todos los efectos de la investigación que está en trámite, y esto no puede admitirse, señor Presidente. Pero entrando algo más al fondo de la cuestión, señores diputados, voy a reproducir los argumentos que se han hecho hace un momento en el seno de la Comisión. Los recursos de que dispone el Parlamento para fiscalizar la acción administrativa, obedecen a un verdadero proceso, empezando por el pedido de informes que puede solicitar un señor diputado por intermedio de la Mesa de la Cámara; el pedido de informes que puede hacer este mismo representante por intermedio de la Cámara, si los informes solicitados primeramente no hubieran sido remitidos; luego, el llamado a Sala del Ministro de Estado correspondiente para suministrar los informes de viva voz, y finalmente, el nombramiento de una Comisión investigadora.

El señor diputado Rodríguez Fabregat creyó conveniente, seguramente, por estar suficientemente documentado, como lo demostró en su debida oportunidad, prescindir de los dos primeros expedientes y solicitó la concurrencia del señor Ministro de Instrucción Pública a Sala para dar las explicaciones; pero cuando se estaba a cierta altura de la interpelación, el señor diputado interpelante manifestó, que no estaba de ninguna manera satisfecho con los informes recibidos e hizo moción para que se nombrara una Comisión investigadora. La Cámara, con el asesoramiento previo de la Comisión especial, resolvió hacer lugar a esta moción con algunas pequeñas modificaciones.

Si se admitiera, señor Presidente, el criterio que indica actualmente el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, resultaría que estaríamos todavía, después de recorrido todo el proceso investigatorio, en el primer punto, vale decir, que la Comisión investigadora obraría como un diputado, simplemente, que solicite informes por medio de la Mesa.

Yo no puedo comprender, señor Presidente, este concepto. La Comisión investigadora, debe estar facultada para ir directamente a las oficinas, para solicitar directamente los informes, para observar de "visu" y directamente, también, las documentaciones que crea necesarias en las oficinas públicas. De lo contrario, no solamente sufriría grandes dilaciones el curso de la investigación, sino que sería absolutamente frustráneo el procedimiento.

Señor Lussich—¿Me permite una interrupción?

Señor Dufour—Con mucho gusto.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Lussich—Yo creo que el señor diputado podría aducir que en otras oportunidades se ha procedido de esa manera, sin encontrar obstáculos en ninguna oficina pública.

Señor Dufour—Iba a decir eso, señor diputado.

Señor Lussich—Podría traer a colación la investigación hecha en la Administración del Puerto, la investigación en la Asistencia Pública, en lo que hace relación con el Hospital Vilardebó y otras.

Señor Rodríguez Fabregat—¿Me permite?...

Y actualmente la de la ley obrera.

Señor Dufour—Se está haciendo actualmente una investigación en la Oficina de Trabajo y me aseguran los mismos miembros de esa Comisión que se procede de acuerdo con lo que se acaba de indicar.

Señor Lussich—Repito que se ha procedido en la misma forma en la investigación realizada en la Administración del Puerto y en la realizada en la Asistencia Pública, en el Hospital Vilardebó, sin encontrar en ningún momento obstáculos de ninguna clase.

Señor Dufour—Le indicación que hace el señor diputado Lussich no hace otra cosa que confirmar absolutamente lo que yo manifestaba. Los antecedentes son numerosos, y en esta misma legislatura, como acabo de manifestar, las Comisiones investigadoras que actúan en las oficinas de Trabajo y en el Palacio Legislativo, proceden justamente de esta manera.

Yo, señor Presidente, no deseo hacer un discurso muy extenso, pero quiero decir, además, que hay otros antecedentes que robustecen mi tesis, que es también la de la Comisión investigadora.

Esta Cámara en la legislatura que actuaba, en el año 1919, aprobó un proyecto de ley del señor diputado Ramírez, proyecto que no ha salido todavía del Senado, pero que establece los procedimientos que deben seguirse para efectuar las investigaciones en los entes autónomos del Estado.

Prescindiendo de otras disposiciones de este proyecto, cuyas ideas generales no comparto, voy a leer el artículo 4.o, que dice así:

"Las Comisiones parlamentarias de investigación podrán también reclamar de los Ministerios o de los entes autónomos del Estado los documentos y actuaciones que necesiten para el desempeño de su cometido, o copia auténtica de los mismos. En caso de negativa, se procederá como lo establece el artículo anterior."

Que es dar cuenta a la Cámara para que esta resuelva en definitiva.

Señor Presidente: el caso concreto que ha motivado este incidente con el Consejo de Enseñanza, se refiere al pedido de dos expedientes correspondientes a dos sumarios instruídos a inspectores de escuela.

El Consejo de Enseñanza empieza por este argumento que acaba de hacer, pero puede concluir negando los expedientes mismos, como acaba de hacer el Consejo Nacional de Administración con un pedido del señor diputado Rospide, y como acaba de hacer el señor Ministro de la Guerra con relación a un pedido de expedientes que ha hecho el señor diputado Batlle Berres.—(Interrupción del señor diputado Batlle Berres).

Decía que este mismo caso de los expedientes ocurre con un pedido de un sumario que acaba de hacer el señor diputado Batlle Berres...

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite una interrupción?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Con un agravante en este caso: que en el caso actual y especial que tratamos, se trata de una Comisión investigadora.

Señor Dufour — Eso iba a decir, precisamente: que si nosotros estamos expuestos a que el Consejo de Enseñanza, siguiendo el concepto o el criterio del Consejo Nacional de Administración y el de la Presidencia de la República, negara esos expedientes, podría ocurrir que ese criterio fuera también compartido por otras oficinas, y eso haría absolutamente frustráneos todos los procedimientos de las Comisiones de investigación.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite una interrupción?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Batlle Berres — Yo no creo que sea más agravante, porque sobre este expediente que yo he pedido hay una falta también del señor Ministro, y si yo no he promovido todavía la cuestión en Cámara, es porque he tratado de documentarme bien; pero pienso traer el asunto a la Cámara con la seguridad de demostrar que el señor Ministro no tiene razón; que no se encuentra, dentro del artículo 49 de la Constitución, y que con respecto a la negativa de los sumarios el señor Ministro padece un error fundamental que yo todavía no me lo puedo explicar y que tengo esperanza que el me lo explique. Nada más.

Señor Dufour — Decía, señor Presidente, que la Comisión Investigadora se propone solicitar algunos documentos, naturalmente que para verlos en la oficina, de la Contaduría General del Estado, todo relacionado con los cargos que había formulado en Sala el señor representante Rodríguez Larreta. Y la verdad es que si son tan limitados los poderes y las atribuciones de las Comisiones investigadoras corremos el riesgo de que la Contaduría del Estado también argumente que no estamos facultados para ver esa documentación, sin el previo consentimiento de las autoridades superiores.

La Comisión entiende que con estas restricciones se hace poco menos que inútil el procedimiento, porque estaría constantemente cohibida para el desempeño de su alta misión.

Por todas estas circunstancias, señor Presidente, y reservando algunos argumentos para el caso de que este debate tome cuerpo, yo solicito que la Cámara ratifique la resolución de la Comisión en el sentido de que puede dirigirse directamente a las oficinas sobre las cuales recae el cometido de la misma, a fin de adquirir allí la comprobación de la exactitud o inexactitud de todos los cargos que se han formulado en el curso de la interpelación Rodríguez Fabregat, para tener facultades absolutas que le permitan investigar directamente, sin necesidad del acuerdo previo del Consejo Nacional de Administración.

He terminado.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Batlle Berres — Yo creo que la Cámara no puede resolver nada, porque si esto es una interpretación, debería hacerse por ley. En la misma forma que la Cámara resuelve pedir esos documentos el Consejo de Enseñanza puede negarse a darlos. Pero para la interpretación debe seguirse las vías naturales del Parlamento es necesaria la intervención del Senado y de la Cámara.

Si la Comisión entiende que son de absoluta necesidad estos documentos, podría dirigirse ahora inmediatamente al Ministerio de Instrucción Pública; pero además, esto no obstaría a que se inicia ra una ley en Cámara.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — Yo creo, señor Presidente, que la exposición que hace el señor diputado es muy interesante. Lo he oído con toda atención y no quise invocar los preceptos reglamentarios para significar que, en mi concepto, no puede tratarse en este instante la cuestión por el promovida, porque si mis informes no son erróneos, estamos ya en el curso del debate relacionado con el empréstito, lo cual obstaculiza a que, sin previo acuerdo de la Cámara, y previa declaración de urgencia se trate hoy otro asunto, que no sea el que está a estudio de esta Cámara. Pero dada la especial naturaleza de la cuestión, creo por mi parte que no habría inconveniente en que la Cámara adoptase alguna resolución.

Ahora, respecto a la cuestión concreta que él plantea, yo creo que hay materia por lo menos, si no para una extensa controversia, para que se medite la cuestión y se adopte resolución con toda tranquilidad.

El señor diputado mencionaba la existencia de un proyecto de ley que duerme todavía en el Senado, en el cual se reglamentaban las facultades de das Comisiones investigadoras. Eso quiere decir, señor Presidente, que esta propia Cámara entendía que con la sola existencia del precepto constitucional no se habían dado a favor de este cuerpo todos los medios para cumplir con la misión que de acuerdo con el derecho de los Parlamentos le otorga la Constitución de la República.

Como se vé, se trata de un proyecto de ley, no convertido en ley; por lo tanto, no se puede invocar, sino en el sentido que podía resultar contrario a la tesis que sustenta el señor diputado Dufour, porque hasta tanto esa ley no exista, tendría, al parecer, dentro del concepto legal, derecho, el Consejo de Enseñanza, a negarse entregar los sumarios solicitados.

Prescindo en este momento de juzgar la felicidad o infelicidad, el acierto o el error de la decisión del Consejo para colocarme en un terreno absolutamente reglamentario, legal y constitucional.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite un interrupción?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Batlle Berres — No hay ningún reglamento, ni ninguna cuestión legal que le impida al Consejo, de por sí, dar esos documentos. Es claro que si él quiere oponerse, quiere impedirlo, no hay más remedio que ir por el Ministerio; pero si el Consejo diera facilidades para que esta investigación pudiese andar, debería ya haber dado los documentos.

Señor Jude — Esa es otra cuestión. — (Interrumpe el señor diputado Rodríguez Fabregat).

Yo estoy, señor Presidente, haciendo aquí una sencilla referencia a efecto de que el asunto se estudie como corresponde.

Señor Dufour — ¿Me permite una interrupción?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Dufour — Yo creo que en este asunto estamos todos de acuerdo.

Lo que podríamos hacer, y así lo iba a indicar yo, que este asunto pasara a la Comisión de Legislación de la Cámara, pero con este agregado: que esa Comisión se pronunciara a la mayor brevedad, a fin de que la Comisión investigadora no se encontrara cohibida para el desempeño de sus funciones.

Señor Jude — Yo no tengo ningún inconveniente. Lo que pasa, por lo menos me pasó a mí —y de las palabras finales del señor diputado se desprendía— es que entendí que se deseaba someter a la consideración de la Cámara esta cuestión, para que ratificase los procedimientos seguidos por la Comisión en cuanto a solicitar del Consejo el envío de esos antecedentes. Y frente a eso yo podría decir al señor diputado lo siguiente: que para hacer una investigación puede no ser necesaria la remisión de un sumario porque cabe pensar que la Comisión se constituya en la propia oficina y lo examine allí. — (Interrupciones).

Lo que digo es que si se quiere fundar la resistencia del Consejo a la investigación, desde ese punto de vista no lo acepto pues aún mismo sin casuismo, puede admitirse de que propicia la investigación aunque no remita el expediente.

Señor Presidente — El señor diputado Ghigliani ha presentado una moción que se relaciona con esto y que soluciona el punto.

Léase.

(Se lee):

"Hago moción para que la cuestión planteada por el señor representante Dufour se trate hoy en primer término a efecto de votar que pase a estudio de una Comisión informante."

Francisco Ghigliani.

Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y nueve en sesenta y seis.

Se pasa a la orden del día.

¿El señor diputado Dufour insiste en que sea una Comisión especial?

Señor Dufour — No señor: yo iba a hacer moción para que fuera la Comisión de Constitución y Legislación integrada con la de Asuntos Internos, porque este asunto afecta también al Reglamento, desde luego que el artículo 85, me parece, letras D. y E. y el artículo 96 se refieren a estas cuestiones como reglamentarias, aún cuando son también de índole constitucional.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo, señor Presidente, que la mejor manera de solucionar este asunto la tendrían en sus manos los señores diputados batllistas... — (Interrupciones).

... tratando de que el Senado sancionara la ley interpretativa...

Varios señores representantes — No tenemos mayoría allí.

Señor Rodríguez Larreta — Los señores diputados pusieron una piedra en el Senado, o sus colegas le pusieron una piedra al Senado para la sanción de la ley que resolvía este punto definitivamente. — (Interrupciones).

De manera que los señores diputados, reaccionando contra la equivocada conducta de entonces y reconociendo el error cometido por sus colegas, deben hacer que ellos sancionen en el Senado esa ley y seguramente encontrarán en los senadores nacionalistas el más franco apoyo. — (Interrumpe el señor diputado Rossi, don Santín Carlos).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo no sé, señor Presidente, exactamente, a qué se refiere el señor diputado Rodríguez Larreta. No tengo vinculación personal ninguna con las actitudes adoptadas en una legislatura a la que yo no pertenecía, pero estoy seguro de interpretar el sentir de la agru-

pación a que pertenezco, si digo que la agrupación batllista no teme cambiar de manera de pensar cuando cambiar es mejorar, y que nunca se nos podrán hacer un reproche por querer aferrarnos a errores, si es que errores cometimos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si el asunto se pasa a la Comisión de Legislación y Constitución integrada con dos miembros de la Comisión de Asuntos Internos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y nueve en sesenta y siete.

Se integra la Comisión de Legislación con los señores Ghigliani y Andreoli.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿No se había propuesto fijar un término para tratar este asunto en Cámara?

Señor Presidente — ¿El señor Dufour en su moción hablaba de término?

Señor Dufour — Habíamos hablado de cinco días, señor Presidente. Si la Cámara creyera prudencial el término...

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Las Comisiones tienen reglamentariamente un término. Ahora esta Comisión, teniendo en cuenta la urgencia, no hará seguramente uso del término reglamentario, sino que se expedirá a la brevedad posible. De manera que no habrá necesidad de fijarle término.

Señor Dufour — Con una manifestación así, ya basta.

Señor Presidente — Muy bien.

7—Continúa la orden del día con la discusión del asunto que debe tratarse en segundo término: consideración del proyecto de empréstito.

Léase el artículo 4.o que había quedado pendiente de discusión.

(Se lee):

"Artículo 4.o El producto de la emisión se destinará a cubrir el déficit del ejercicio 1921-22, liquidado por la Contaduría General, en la forma establecida en el mensaje del Consejo Nacional de 3 de Agosto último a atender obligaciones de 1922-23 y, en primer término, a rescatar las letras de Tesorería autorizadas por la ley de Presupuesto de 1922-23 y leyes de 28 de Diciembre de 1922 y ley 28 de Junio de 1923.

Además, se destinarán $ 881.671.73 que forman la diferencia entre el 50 o|o de las utilidades del Banco de la República liquidadas en 1921 y las obtenidas en 1922."

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Voy a solicitar el voto de los señores diputados para obtener la eliminación del inciso 2.o del artículo que se ha puesto en debate, esa disposición, que autoriza la emisión de títulos por casi un millón de pesos con el objeto de chancelar el saldo del crédito extraordinario abierto, por el Banco de la República, al Estado en el ejercicio 1921 y 1922, la considero innecesaria, o, por lo menos, inoportuna.

Esa crecida emisión de títulos podría evitarse, aceptando una fórmula que acabo de presentar a la Cámara en un proyecto entregado hace pocos días, proyecto que tiende, fundamentalmente, a establecer que los créditos extraordinarios abiertos por el Banco de la República al Estado por cuenta de utilidades, o sea por cuenta del 50 o|o de las utilidades adjudicado al Estado, deben chancelarse también con las mismas utilidades. En su alcance práctico, la indicada fórmula no significa otra cosa que extender el plazo de chancelación de aquellos créditos extraordinarios desde uno a dos años como máximo, plazo máximo de que no se haría uso sino por excepción, porque en el caso de no sufrir nuevas quiebras las utilidades del Banco de la República, y que ellos fueran creciendo ininterrumpidamente, en ese caso siempre el crédito extraordinario se chancelaría dentro del primer año de otorgado. Con respecto a la cuestión especial que provoca esta controversia, la proposición no tendría más alcance que demorar por dos o tres meses la chancelación del crédito a que se refiere el inciso que estoy combatiendo. En efecto: si el saldo de ese crédito, que asciende a pesos 881.000, debe pagarse mediante la emisión de títulos de este empréstito, la chancelación se efectuaría, — es presumible, — en el correr del mes de Noviembre próximo. En cambio, si se pagara con las utilidades del Banco en el año 1923, o, mejor dicho, con la parte de esas utilidades que corresponde al Estado, la chancelación se producirá para Enero o Febrero próximos.

Tengo tal convicción acerca de la bondad de esta fórmula, que contempla, a un tiempo mismo, el derecho y los intereses del Banco, y las conveniencias no antagónicas del Estado, que abrigo la esperanza de contar con el voto de la mayoría de los señores diputados, y creo que esa mayoría se formaría rápidamente si hubiéramos desterrado, en absoluto, de nuestras prácticas, la de recibir los proyectos, ya con simpatía, ya con hostilidad, atendiendo a la etiqueta denunciadora de su origen.

Tengo que formular una exposición, que trataré sea lo más corta posible, pero por fuerza detallada, para llevar al convencimiento de la Cámara, como pretendo hacerlo, de que no es necesaria la emisión de estos títulos, de que el crédito extraordinario a que me refiero, otorgado a cuenta de utilidades, debe chancelarse también por cuenta de utilidades.

La ley de Diciembre de 1916, que fué la que estableció la coparticipación del Estado en las utilidades del Banco de la República, como resulta en forma inequívoca de todos los antecedentes parlamentarios, quiso realmente atribuir al Estado la mitad de esas utilidades. Así resulta del proyecto del Poder Ejecutivo, y así resulta también del proyecto que aprobó la Cámara de Representantes. Al pasar el proyecto al Senado, allí, en una forma un tanto subrepticia, o por lo menos de escasa publicidad, fué sustituído el artículo primitivo, que establecía la adjudicación lisa y llana de la mitad de las utilidades del Banco de la República por otra fórmula propuesta por el Directorio del Banco, según mis recuerdos me lo permiten afirmar, no existiendo en los antecedentes legislativos, el menor rastro de este hecho, fórmula por la cual en lugar de entregarse, cada año, la mitad de las utilidades del Banco al Estado, se le abriría a éste un crédito extraordinario por el mismo importe, crédito que debería ser chancelado con las utilidades del año siguiente.

En apariencia, las dos fórmulas eran idénticas, porque al Estado poco le significaba que se le entregara la mitad de las utilidades como aporte definitivo, o que se le abriera un crédito por la misma suma, si tenía la seguridad de que sería chancelado con las utilidades del año siguiente. Aparentemente, digo, ambas fórmulas eran equivalentes, porque todo permitía entonces la creencia, bien justificada, de que las utilidades del Banco de la República, iban a ir creciendo año tras año. Se empezó a cumplir la ley tal como quedó redactada, de acuerdo con la fórmula del Senado, que más tarde aceptó la Cámara, y durante cinco años, los de 1917-18 a 1920-21 la aplicación del régimen no produjo ningún trastorno serio. El primer contratiempo surgió El primer contratiempo surgió en forma grave, en el año 1921-22. El Banco había acordado al ejercicio 1921-22, a cuenta de utilidades, y de acuerdo con el régimen de la ley del año 1916, un crédito extraordinario por un millón doscientos mil pesos, mitad del producto de las ganancias del año civil de 1921.

Bien: ese crédito debía ser cancelado con las utilidades del año 1922; pero en el año 1922 se produjo la caída violentísima en las ganancias del Banco, debido, principalmente, a la crisis económica general que ha repercutido reciamente en todos los ámbitos del país, y, quizás, también, a que el balance de ese año fué trazado con un criterio un poco pesimista, porque yo, sin compartir en absoluto todas las manifestaciones que al respecto formuló hace algunos meses el señor diputado Cosio, creo que en el conjunto de ellas existe algún fondo de verdad.

Como consecuencia de ese descenso, pues las utilidades del año 1922 se liquidaron sólo por 650.000 pesos, resultó que, destinando la mitad de esas utilidades a la cancelación del crédito abierto al ejercicio 1921-22, quedó un saldo de 880.000 pesos. Se propone, ahora, chancelar ese saldo, emitiendo títulos por casi 1.000.000 de pesos, que darían los 880.000 pesos en efectivo necesarios.

Y bien, señor Presidente: este sistema es un sistema extravagante, un régimen, diré así, casi leonino, para regir las relaciones entre el Estado y el Banco, yendo mucho más allá del pensamiento de todos los que intervinieron en la confección de la ley del año 1916, que quiso, repito, de un modo fundamental, adjudicar al Estado la mitad de las utilidades del Banco. Si ocurre, como ya ha ocurrido en el año 1922, una caída violenta de las ganancias, lo razonable es que el Estado, como partícipe de la mitad de ellas, sufra también las consecuencias: que sus utilidades desciendan en la misma proporción que se contraen las ganancias del Banco, destinadas al aumento de su capital. Pero de acuerdo con el régimen que estoy combatiendo, resulta que el Estado sufre un doble perjuicio, viendo duplicado el monto del daño, porque, por una parte (y esto necesita un poco de atención, porque es tan extravagante la fórmula, que cuesta, al primer momento, dominar todos sus injustos alcances) la caída de las utilidades en el año 1922 deja un saldo por 880.000 pesos sin chancelar en el crédito abierto al ejercicio 1921-22, y, a la vez, como las utilidades del año 1922 regulan el nuevo crédito para el ejercicio económico 1922-23, en lugar de alcanzar ese crédito 1.500.000, como calculá la Cámara al sancionar el Presupuesto, o, por lo menos, a 1.200.000 pesos, cifra a que había alcanzado el crédito del año anterior, llega sólo a 325.000 pesos. Como consecuencia de una sola caída de las ganancias, desde 2.400.000 a 650.000 pesos, el Estado sufre dos perjuicios iguales y acumulables, 880.000 pesos menos en el año 1921-22, y otros 880.000 pesos menos en el año 1922-23.

Se hace imposible, pues, mantener una fórmula que consagre tal injusticia. Y para que se perciba más claro el alcance del sistema, diré que podría ocurrir este año,—y casi, seguramente, ocurrirá, al menos yo tengo una gran confianza en la marcha del Banco de la República y en su Directorio abrigando casi la certidumbre de que este año volverán a liquidarse buenas ganancias,—si tal ocurre, si este año, repito, el Banco de la República liquida, sino los tres millones y medio de ganancias que obtuvo en algún año de grande prosperidad por lo menos 2.000.000, después de cubrir el servicio de ciertos empréstitos que están a su cargo, el Estado tendría derecho, dentro del espíritu incuestionable de la ley del año 1916, a 1.000.000 de pesos de esas

ganancias. Sin embargo, ¿qué ocurrirá si no se modifica el régimen? Que el Banco se limitará a cancelar el misérrimo crédito por 325.000 pesos, que ha abierto al ejercicio 1922-23 y el 1.700.000 pesos restantes quedarán en su poder, destino que, indudablemente, no puede ser motivo de crítica, pero que contraría netamente lo querido por la ley del año 1916, que ha deseado que las utilidades se repartan por mitades entre el Estado y el Banco, no siendo este, sin duda, el momento en que el Erario esté en situación de renunciar a ninguna de sus escasas rentas.

Para evitar los efectos de ese régimen es que propuse mi fórmula, fórmula que tiende únicamente a establecer, vuelvo a repetirlo, que esos créditos extraordinarios abiertos a cuenta de utilidades, se chancelen también por cuenta de utilidades. En una palabra: que el crédito extraordinario, en lugar de cubrirse forzosamente y obligatoriamente al año siguiente de otorgado, pueda chancelarse en dos años cuando por caso excepcional, que se producirá sólo de vez en cuando, como ha ocurrido en el año 1922, las ganancias del Banco sufren considerable abatimiento.

En este caso excepcional, cuando las ganancias del Banco caigan, y no alcancen para llenar los créditos abiertos al año anterior, tendría el Estado, no un plazo de un año, sino de dos. Pero insisto en esto, para que se note el pequeñísimo alcance de la modificación que supone mi proyecto para el futuro, pero que permitirá al presente evitar los males ya comprobados. Por lo general, siempre las cancelaciones de los créditos se producirán dentro del primer año, partiendo de la hipótesis, que es la normal y la razonable, que las utilidades del Banco vayan siempre ascendiendo. Sólo cuando se produzca una nueva quiebra, cosa que ha ocurrido después de ocho o diez años, y que quizás no vuelva a producirse hasta después de igual período de tiempo, entonces el Estado tendrá asegurado un respiro, no quedando obligado a cancelar fatalmente al cabo de un año, sino que dispondrá de dos años.

Me parece esto concluyente y bastante para que la Cámara me acompañe en esta iniciativa, que, en lo que respecta al crédito especial del año 1921-22, que es el que se trata de cancelar por medio del arbitrio que se propone en el inciso 2.o del artículo, no implica una demora de un año en el pago, sino de solo dos o tres meses, a lo sumo.

Estamos ya en Octubre, y llegará posiblemente Noviembre, sin que se produzca la cancelación por medio del empréstito.

¿Qué significa, entonces, esperar dos meses, ya que en Enero se sabrán cuáles son las utilidades del año 23 y entonces se podrá proceder a cubrir con ellos los créditos pendientes?

¿No es más justo, no es equitativo que el Estado pague su deuda con las utilidades que le pertenecen, que obligarlo a una emisión de un millón de títulos, con los consiguientes sacrificios para el país? ¿No es más justo esperar a que las nuevas utilidades se liquiden y si esas grandes utilidades aparecen, chancelar con la parte del Estado los saldos pendientes? Yo creo que plantear la cuestión es resolverla.

Por otra parte, fuera de estos argumentos de orden fundamental, existen otros de oportunidad, que concurren con los anteriores para no sancionar el inciso a que yo me estoy refiriendo.

El señor Ministro de Hacienda, en una sesión anterior, manifestaba que mi proyecto debía ser objeto de estudio meditado, de examen detenido, con el concurso de todas las corporaciones que deben intervenir en él. Muy bien. Yo no me opongo al mayor examen, como nunca me he opuesto con relación a ningún proyecto, porque creo que todos los trámites reglamentarios constituyen la garantía del acierto de las decisiones de la Cámara. Yo acepto su estudio, pero a condición de que no se resuelva entre tanto la cuestión, porque si aceptamos el inciso 2.o del artículo de la Comisión, la cuestión queda resuelta, y queda producido el daño, que quiero, precisamente, evitar al Estado con mi proyecto.

El otro argumento consiste en que el propio Poder Ejecutivo, tiene ya un proyecto en trámite, no despachado, — no sé debido a qué causa, — por la Comisión de Presupuesto integrada. Voy a explicar cual es este proyecto, enviado con mensaje por el Consejo Nacional a fines de Febrero de este año. Al sancionarse la ley de Presupuesto se redactó el artículo relativo a las utilidades del Banco de la República en una forma irregular. Por un lado parecería que se quisiera modificar el régimen del año 1916, porque en lugar de expresar, como lo dice la ley del año 1916, que se abriría un crédito al ejercicio económico a cuenta de las utilidades del Banco, dice que el Banco entregará la mitad de las utilidades al Estado. Parecería así derogarse el régimen de los créditos ;pero, en seguida, y con muy mal acierto, se hace una referencia errónea a la ley del año 1916. Entonces el Banco del Estado se encontró en esta grave complicación: por una parte el artículo parecía derogar el régimen de la ley del año 1916 y por la otra, se refería a él. Existía una evidente contradicción entre dos párrafos de la misma disposición legal. El Banco pidió su interpretación, el Consejo de Administración, teniendo en cuenta lo razonable de ese pedido, lo pasó a la Cámara de Representantes, encontrándose en poder de la Comisión de Presupuesto. Decía, antes, que me extraña sumamente que no se haya producido el despacho respectivo, porque hace muchos meses yo integré esa Comisión, en compañía del señor Aragón y Etchart, quedando acordado el informe en términos que ahora no recuerdo. Existiendo, pues, un pedido del Poder Ejecutivo para que se interprete el artículo relativo al problema fundamental del reparto de las utilidades del Banco de la República entre el Estado y el propio Banco, nada más razonable que aplazar toda la cuestión para el momento en que ese proyecto de interpretación se trate, que será el momento en que pugnaré por hacer predominar la fórmula que reputo más ventajosa.

Yo se bien que no hay que magnificar estas contiendas entre el Estado y sus Bancos, que son verdaderos pleitos de familia; pero si el argumento debe hacer fuerza para que el Estado no se muestre implacable con el Banco, debe tenerla, también, para que el Banco no pretenda ser demasiado exigente respecto del Estado, como lo sería al reclamarle, inexorablemente, que cancele, a los dos meses de la fecha en que van a liquidarse las nuevas utilidades, ese saldo pendiente, en momentos en que acaban de votarse tres millones de pesos de impuestos que importan tres millones de sacrificios para toda la población del país; en momentos en que nos vemos forzados emitir en el mercado interno quince millones de títulos, y en que a juzgar por las voces que surgen de las bancadas adversarias, sería necesario, todavía, imponer al pueblo nuevos sacrificios y nuevas contribuciones.

En mérito a todas estas circunstancias, que podría todavía ampliar, pero no lo hago en atención a la enorme extensión que este debate ha alcanzado, pido a la Cámara que vote negativamente el inciso 2.o, no significando esta votación, en el caso de producirse, a la aceptación "in totum" de las ideas que estoy defendiendo, sino, a lo sumo, un aplazamiento discreto del asunto hasta que llegue el momento de considerar el proyecto del Poder Ejecutivo sobre esta misma cuestión, y el que yo acabo de presentar en el curso de la semana pasada.

Me interesa, sin embargo, antes de terminar, puntualizar debidamente, que con la proposición que formulo no trato de hacer demasiado ventajosa la situación del Estado frente al Banco.

No, señor Presidente: en siete años que llevo de actuación parlamentaria, me ha tocado más de una vez defender al Banco de la República, defender a la vez, los intereses superiores del país. Me ha tocado infinidad de veces, digo asumir esa defensa, ya cuando se trataba de obligarlo al otorgamiento forzoso de créditos internacionales excesivos, que podían hacer peligrar la marcha de la institución; ya cuando se quería aumentar los créditos al Estado de carácter permanente, esos que en realidad no se cancelan nunca, como son los autorizados por la Carta Orgánica, ya cuando, por leyes sucesivas, se pretendió también imponerle gravámenes considerables. Pero este es un caso distinto, señor Presidente. En las últimas épocas la situación del Banco ha progresado tanto, y además hoy, y siempre desde varios años atrás, el Estado es acreedor del Banco y no el Banco acreedor del Estado.

Recordaba en la exposición de motivos de mi proyecto, que he debido reproducir en sus capítulos principales en el curso de esta exposición, que hace algunos años, con toda brillantez, el ilustre parlamentarista doctor Aureliano Rodríguez Larreta, formuló una demostración acabada, que tendía a desvanecer el prejuicio corriente de que el Estado es un cliente pesado e incómodo para el Banco, cuando al contrario, es el más potente cooperador que la institución tiene, abstracción hecha del otorgamiento de los grandes privilegios que se le han concedido por la carta orgánica. Permanentemente, en los últimos años, de Enero a Enero, el Estado es acreedor del Banco y no el Banco acreedor del Estado. No teniendo datos más frescos a mano reproduje en la exposición de motivos de mi proyecto, las cifras que figuran en el balance del Banco de la República del 31 de Diciembre de este año, detalladas en la memoria anual de la institución. De esa memoria resulta que en aquella fecha las cuentas oficiales, con saldos acreedores representaban la suma de 11.521.693 pesos; en cambio que las cuentas oficiales con saldos deudores sumaban solo 5.683.000 pesos.

Había, pues, casi una diferencia de seis millones de pesos a favor del Estado. Producida la compensación de esas cuentas que bien se que jurídicamente no es posible, el Estado resultaba fuerte acreedor del Banco de la República, debiéndole este seis millones de pesos He obtenido ahora datos más frescos, solicitados al Ministerio de Hacienda y que se refieren al 18 del mes en curso. Es natural que las cifras correspondientes a final de mes, son las más favorables para el Estado porque cuando comienza el mes es que empiezan a realizarse los grandes pagos oficiales por concepto de sueldos, gastos y suministros. Dispone entonces, el Estado y en el todas esas oficinas que son más de ciento y que poseen cuenta en el Banco de la República, de los fondos que han ido acumulando .De manera que, a medida que el mes transcurre, el saldo acreedor de las cuentas oficiales va disminuyendo. Por eso pedí el dato referido a una fecha que consideró lo más desfavorable para el Estado, la de mediado de mes. A mediado de mes, ya el Estado ha efectuado todos los pagos y llega recién el momento en que tiene importan-

cia la acumulación de nuevos fondos. Y bien; el 18 de Octubre corriente, fecha de las más desfavorables para el Estado por corresponder a mediado del mes, los resultados eran los siguientes: cuentas oficiales con saldos acreedores: pesos 7.489.000; cuenta oficiales con saldos deudores, $ 3.595.000; saldo acreedor a favor del Estado, caso $ 4.000.000 o sea exactamente, $ 3.936.000. Yo invoco estos datos numéricos para formular esta última reflexión: ¿Se puede decir acaso, en vista de la situación descripta, que sea excesivo pedir al Banco de la República una espera de solo dos o tres meses para permitir que el saldo del crédito que ha quedado pendiente se cubra con las utilidades del año 1923? ¿Puede parecer excesiva tal proposición tratándose del Estado, que es siempre acreedor del Banco, que en el momento más desfavorable del año posee crédito contra él por $ 4.000.000? ¿Es razonable, por el contrario, que el Banco de la República se muestre tan exigente y reclame el pago de una manera rigurosa, de los pesos 880.000, cuando al fin y al cabo, el Estado, en la acepción más amplia del término, es acreedor de él por pesos 4.000.000 Creo que es este un nuevo y decisivo argumento en favor de la tesis que estoy sosteniendo.

Nada más, señor Presidente, porque me doy cuenta de que he molestado demasiado a la Cámara.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — A mí, personalmente, señor Presidente, los argumentos que hace el señor diputado García Morales para resistirse a este reintegro que se pretende hacer al Banco de la República por razón de este déficit ocasionado por la merma de las utilidades es natural que las considere muy razonables y muy lógicas consideradas desde cualquier punto de vista.

Es natural también que no me produzca resistencia la iniciativa del señor diputado García Morales porque yo soy el primero en poner un poco de mala voluntad para este reintegro, ratificándome ahora de los concepto que yo vertí oportunamente respecto de la forma en que se había producido esta merma de utilidades del Banco de la República. Como se recordará, en la debida oportunidad en la Comisión de Cuentas del Parlamento también hice las observaciones que a mí me sugería ese balance, que dió como resultado esta merma de utilidades. Tengo la seguridad de que si la Comisión de Cuentas hubiera aceptado el conflicto que yo promovía y la Cámara se hubiera hecho eco de él a estas horas tal vez no estaríamos debatiendo esto del reintegro. Tan gruesos eran los errores, que a mi juicio el problema de estos 800.000 pesos a reembolsar si no hubiera desaparecido en absoluto se habría sin duda, reducido porque cualquier observación aceptada hubiera elevado considerablemente las cifras de las utilidades del Banco de la República. En aquella oportunidad yo sostuve ese criterio en la Comisión de Cuentas y no satisfecho con haberlo sostenido allí y creyendo que el asunto era demasiado trascendental vine a la Cámara con el propósito de hacer ambiente a esas mis ideas que sostuve en el seno de aquella Comisión. En la Comisión de Cuentas no tuve éxito.

En la Cámara tampoco recogí gran éxito. Cosa que no me importa mucho en definitiva, porque lo que solamente quería en aquel caso, como siempre, era cumplir con mi deber, tal como yo lo entiendo, y con prescindencia de lo que pueda resultar de mis actitudes para el éxito o para el fracaso de las tesis que me toca sostener.

Espero, sin embargo, que mi actitud ha de resultar útil para el Banco, que no dudo aceptará en lo fundamental mi criterio, que ha de creer, después de analizarlo, que es el verdadero, y luego para el Poder Ejecutivo, que detendrá más su examen en esos documentos, sobre todo, si el régimen de la participación de utilidades continúa. Los dos intensificarán su interés al respecto: el uno por hacer bien las cosas, el otro porque se hagan bien y por su propia conveniencia.

Donde felizmente tuve la satisfacción de verme confirmado en las opiniones que entonces vertí, fué en el grupo de técnicos contadores. Casi todos, con muy pocas excepciones, me dieron la razón en lo que tenían de fundamental mis observaciones.

Sin embargo ahora, señor Presidente, yo no puedo sostener el criterio que tiene el señor diputado García Morales. Estuve conversando con el gerente del Banco de la República, en quien creí encontrar buena acogida para el proyecto del señor diputado García Morales, porque cuando yo hablaba con él respecto de los balances del Banco de la República, el gerente me decía que el Banco no haría cuestión de que le reintegrasen inmediatamente en dinero contante y sonante ese saldo de diferencias que había por razón de la baja del monto de las utilidades.

Pero parece que ahora el Banco de la República prefiere que le reintegren íntegramente el saldo de esas utilidades, porque dice que tiene necesidad de ir, por lo menos, hasta el monto de sus veinticinco millones, integrando normalmente su capital autorizado.

Señor García Morales — ¿Me permite el señor diputado una ligera aclaración?

Señor Cosio — Con mucho gusto.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor García Morales — Esa resistencia del Banco de la República puede explicarse en parte porque, desgraciadamente, no triunfó en la discusión del Presupuesto el año pasado una fórmula, a la que vamos a tener que ir, fatalmente, que establecía que se haría una cuenta general de estas diferentes cuentas oficiales de saldo deudor y acreedor. Cuando hubiese saldo acreedor, el Banco pagaría enteros al Estado, y cuando hubiese saldo deudor, se procedería al contrario.

Se reformó ese artículo por otro que sancionó la Cámara de Representantes en el que se establecía lo siguiente: que el Estado no paga intereses por sus cuentas generales, cuando hay dinero en otras cuentas oficiales que exceden del monto de las cuentas del Estado, como pasa ahora, pero, en cambio, al Estado no se le paga nada por los saldos acreedores. Entonces, ¿qué resulta? Que sobre ese crédito de 880.000 pesos, el Banco no cobra interés.

Ante una situación tan beneficiosa, se explica que aquel organismo, que se administra como tiene que serlo, con un criterio comercial, le convenga suprimir ese crédito del Estado, que traerá como consecuencia que el saldo total de las cuentas oficiales acreedoras subirá, y por ese saldo, que en lugar de cuatro millones puede llegar a cinco o seis, y aun a ocho millones al fin del año, no va a pagar ningún centésimo. — (Apoyados).

Señor Cosio — Eso es exacto. Ya hablaremos de eso. El Gobierno, en virtud de esa disposición de la ley, corregida, como dice el doctor García Morales, ha pactado en términos que yo creo que son, efectivamente, desfavorables para él. Continuando en la exposición de mis puntos de vista sobre todo este problema, debo decir que me parecería, sin duda, mejor aplicada esta cantidad de 800.000 a otro Banco oficial que necesita que concurramos a solucionar en algo su situación. Me refiero al Banco Hipotecario, para integrar cuyo capital, ya el Poder Ejecutivo pedía parte de los recursos del empréstito.

El señor Ministro de Hacienda dijo que podía postergarse, talvez sin riesgo esta aplicación, o, por lo menos, expresaba que había en el plan otras distribuciones para atender asuntos más urgentes. Yo creo que es improrrogable otorgarle fondos al Banco Hipotecario para su fondo de reserva o para integrar su capital, pues necesita todavía, para alcanzar el monto de 15 autorizado 1.200.000 pesos, y es preciso atender cuanto antes estas necesidades del Banco Hipotecario, por el volumen que en estos últimos tiempos han adquirido y siguen adquiriendo las operaciones del mismo. Quiero decir, pues, que hubiera preferido destinar a esta finalidad urgente esa cantidad, antes que a reintegrar al Banco de la República, pero mi proposición fracasaría porque la fórmula propuesta por el doctor García Morales, se apoya, en Cámara, no solamente porque es justa, sino también por algunos diputados, para ampliar así los recursos para los gastos públicos. Yo pienso proponer y urgir la solución de este asunto, transformando las condiciones de la deuda que integra el capital del Banco para que éste pueda desarrollar así mejor su acción.

De cualquier modo, creo que el proyecto del señor diputado García Morales no se podría considerar fracasado, si nosotros, en esta oportunidad, hiciéramos lo que la Comisión aconseja hacer, reintegrando al Banco de la República la cifra en que se señala ese déficit, y estableciendo el criterio con que se ha de proceder para lo sucesivo. A mí me parece que si se acepta alguna participación de las utilidades del Estado para las Rentas Generales debería ser, no con el sistema este que establece la ley de 1916, sino con el sistema simple que establece la ley de Presupuesto, sin ninguna otra complicación. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor García Morales — Permítame.

Señor Cosio — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor García Morales — Yo estoy de completo acuerdo, y busqué primero la fórmula en ese sentido, en concurrencia con el señor Ministro de Hacienda; pero la dificultad estriba en el pase de un sistema a otro. Si no fuera tal circunstancia, convendría establecer, como lo hizo el primer proyecto del Poder Ejecutivo que dió origen a la ley de 1916, la entrega lisa y llana del 50 o|o de las utilidades, como lo hacen ya las Usinas Eléctricas, el Banco de Seguros y otras instituciones. Pero es difícil, si no imposible, pasar de un sistema a otro sin obligar al Estado a grandes sacrificios.

Señor Cosio — Pero el hecho de la integración de estos 800.000 pesos al Banco de la República no impide que nosotros estudiemos la forma de pasar de un sistema a otro y establecerlo para lo sucesivo, dándole al Banco de la República, ya que lo exige, esta cantidad. Sobre todo, señor Presidente, que cambia ahora el aspecto que al principio tenía el asunto, porque al principio no se hablaba de esta solución financiera; no se hablaba de reintegrar así, con cargo a un empréstito, por más que siempre, naturalmente, se creyó que en el estado de nuestro Erario ese reintegro no se haría sino en el caso de votarse alguna deuda pública.

Indudablemente que si se pensase en saldarlo con dinero efectivo de Rentas Generales no podría hacerse, dado que no es una exigencia reclamada urgentemente por el Banco de la República este arbitrio, pero como se trata de incluir esta solución en una deuda a crearse, en realidad, la resistencia que puede ofrecer el Gobierno a hacer ese reintegro, no es tanta, no puede ser tanta como si se

le sacara de los dineros que ya tiene asignados para la retribución de sus gastos esa misma cantidad, eventualmente, para una circunstancia extraordinaria como es este déficit del Banco de la República.

Señor **García Morales** — ¿Me permite?

Señor **Cosio** — Sí, señor.

Señor **Presidente** — Puede interrumpir el señor representante.

Señor **García Morales** — Lo interrumpo para evitar que, tanto el señor diputado, como yo, hablemos otra vez, porque así podría articular una nueva razón que creo debe influir en la Cámara para ir a la supresión de este inciso.

En realidad, hasta está en tela de juicio si el monto del saldo pendiente de ese crédito del año 1921-22 asciende a 881.000 pesos. Yo suscribí el informe de la Comisión, redactado por el señor diputado Cosio, pero, después de haberlo hecho, entré a un examen detenido de las cuentas respectivas, examinándolas a la luz de las disposiciones legales, y encontré que, ajustándose a la letra previa de la ley de 1916, no se deberían 881.000 pesos, sino 556.000. La explicación es esta: El artículo 4.o de la ley de 1916 dice lo siguiente: "El crédito del Gobierno en cuenta corriente en el Banco de la República será aumentado en una cantidad igual al 50 o|o de las utilidades que resulten en el balance anual correspondiente al año 1916. El aumento de crédito que resulte (esto es lo importante) será cancelado "con las utilidades del Banco" en el año siguiente".

Aquí ya no se emplea la expresión del 50 o|o. De manera que habiendo acordado el Banco al Estado un crédito por 1.200.000 pesos, y representando las utilidades, en el año 1922, 650.000 pesos, en realidad, ateniéndonos a la letra clara y estricta de la ley de 1916, podríamos exigir que todos esos 650.000 pesos se imputaran a chancelar parcialmente el crédito, no quedando, entonces, más que unos 550.000 pesos de saldo impago.

Es un aspecto nuevo de la cuestión, que no ha sido considerado, y que tiene en su apoyo la actitud del mismo Banco de la República; y explica su conducta, al no destinar este año el 50 o|o de sus utilidades a aumentar su capital, como siempre lo hizo antes.

¿Por qué no se efectuó esa integración de capital? Porque se tropezó con la letra terminante de la ley de 1916, que no dice que se cancele el crédito con la mitad de las utilidades sino "con las utilidades", sin indicación de porcentaje o proporción alguna.

Surge, pues, una nueva cuestión que obliga aun más al aplazamiento, porque aplicando estrictamente la ley de 1916, repito, el importe de la cantidad a reintegrar al Banco no serían 880.000 pesos, sino 550.000, más o menos.

Señor **Cosio** — Yo no conozco qué operaciones hizo últimamente el Banco de la República con el 50 o|o de las utilidades del último año, pero recuerdo que en el balance de 1922 destinaba la mitad de las utilidades a refuerzo del capital, como lo establece la carta orgánica.

Señor **García Morales** — No, señor diputado, lo aplaza.

Señor **Cosio** — Puede ser que el aplazamiento lo haya hecho después. Yo no conozco el caso, porque no he visto sino lo que podríamos llamar el proyecto de balances, el balance antes de aprobado. El reintegro del capital lo debería hacer después de la aprobación. No conozco más antecedentes.

Señor **García Morales** — Puedo afirmar de una manera categórica que el Banco ha aplazado la disposición de otro 50 o|o de sus utilidades, no destinándolo a aumentar el capital hasta que se resuelva la cuestión legal planteada. Y esta comprobación puede hacerse fácilmente, examinando los balances del año 22 y comparándolos con los de 1923. Se verá cómo la suma del capital integrado permanece inalterable.

Señor **Castillo** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Cosio, para contestar al criterio fijado por el doctor García Morales en cuanto a la liquidación de esos adelantos que el Banco de la República hace al Estado sobre la base de las utilidades anuales del Banco?

Señor **Cosio** — Sí, señor.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor **Castillo** — Yo no sé si he entendido bien la explicación que quiere dale a este asunto el señor diputado García Morales, pero voy a contestar ese criterio tal cual lo he entendido.

Me parece que la aplicación total de las utilidades del Banco para saldar las diferencias de las cantidades que se han adelantado al Estado en un momento culquiera no puede admitirse, sino en la proporción en que la ley divide las utilidades entre el Banco y el Estado. — (Interrupción del señor diputado García Morales).

El espíritu de la ley es claro, porque la operación debe ser como sigue: el Banco de la República, con el criterio de la ley, debía darle al Estado el 50 o|o de las utilidades en el momento de obtenerlas; pero la ley ha establecido una fórmula especial haciendo que el Banco adelante al Estado sus utilidades sobre la base de la liquidación de las ganancias del año anterior.

Ahora bien: este procedimiento especial para que el Estado goce con anterioridad de las presentes utilidades, no puede de transformar de una manera tan fundamental la liquidación de esa operación, como para hacer, si se produce una merma en las utilidades del año siguiente, que el Banco, en vez de darle al Estado la mitad de ellas, tenga que entregarlas totalmente para saldar las cuentas.

Señor **García Morales** — ¿Me permite?

Señor **Castillo** — Sí, señor.

Señor **García Morales** — Sería injusto y quizá vaya contra el espíritu de la ley, si no contra su letra, el que pudiera, en un año determinado, destinarse todas las utilidades a saldar el crédito del Estado. Pero, tal hipotética solución quedaría compensada por otro resultado muy favorable para el Estado. En este año 1923, por ejemplo, si las utilidades ascienden a dos millones, y un millón corresponde al Estado, el Banco no va a entregarle sino 324.000 pesos, para chancelar el crédito abierto al ejercicio 1922-23. En lugar de quedarse con la mitad de las utilidades, como lo ha querido la ley, se quedará con las cuatro quintas partes, con 1.670.000 pesos. Eso demuestra cómo es equivocado el régimen que con tanto calor combato.

Señor **Castillo** — A mí me parece que el criterio de la ley es demasiado claro en el sentido de que el Estado puede retirar el 50 o|o de las utilidades y no más. Con el criterio que quiere sentar el doctor García Morales en virtud de una interpretación de la ley respectiva, el Banco debía dar más del 50 o|o de las utilidades y podría en algunos años entregarlas íntegramente, y todavía, si los negocios fueran mal, el Banco debería entregarlas en dos o tres años consecutivos para saldar la diferencia de ganancias que se hubieran producido en un momento determinado. — (Interrupción del señor diputado García Morales).

De modo que la ley no puede, en manera alguna, interpretarse en la forma que pretende el diputado García Morales.

Señor **Cosio** — Continúo.

Si el Banco de la República liquida dos millones de pesos en el año 1923, como dice el doctor García Morales, sólo tiene que pagar los trescientos mil y pico de pesos que ha adelantado el año 1922. No es exactamente así. Tiene que pagar eso, es cierto, pero también tiene que ampliar el crédito del Gobierno en cuenta corriente hasta un millón de pesos. En realidad, son recursos de que puede disponer inmediatamente el Poder Ejecutivo. — (Interrupción del doctor García Morales).

Pero en la forma que lo presenta el señor diputado García Morales parecería que quiere significar que el Banco de la República se va a quedar con las dos terceras partes o más. Eso será en el año en que el Banco no liquide utilidades capaces de saldar un millón de pesos. Cuando se produzca esta situación, entonces es cuando el Gobierno se va a ver en esas condiciones, y cuando se produzca esta situación nosotros habremos salvado este inconveniente que se viene produciendo por el mecanismo de la ley de 1916.

La ley de 1916 tiene su origen en esto: cuando en plena crisis se dejaba al Banco la disponibilidad de todas sus utilidades, un buen día se quiso reaccionar, por exigencias financieras, contra eso, y se quiso, por medio de la ley, hacer dos cosas consecuentemente que en apariencia eran contradictorias. Se sacó al Banco el dinero que el Gobierno quería o solicitaba, no de las utilidades, sino de una cuenta con el pretexto de las utilidades. Se sacó el dinero así y las utilidades pasaron todas a integrar el capital del Banco con este efecto que se quería obtener no sacando directamente utilidades: que se pudo ampliar en la proporción de la ley el margen de emisión. Este es el régimen, por eso resulta absurdo.

Yo no soy partidario, como dije al principio, de ese régimen. Creo que hay que arreglar, creo que el Estado, en estos momentos, si tuviera, como lo he dicho, que reintegrar de su peculio, de su dinero de las arcas del Estado, en dinero efectivo, esa cantidad, debería resistirse, por lo menos, y buscar la fórmula de no hacerlo así, sino por otros medios que no fueran el reintegro inmediato; pero una vez que se encuentra una fórmula que no presenta ese grave inconveniente del reintegro así, desde el momento que no se saca ese dinero de los dineros ordinariamente disponibles, sino de un recurso extraordinario, yo no veo inconveniente en que el reintegro se haga.

Ahora, respecto a la situación especial del Banco de la República, con un saldo favorable al Gobierno, que tiene por depósito de las oficinas públicas, yo creo que esa es una situación que debería corregirla el Gobierno, sobre todo en momentos de apuro financiero. A mí me parece que el Gobierno hace mal en tener esa cantidad de saldos disponibles en cuenta corriente oficial en el Banco de la República, teniendo exigencias financieras o, mejor dicho, que no tiene por qué tenerlas, que no tiene necesidad de tenerlas.

Esos saldos, como lo ha observado el doctor García Morales, vienen aumentando cada año: de tres millones que eran en 1912 o 1913, vienen aumentando en quinientos mil pesos por año, o en progresión mayor, a veces, hasta alcanzar ahora último a cinco millones y pico de pesos.

Yo creo que el Gobierno hace mal y que debería tomar una medida—ya que esos saldos llegan a una cifra tan alta—que podría consistir en disponer, cuando lo necesite, de esos saldos, hasta dejar en depósito sólo el nivel medio necesario para atender las exigencias administrativas de las oficinas a quienes pertenecen los proventos o las recaudaciones. ¿Qué necesidad hay para la Administración de que cada oficina tenga allí el monto total de sus saldos en oro contante y sonante? Bastaría con tenerlo en su cuenta y, si según su cuenta, dispone de dinero, el Gobierno gira contra el fondo de depósitos cada vez que la oficina lo pide,

El régimen, pues, debería ser este: que si una oficina recaudadora que tiene la disponibilidad de sus proventos por la ley y que tiene que depositarlos por la ley también en el Banco de la República, los deposite, pero que no estuviera esa cantidad allí depositada; que estuviera en la cuenta correspondiente en la Contaduría General de la Nación, a nombre de esa oficina; que esa Contaduría General de la Nación tuviera lo recaudado de que dispone esa oficina y que el Poder Ejecutivo pudiera, en cualquier momento, girar contra esos saldos, bancariamente. El Ministerio de Hacienda siempre tendría en disponibilidad, en esas cuentas, los fondos necesarios para poder atender esos compromisos, según lo fueran exigiendo los Ministros de quienes dependen las oficinas cuyos recursos están allí, a su nombre, en los fondos del Gobierno y en una cuenta especial de "Fondos de oficinas públicas". Pero no hay necesidad de que tenga a su disposición esa cantidad tan exorbitante siempre, de cinco a seis millones, de saldos favorables en el Banco de la República. Me parece que este que yo menciono es un recurso que debe usarse; es un recurso que no perjudica absolutamente a nadie; que las oficinas que tienen proventos o que tienen recaudación tampoco se sentirían afectadas por ello, pues siempre estarían los saldos a disposición de esas oficinas y en cualquier momento que los reclamaran. En la contabilidad de la Contaduría General de la Nación estaría la cantidad de que disponen y se podría girar contra eso, sin necesidad de tener, como digo, como viene repitiéndose siempre, millones y millones depositados en el Banco de la República, sin ninguna utilidad para el Estado en momentos en que se siente verdadero apremio, y sin que el Banco necesite ya gran cosa o nada de esos depósitos.

Yo creo, señor Presidente, que he explicado, no cuál es el criterio de la Comisión respecto de esto, porque tal como se ha desarrollado el debate, el miembro informante no puede interpretar siquiera el espíritu de la Comisión respecto de los asuntos que se puedan promover; pero, por lo que a mí respecta, no tengo ningún inconveniente en votar este reintegro, sin ningún entusiasmo, lo repito, señor Presidente, por las circunstancias que ya he anotado, y sin resistencia a estudiar con urgencia el proyecto del doctor García Morales, que creo que es, en definitiva, lo que debemos hacer.

He terminado.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Le decía a un compañero de bancada, que tenía la intención de citar un refrán muy común, que no voy a citar por su vulgaridad, pero diré, sí, que tomo con alguna violencia la palabra para que no se crea que yo he tomado en serio el que se pudiera creer que yo entiendo de estas cosas, cuando en realidad no entiendo casi nada; pero se trata de un asunto tan claro, a mi entender, que basta un poco de buen sentido para comprenderlo. Es eso lo que me incita a apoyar la moción presentada por el señor diputado García Morales.

La ley ha querido que el Estado perciba el 50 o|o de las utilidades que cada año tiene el Banco de la República. Por circunstancias especiales, en vez de liquidarse las utilidades año a año, se ha resuelto que se le abriera un crédito al Estado, y que ese crédito fuera liquidado con las utilidades del año siguiente. Esto por razones nada más que accidentales, y convencidos como estaban todos de que las utilidades del Banco de la República iban a ir en escala creciente. Pero, presentado el caso que actualmente contemplamos, esto es, que el año último el Banco de la República ha tenido utilidades muy inferiores a las del año anterior, se presenta el caso de que el Estado aparece como deudor del Banco.

Ahora, digo yo: este hecho tiene que ser salvado de alguna manera. El doctor García Morales decía muy bien que lo razonable sería que cada año el Banco repartiera las utilidades y le diera al Estado su 50 o|o; pero como eso no rige actualmente, hay que resolver de alguna manera el caso actual, en el cual aparece el Estado como debiendo 800.000 pesos al Banco de la República, cuando en realidad no le debe nada. ¿Por qué? Porque el Estado no ha hecho más que percibir las utilidades a que tiene derecho.

El inconveniente está en que los créditos de cada año deben liquidarse con las utilidades del siguiente.

Que el régimen actual es inaceptable, basta probarlo con este ejemplo: figurémosnos que el Banco de la República gana un año dos millones de pesos y al año siguiente no gana nada, y que este ciclo se reproduce durante diez años, es decir, que hay un ciclo en el que un año el Banco de la República gana dos millones de pesos, y al año siguiente no gana nada, repitiéndose esto durante cinco ciclos, esto es, que durante esos diez años el Banco de la República gana diez millones de pesos, pero como cada año tiene que liquidarle al Estado con las utilidades del año siguiente, resulta que si en el primer año ha ganado dos millones de pesos le abre un crédito al Estado por 1.000.000; pero como debe liquidarlo con las utilidades del año siguiente, y al año siguiente no gana nada, el Estado le debe un millón y tiene que devolvérselo. Al tercer año se reproduce la misma escena, esto es, el Banco gana dos millones de pesos; el Estado debe percibir un millón; se le abre un crédito por un millón; pero como ese millón tiene que ser pago con las utilidades del año siguiente, y en el cuarto año el Banco no gana nada, el Estado tiene que devolverle el millón de pesos. Repítase el caso y se verá que, habiendo ganado el Banco durante diez años diez millones de pesos, porque ha ganado durante cinco años alternados dos millones cada año, pero por el hecho de que al año siguiente no ganado nada, el Estado no percibe ni un centésimo. — (Interrupciones y diálogos).

Señor Presidente — El orador pide que se le ampare en el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Por el hecho de que algunos señores diputados no han comprendido bien el caso que yo presento, tal vez porque es de toda claridad, de excesiva e inverosímil sencillez, voy a repetirlo. ¿Por qué el Banco de la República dice que le debe ahora el Estado 800.000 pesos? Lo dice, sencillamente, porque habiendo ganado el año anterior dos millones y pico de pesos, y habiéndole correspondido al Estado un millón y pico, y no habiendo ganado en este más que 600.000 pesos, y correspondiéndole, por lo tanto, 300.000 pesos, y de acuerdo con las utilidades de este año que debe liquidar los del anterior, dice el Banco que el Estado debe devolverle 800.000 pesos. Sería el mismo caso que yo he planteado, esto es, que el Banco, gana en un año dos millones de pesos y le abre un crédito por un millón de pesos; pero como éste debe liquidarse el año siguiente, si al año siguiente no gana nada, el Banco le dice al Estado que tiene que devolverle un millón de pesos del año anterior, porque este millón tiene que liquidarlo con las ganancias de este año. Si eso pudiera suceder en ciclos repetidos durante diez o más años, resultaría que habiendo ganado el Banco diez millones o más el Estado no recibiría un solo centésimo. Es tan absurdo esto... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Los taquígrafos no pueden tomar la versión en esta forma.

Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — No voy a insistir, señor Presidente, porque me parece que es tan evidente que de esta manera, liquidando los créditos otorgados al Estado con las utilidades del año siguiente, puede presentarse el caso que yo cité, me parece tan claro, de tanta evidencia, que no voy a insistir sobre él.

A nadie se le ha ocurrido ese caso, ¿Por qué? Porque todos pensamos que las utilidades del Banco de la República, se mantendrían dentro de un plano equilibrado o irían en línea ascendente y que nunca el caso actual pudiera presentarse. Dados estos hechos, yo no acepto en manera alguna, el criterio del señor diputado Cosio, que sostiene que por el momento nosotros debemos aprobar el artículo en la forma que viene, de manera que el Estado devuelva al Banco de la República los $ 800.000, no en metálico, pero concertando un empréstito en el que quede englobada esa suma. Yo no puedo aceptar eso de ninguna manera. No es lo mismo que el Estado destine o no, a ese objeto un millón de pesos del empréstito; no es lo mismo que el Estado tenga que pagar o no intereses por este millón de pesos que no debe. Yo creo que se debe buscar una solución cualquiera que sea, ya sea la que propone el doctor García Morales u otra semejante, pero en manera alguna pueda aceptarse el criterio de la Comisión. Ese millón de pesos se necesitan para otros destinos.

Un señor representante — Que pase a Comisión el artículo.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — El artículo no tiene por qué pasar a Comisión, señor Presidente; pero el inciso no debe ser votado, de acuerdo con la proposición del doctor García Morales. En realidad, como lo demostró él, el Banco de la República sufre en su crédito un aplazamiento que de producirse las utilidades que regulen su movimiento normal, ha de ser compensado por las entradas en el año entrante. Y es lo natural que así sea, y hasta es necesario, porque si las finanzas nacionales sufren un quebranto extraordinario, lo justo es que en esta oportunidad, el Banco de la República muestra al Estado una tolerancia mínima, si las compara con la que ha demostrado frente a los particulares.

El Banco del Estado, procediendo perfectamente bien, no ha hecho con las deudas de los particulares, sino en casos de excepción y de grave peligro actos de coerción. ¿Cómo podría hacerlos frente al Estado que es su dueño, en definitiva, que es su propio patrón, que es el creador de su capital? De ninguna manera.

Un aplazamiento de dos meses, hasta que se aclare esta situación no significa absolutamente nada para el Banco y entre tanto se producirá la situación a que con toda claridad aludió el señor diputado García Morales, que ni siquiera habrá gravamen para el Estado, porque aun con este saldo en contra tampoco se devengarán intereses. Estos $ 825.000, sin entrar tampoco al juego de rescate total, que pretendía descubrir el señor diputado García Morales, — y sin ir al fondo de la cuestión, — no tienen por qué ser pagados inmediatamente, y entre tanto la sola supresión de este inciso, importa dejar en manos del Poder Ejecutivo ochocientos y tantos mil pesos más que son absolutamente indispensables pa-

ra su manejo regular, porque el empréstito que ha votado la Cámara — y siento mucho tener que decirlo ahora y no haberlo podido decir en la oportunidad debida, — es insuficiente, no alcanza siquiera para cubrir el déficit actual. Hay que tener presente que al final del ejercicio estábamos en catorce millones y medio de pesos y que van corridos desde entonces, cuatro o cinco meses más a pesos 600.000 mensuales, de modo que el Estado seguirá siendo deudor de sumas importantes, ahorren de lo que produzca ese empréstito que, siendo nominal por quince millones, no aportará, por alto que sea su tipo de colocación, arriba de trece y medio millones.

El Estado tendrá una deuda pendiente y exigible de más de dos y medio a tres millones de pesos ,aún después de invertido este empréstito. Si podemos agregarle esos ochocientos y pico de mil pesos para el saldo de cuentas atrasadas, habremos hecho una cosa bien hecha, y por eso creo que no se necesita decir ninguna palabra más a favor de esta solución, para que sea votada por la Cámara.

Señor Cosio — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Cosio — Es curioso el argumento del señor diputado Polleri: no le paga al Banco de la República y tiene recursos. Si le paga el Banco de la República podrá tener recursos en cuanto se haga el balance. Si no le paga y acepta la formula García Morales no tendrá esos recursos en esa fecha. Es cuestión de tiempo. Pero de cualquier modo el Estado paga.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Yo voy a apoyar la moción del señor diputado Cosio, en el sentido de que la proposición del doctor García Morales pase a Comisión.

Creo que no habría inconveniente en el momento actual, en establecer que la deuda que el Estado tiene con el Banco de la República, por haberle éste adelantado una cantidad mayor que la proporcionada a sus ganancias, no habría perjuicio en liquidarla en el término de dos años, en vez de hacerlo de inmediato. Pero creo que establecer en la ley esta solución como régimen permanente, puede traer graves perjuicios, porque es indudable que cuando se produzca la situación de ahora, deberá ser siempre una época de crisis, y si el Estado tiene dificultades para servir sus compromisos, el Banco de la República se puede encontrar en iguales condiciones, es decir que una mala situación del Estado, corresponda a una mala situación del Banco. Ahora bien: si el Estado en ese momento recarga la situación del Banco, puede producirle a éste un perjuicio grave, tanto más cuanto que el Banco de la República no tiene como el Estado la facultad de procurarse nuevos recursos.

Entiendo, por lo tanto, que si bien el momento actual, dada la situación del Banco este podría defenderse en virtud del máximo plazo de dos años...

Señor García Morales — De dos meses.

Señor Castillo — Es de dos meses, porque hemos dejado correr el tiempo hasta atrasándonos en el reintegro; pero cuando se establezca la ley de una manera permanente, el plazo será de un año, porque se da un año más de plazo. — (Interrupciones).

Pero tal vez el Banco no estuviera en determinado momento en situación de tratar al Estado y a sus clientes en esa forma, y no pueda prescindir de liquidar sus cuentas. Por eso considero que no debe establecerse en la ley en una forma permanente este procedimiento de que cuando haya que liquidar las cuentas en la forma que debe hacerse ahora, el Banco deba esperar al Estado un año más.

Por estas razones creo que el asunto debe ser estudiado y pasarlo a Comisión.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo debo decir, señor Presidente, que al hablar de la supresión del inciso 2.o, compartía en un todo el criterio que ha invocado el señor diputado Castillo, en el sentido de que la solución de fondo propuesta por el señor diputado García Morales, no se resuelva aquí, y no se acepte de inmediato, sino sea tratado en Comisión, como el mismo señor diputado García Morales lo ha insinuado, y estudiada debidamente. Por el momento debemos suprimir ese inciso, porque de ser votado resolvería de antemano la cuestión. — (Interrupciones de los señores diputados Cosio y García Morales).

Y lo que digo, señor Presidente, es que debe suprimirse el inciso 2.o y estudiarse el artículo propuesto por el doctor García Morales.

Señor Berro — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Berro.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y seis en sesenta y siete.

Señor Berro — Pido, también, señor Presidente, que se vote por incisos.

Señor Presidente — Se ha resuelto que se vote el proyecto de la Comisión.

La Comisión mantiene el artículo.

Señor Berro — Pero puede votarse por incisos, a pedido de un diputado.

Señor García Morales — Yo, lo que pretendo, señor Presidente, es que se vote por incisos, y que el segundo inciso del artículo siga su curso.

Señor Presidente — Se va a votar el inciso 1.o del artículo 4.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o (Inciso 1o). El producto de la emisión se destinará a cubrir el déficit del ejercicio 1921-22 liquidado por la Contaduría General en la forma establecida en el mensaje del Consejo Nacional de 3 de Agosto último a atender obligaciones de 1922-23, y, en primer término, a rescatar las letras de Tesorería autorizadas por la ley de Presupuesto de 1922-23, y leyes de 28 de Diciembre de 1922 y 28 de Junio de 1923."

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y seis en sesenta y siete.

Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"Además se destinarán $ 881.671.73, que forman la diferencia entre el 50 o|o de las utilidades del Banco de la República liquidadas en 1921 y las obtenidas en 1922."

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintiuno en sesenta y siete.

Señor García Morales — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor García Morales — Este es el momento en que, no pudiendo formular moción ninguna, porque ni siquiera corresponde reglamentariamente, desearía indicar a la Mesa se sirviese apresurar el trámite de los dos proyectos a que me refería en la discusión: el del Poder Ejecutivo y el que yo he presentado.

Señor Presidente — Se recomienda a la Comisión de Hacienda el pronto despacho de los dos asuntos a que acaba de referirse el señor diputado García Morales.

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los títulos de la emisión autorizada por esta ley, además de ser amortizados anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.o, serán rescatables en cualquier tiempo, en su totalidad o en parte. Tanto este rescate como la amortización anual ordinaria, se efectuarán por compra directa en el mercado, o a la puja, si los títulos se cotizan públicamente, de bajo de la par, y por sorteo y a la par cuando dicha cotización sea a la par o superior a ella. La amortización se iniciará el 1.o de Julio de 1925."

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y cinco.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Los títulos de esta deuda quedan exentos de toda clase de impuesto y serán recibidos por su valor nominal, siempre que se depositen como garantía ante el Estado, por cualquier concepto."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cinco en cincuenta y ocho.

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o El servicio de intereses y amortización se realizará trimestralmente en Montevideo y, en su caso, en las plazas extranjeras que el Consejo Nacional de Administración podrá determinar oportunamente."

En discusión

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cincuenta y ocho votos.

El señor Presidente de la Asamblea General manifiesta que está pronto para entrar a sesión de Asamblea General.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart — Hay un artículo aditivo que yo he propuesto y desearía que se votase.

Señor Cosio — Y hay otro mío, señor Presidente, por el que se crea el impuesto de herencias. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a leer el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Aragón y Etchart.

(Se lee):

"Artículo 8.o (Aditivo). El Estado se reserva el derecho de ampliar el monto de esta deuda siempre que lo determine el Poder Legislativo."

Hay que suspender la sesión, señores diputados, porque este artículo aditivo y el que propone el señor diputado Cosio van a dar lugar a discusión.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Belini Hernández — Yo preguntaría al señor miembro informante si los pagos de los intereses son trimestrales o semestrales, porque hay deuda de los dos tipos. El proyecto no dice como se paga eso. El miembro informante podría explicarlo.

Señor Bellini Hernández — Yo considero que el pago trimestral favorece en

algo la cotización de los títulos.—(Interrupciones).

Señor Cosio — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — No teniendo afectación especial los recursos que se recauden en determinado momento debe hacerse la aplicación en trimestres, semestres o anualidades y creo que es fácil establecerlo. — (Interrupciones).

Señor Presidente — La Cámara resolverá si el pago se hará trimestralmente y se agregará a la ley.

Se va a votar.

Si el pago se hace trimestralmente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan los dos artículos del señor diputado Aragón y Etchar y del señor diputado Cosio... — (Interrupciones).

Señor Andreoli — Pido la palabra, señor Presidente, para proponer un artículo sencillo.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Voy a proponer un artículo muy sencillo y de fácil comprensión. Es notorio que en la realización de estas operaciones intervienen comisionistas a los cuales se les paga su trabajo con sumas a veces de un monto bastante importante.

Me parece que la Cámara debería establecer, — ya tengo redactado el artículo y lo voy a leer, — que ese cometido se confiará al Banco de la República, que ya se ocupa de esta clase de operaciones con otras reparticiones del Estado.

La Comisión Constructora del Palacio Legislativo ya realiza, por su intermedio, estas operaciones con la deuda de cuatro millones y con las anteriores. Y estas operaciones son realizadas con tal acierto y tal mesura que no han merecido otra cosa que aplausos de parte de la Comisión del Palacio Legislativo. El artículo que propongo consistiría en lo siguiente: "Todas las operaciones relacionadas con la emisión y colocación del empréstito autorizado serán realizadas con la intervención del Banco de la República".

Señor Lussich — Podría decirse "por el Banco de la República".

Señor Bellini Hernández — O estarán a cargo del Banco de la República.

Señor Andreoli — Muy bien; acepto cualquiera de las modificaciones.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio—Esta deuda seguramente va a ser canjeada con las letras en poder de los Bancos particulares. — (Interrupciones).

En realidad, la gestión del Banco de la República en este caso no se puede comparar con la que se tiene que realizar cuando se trata de colocar un empréstito en el extranjero. Entonces hay que hacer giros, etcétera. Pero ahora la oficina correspondiente administrativa para hacer la colocación de estos títulos debería ser la Oficina de Crédito Público. Si es que alguna oficina debería estar encargada de esta tarea, indudablemente lo debe ser la Oficina de Crédito Público y no el Banco de la República. — (Interrupciones).

Sin considerar que es malo el artículo que propone el señor diputado Andreoli, yo lo votaré negativamente, porque de dar ese cometido a una oficina, esa oficina debería ser la de Crédito Público; pero repito que esta deuda seguramente va a ser canjeada, no habrá que colocarla.

(Se produce un diálogo entre los señores diputados Andreoli y Cosio).

Señor Presidente — Los señores diputados están discutiendo una cosa inútil, porque eso está en la Carta Orgánica del Banco de la República.

Señor Andreoli — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — Además, hay un argumento en favor de la aprobación de ese artículo y es que parte de estas comisiones que se adjudicaría el Banco de la República, en la liquidación de las utilidades anuales, irían a reforzar las Rentas Generales.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 25 de Octubre de 1923

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciocho horas y quince minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: Bruno, Stirling, García, Martínez, Semblat, Casaravilla, Amargós y Cima, y los señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Buero, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Gómez Platero, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Pedragosa Sierra, Pereira Núñez, Percovich, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Terra, Turena, Urioste, Vázquez y Vigliola.

Total: 108.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Cornú y el señor representante Vicens Thievent.

Con aviso, los señores senadores: Rivas, Sorín, Muñoz, Abellá y Escobar, Gallinal, Canessa y Toscano, y los señores representantes: Gómez, Muñoz Zeballos, Ramasso, Viana y Viera.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Bélinzon, Ciganda, Cortinas, Herrera y Thode, Lavagnini, Legnani, Martínez Laguarda, Mibelli, Patrón, Ponce de León y Schinca.

Total: 12.

Señor Presidente — No es posible celebrar sesión por falta de quórum.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración remite un mensaje por el que deja sin efecto las observaciones formuladas a la ley que acuerda pensión a las señoritas Elvira, María Esther y María Zulema Barbot."

—A sus antecedentes.

"Angel Gallardo, solicita pronto despacho del veto opuesto por el Poder Ejecutivo a la ley que le acuerda cómputo de servicios."

—A sus antecedentes.

Queda terminado el acto.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Viernes 9 de Noviembre de 1923 Núm. 5272

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION G. DE POLICIAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de trece a dieciocho horas, y sábados, de ocho a doce.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día diecinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. Oct.30-3114-v.nov.18.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

Segundo llamado a licitación

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo del 3 de Octubre próximo pasado, llámase a licitación, por segunda vez, para la ejecución de las obras de saneamiento y carpintería en el edificio de la comisaría de la 4.a sección (Las Piedras), de este Departamento, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria, etc. que se hallan a disposición de los interesados en esta Repartición.

El plazo señalado para la presentación de las propuestas vence el día quince de Noviembre del actual, a las diez horas.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo resolviera. — Canelones, Noviembre 5 de 1923. — S. Castromán, Oficial 1.o. Nov.6-3326-v.nov.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 11246

Llámase a licitación pública para adquirir mil cajones de nafta, etiqueta roja, para aviación y 5.000 kilos de aceite castor.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Noviembre próximo, a las 14 horas, en cuya fecha, y a las 14 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.3-3247-v.nov.13.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 10931

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Noviembre, Diciembre del presente año y Enero y Febrero de 1924:

10.000 kilos de arroz, 25.000 kilos de azúcar, 300 kilos de arvejas, 2 kilos de azafrán, 8.000 kilos de café crudo, 2 kilos de clavo de olor, 2.500 kilos de dulce de membrillo, 35.000 kilos de fariña, 70.000 kilos de fideos, 10.000 kilos de grasa de vaca, 700 kilos de garbanzos, 2.500 kilos de harina de maíz, 5.000 kilos de harina de trigo especial, 15 kilos de hongos secos, 300 kilos de lentejas, 7.000 kilos de maíz pisado, 100.000 kilos de papas, 1.500 kilos de pasta de tomate, 3.000 kilos de porotos del país, 3.000 kilos de porotos de Chile, 1.400 kilos de queso duro, 2.600 kilos de queso fresco, 15.000 kilos de sal gruesa, 7.000 kilos de tocino, 13.000 kilos de yerba mate, 70 litros de vino seco, 800 cajones de nafta, 150.000 kilos de leña fuerte.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 17 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, que deberá hacerse el depósito de garantía, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.3-3246-v.nov.13.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 9924

Llámase a licitación pública por última vez, por los siguientes artículos:

7.000 cepillos para ropa, 7.000 ídem para calzado, 14.000 toallas para tropa, 3.000 platos hondos "japi" o similar, para tropa, 3.000 cucharas "japi" o similar, para tropa, 3.000 tenedores "japi" o similar, para tropa, 3.000 cuchillos "japi" o similar, para ídem, 6.000 jarritos de lata para tropa, 14.000 servilletas para ídem, 100 baldes de hierro galvanizado para cocina, 250 cuchillas para ídem.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.8-3391-v.nov.18.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LICITACION DE UTILES

Llámase a propuestas para la provisión de artículos de librería, ferretería, escobería, tienda, etc. destinados al servicio del año 1924.

Las cantidades de los artículos que se solicitan, así como el modelo y pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría, el día 12 del mes de Noviembre próximo, a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — La Secretaría. Oct.31-3133-v.nov 9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11987

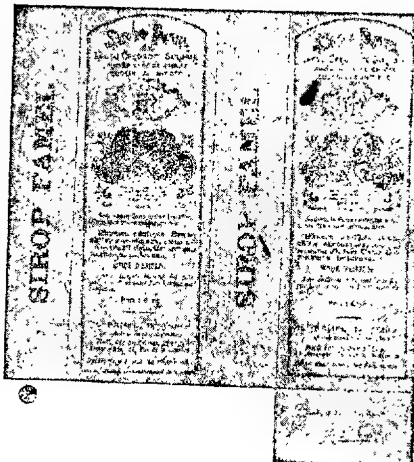
Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angelo Gabbiani, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una magnesia especial contra la estepticidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3074-v.nov.15.

ACTA N.o 11980

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Famel, de París, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Oct.29-3093-v.nov.15.

ACTA N.o 11700

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Kropp y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3153-v.nov.17.

ACTA N.o 11973

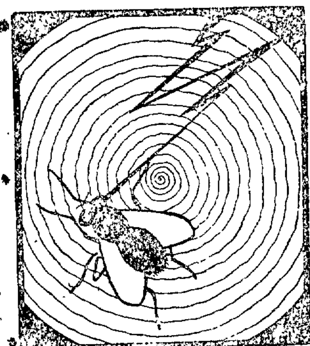
Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Arlington Chemical Company, de Jonkers, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Arlco

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3078-v.nov.15.

ACTA N.o 11974

Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 30.a (máquinas y aparatos para matar y extinguir moscas) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3079-v.nov.15.

ACTA N.o 11977

Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henry Rappard, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 19.a y 29.a (caños y tubos y accesorios y repuestos para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3096-v.nov.15.

ACTA N.o 11991

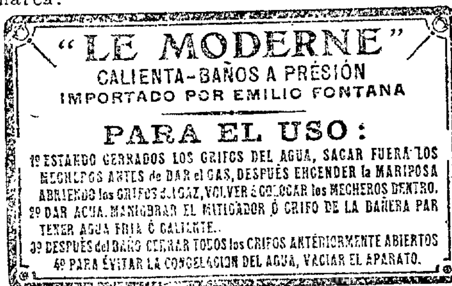
Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 6, clases 9.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 31.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Nov.5-3261-v.nov21.

ACTA N.o 11888

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, el señor Emilio Fontana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a (aparatos calienta baños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3151-v.nov.17.

ACTA N.o 11986

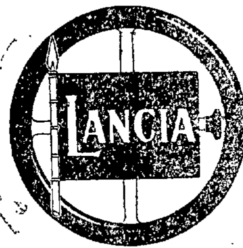
Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 66.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3130-v.nov.17.

ACTA N.o 11990

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Lancia y C., de Torino (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3235-v.nov.20.

ACTA N.o 11699

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Kropp y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3152-v.nov.17.

ACTA N.o 11993

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:

JOB

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3262-v.nov.21.

ACTA N.o 11988

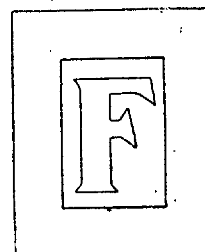
Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bankier y Lina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3132-v.nov.17.

ACTA N.o 11989

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a, 70.a y 71.a, menos harinas y féculas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3234-v.nov.20.

ACTA N.o 11952

Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 8.a (menos alambre), 10.a, 12.a, 16.a a 28.a inclusive, 30.a, 31.a, 32.a (menos ferretería), 33.a (menos pinturas y barnices en general), 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 44.a (menos hilos de coser), 45.a (menos hilos de coser), 46.a (menos hilos de coser), 47.a (menos hilos de coser), 48.a a 56.a inclusive, 58.a, 72.a a 79.a inclusive, y sarnífugos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-2930-v.nov.10.

ACTA N.o 11966

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Galena Signal Oil Company, de Franklin, (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PERFECTION

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3260-v.nov.21.

ACTA N.o 11968

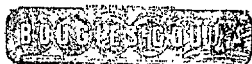
Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Worthington Pump and Machinery Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FEATHER

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 18.a y 22.a (válvulas de metal de la clase usada en bombas y compresores de aire y gas, bombas de vacío, máquinas sopladoras, máquinas a gas, máquinas a aceite y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.27-3033-v.nov.14.

ACTA N.o 11929

Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de De Naamlooze Vermootschap Koninklijke Stearine Kaarsenfabrick Gonda, de Gonda (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

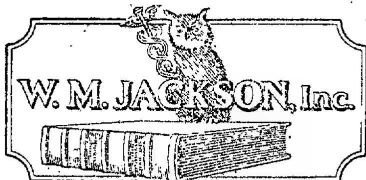


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 12.a (velas de estearina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2928-v.nov.10.

ACTA N.o 11957

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. M. Jackson, Inc., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

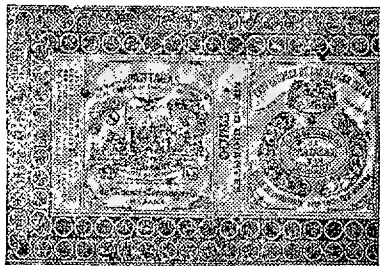


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2931-v.nov.10.

ACTA N.o 11953

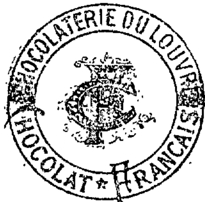
Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramón Cifuentes Llano y Francisco Pego Pita, de Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-2965-v.nov.12.

ACTA No 11956

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2968-v.nov.12.

ACTA N.o 10108

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, Benecchi y Herbón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUBRICOIL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2964-v.nov.12.

ACTA N.o 11965

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos y Alberto Feters, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

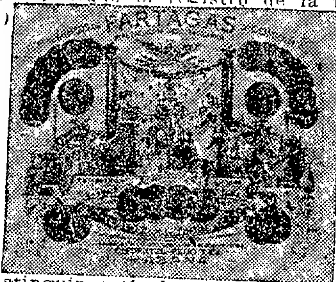
"LA LLAVE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3032_v.nov.14.

ACTA N.o 11954

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramón Cifuentes Llano y Francisco Pego Pita, de Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-2966-v.nov.12.

ACTA N.o 11938

Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-2929-v.nov.10.

ACTA N.o 11955

Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramón Cifuentes Llano y Francisco Pego Pita, de Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-2967-v.nov.12.

ACTA N.o 11959

Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Patons and Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24_2932-v.nov.10.

ACTA N.o 11981

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillan y Cía., de París, ha solicitado la renovación de la marca:

DENTOL

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3094-v.nov.15.

ACTA N.o 11969

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3006-v.nov.13.

ACTA N.o 11960

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ATOPHAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3001_v.nov.13.

ACTA N.o 11964

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María P. de Austin, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3005-v.nov.13.

ACTA N.o 11975

Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos nacionales de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3190_v.nov.19.

ACTA N.o 11963

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"HEGONON"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3004-v.nov.13.

ACTA N.o 11982

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Ansola, de Loredo, Santander (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 8, clase 62.a (toda clase de conservas de pescados y mariscos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3191-v.nov.19.

ACTA N.o 11998

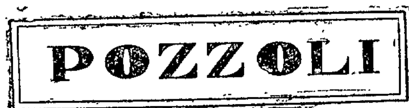
Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Nov.5-3263-v.nov.21.

ACTA N.o 11984

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3193-v.nov.19.

ACTA N.o 12000

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos F. Alvariza, y Arcos de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3219-v.nov.19.

ACTA N.o 11983

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3192-v.nov.19.

ACTA N.o 11985

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3194-v.nov.19.

ACTA N.o 12001

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Rich. Klinger G. m. C. H., de Austria, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 25.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-3325-v.nov.25.

ACTA N.o 9176

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



LA MERCEDES

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3189-v.nov.19.

ACTA N.o 11987

Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 66.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3131-v.nov.17.

ACTA N.o 11966

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angelo Gabbiani, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un licor medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3073-v.nov.15.

ACTA N.o 11970

Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos y Alberto Feters, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MONOPOLE"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3075-v.nov.15.

ACTA N.o 11979

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de los señores P. Raguet Fils y J. Vignes, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3092-v.nov.15.

ACTA N.o 11997

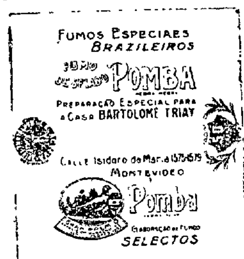
Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3340-v.nov.23.

ACTA N.o 11999

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3341-v.nov.23.

Acta N.o 11871

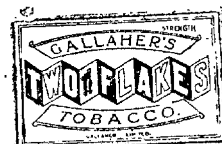
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a a 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 70.a, 79.a y un preparado para hacer jabón de la clase 80a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.7-3342-v.nov.23.

ACTA N.o 11994

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos para fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 11992

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Webster Automatic Packeting Factory Ltd., de Colombo, Ceylon, han solicitado el registro de la marca:

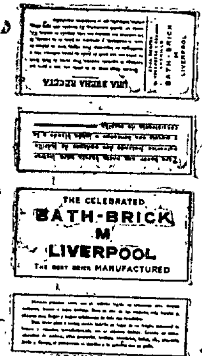


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-3343-v.nov.23.

ACTA N.o 11995

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Moura y Cía., de Mercedes, Soriano (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 14.a y 32.a (preparados para fregar, blanquear, limpiar, quitar manchas, lustrar y pulir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-3324_v.nov.23.

ACTA N.o 12002

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora viuda de Ferrari, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SUIZA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos las clases 59.a, 65 y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3385-v.nov.24.

ACTA N.o 12003

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a a 47.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3386-v.nov.24.

ACTA N.o 12005

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dairymen's League Co.—Operative Association, Inc., de Utica, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DAIRYLEA

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a (leche condensada y leche evaporada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3387-v.nov.24.

ACTA N.o 12013

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Carlos Amaro, apoderado de la Sociedad Anónima "Lusera", Compañía Limitada, de Concepción del Uruguay, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3388_v.nov.24.

ACTA N.o 11976

Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Buranelli Carrió, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAMOSSE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3095_v.nov.15.

ACTA N.o 11961

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"MEDINAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3002-v.nov.13.

ACTA N.o 11972

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro D. Aramburú, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CERES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3077-v.nov15

ACTA N.o 11962

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Chemische Fabrik auf Actien (vorm. E. Schering), de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"VALISAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-3003-v.nov.13.

ACTA N.o 11978

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillan y Cía. de París, ha solicitado la renovación de la marca:

"GOUDRON-GUYOT"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3091-v.nov.15.

ACTA N.o 11971

Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Artagaveytia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AUTO REGULADOR IDEAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a (aparatos para evitar los excesos de velocidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3076_v.nov.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1776

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Verner Russell Chadwick, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en la construcción y disposición de hogares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, (hijo), Director.

Nov.3_3222-v.nov.26.

ACTA Nº 1775

Montevideo, Octubre 25 de 1923 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vickers Limited, de Vickers House, Broadway, Westminster, en el Condado de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a instalaciones de bombas para pozos profundos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.29-3072_v.nov.21.

ACTA N.o 1774

Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Rodríguez Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para fabricar cadenas, sistema "Rodríguez Hnos.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.25-2969-v.nov.17.

ACTA Nº 1773

Montevideo, Octubre 18 de 1923.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ward Baking Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de pan de levadura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.22-2831-v.nov.14.

ACTA N.o 1771

Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas para generar oscilaciones con dispositivos de descarga de electrones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.22-2830-v.nov.14.

ACTA N.o 53

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Alfredo Pientelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vidrios para claraboyas y baldosas de vidrio, fabricados con residuos de vidrio, cenizas de soda, manganeso, mármol molido, piedras de cal, cuarzo, cenizas de madera y arena". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.20-2745-v.nov.13.

ACTA N.o 1778

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Sassi e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.8-3383-v.nov.30.

ACTA N.o 1772

Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Con esta fecha, el señor Araquel Abayian, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para un "Nuevo procedimiento para la coloración indeleble de tejidos de alfombras por la combinación de lanas de colores naturales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.20-2759-v.nov.13.

ACTA N.o 1769

Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Raúl Mier Odizzio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fosforera automática denominada "Vulcan". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director).

Oct.20-2779-v.nov.13.

ACTA No 1770

Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Xavier Simón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para conservar carne, pescado y fruta por deshidratación en el vacío". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-2697-v.nov.10.

ACTA N.o 1768

Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Felipe Saettone, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de construcciones económicas desmontables para habitación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de

1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-2668-v.nov.9.

ACTA N.o 52

Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Luis C. Damato, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de una mezcla (forraje) denominada "Vigorina", compuesta de materias primas del país". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Oct.22-2861-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de piezas o repuestos para automóviles "Ford".

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura el día 14 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Nov.5-3295-v.nov.14.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Ramírez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones del caso en el juicio de expropiación de 48 m.2 06 ctm.2 de terreno, que se destina a servicio de la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Nov.3-3239-v.nov.12.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Irineo Martínez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 712 m.2 500 ctm.2 de terreno, que se destina a servicio de la construcción del camino de Las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Nov.3-3240-v.nov.12.

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de la carretera a Florida, 1.a zona, entre kilómetros 24-210 y kilómetros 29-040.

El pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas, el día 15 de Noviembre, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.31-3172-v.nov.9.

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de la carretera a Florida, 2.a zona, entre kilómetros 17-720 y kilómetros 24_210.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Noviembre, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.31-3171-v.nov.9.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para los trabajos de pintura en el edificio del Liceo de Mercedes, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.31-3134-v.nov.9.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio escolar en Santa Isabel (Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.31_3135-v.nov.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a propuestas particulares por el término de diez días para el arrendamiento del mingitorio existente en la Playa Pocitos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en la oficina hasta el 14 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Dirección. Nov.1.o-3207_v.nov.12.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores, para la construcción del adoquinado de la calle 14 de Julio entre Rivera y Feliciano Rodríguez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles, de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas el día 17 del corriente, a las 10 horas, personalmente por los proponentes.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que sean formuladas con posterioridad a la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
Nov.7-3337-v.nov.16.

Licitación

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Convócanse postores para la provisión de 116 toneladas de hierro en barras de 0m.028 y de 4 toneladas del mismo hierro de 0m 009, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 13 de Noviembre próximo a las 16 horas. — La Dirección.
Oct.31-3154-v.nov.10.

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — La Dirección de Obras Municipales avisa a los interesados que oirá propuestas hasta el día 13 de Noviembre próximo, para la adquisición de un terreno de 50 a 60 hectáreas, destinado a cementerio público, dentro del Departamento.

La Dirección previene que para que las propuestas sean tomadas en cuenta deberán llenar los siguientes requisitos:

1.o Acompañar un plano o croquis acotado del inmueble que ofrezcan; 2.o Indicar el área; 3.o Indicar el número del padrón del inmueble; 4.o Precio; 5.o Forma de pago; 6.o Indicar quién o quiénes son los propietarios y el domicilio.

Las propuestas que deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, se abrirán el indicado día, a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más ventajosa a los intereses municipales o de rechazar todas si así lo creyere conveniente. — La Dirección. Oct.31-3155-v.nov.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta el 19 de Noviembre a la hora 15, en que se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran.

Se hace constar que los pagos se efectuarán al contado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.
Nov.8-3410-v.nov.17.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

La Dirección, debidamente autorizada por el Honorable Concejo, oye ofertas para el arrendamiento de una parcela de terreno en el Parque Rodó, destinada a la instalación de un parque de diversiones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y de acuerdo con el expediente que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 horas y 30, se recibirán hasta el 20 del corriente, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. —La Dirección. Nov.9-3409-v.nov.17.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

Doña María Isabel Haurie de Castro se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 885 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don N. Aurie.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —La Dirección. Nov.1.o-3184-v.feb.1.o.

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocanto, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección.
Sep.28-2186-v.dic.28.

La Sociedad Italiana, Círcolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un bolet duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que lo que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Dirección.
Ag.31-1400-v.nov.30.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presesntado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.
Ag.17-1002-v.nov.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguardia de la higiene pública. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.
Oct.5-2365-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Aviso

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Francisco Vilaró Rubio y otros se han presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar los siguientes caminos vecinales: 1.o El que partiendo del Paso de los Novillos, en Tacuarembó Chico, conduce a la Picada de Quirino en Tacuarembó Grande; 2.o El que partiendo de la Picada de Quirino conduce a los pasos del Borracho y de la Laguna, en el mencionado río.

El primero de los caminos nombrados será desviado trasladándose el punto de empalme con el camino al Paso de los Novillos, a mil doscientos metros hacia el centro del campo; y el segundo sufrirá un desvío en la misma extensión que el anterior.

Los desvíos proyectados se llevarán a cabo en la parte que las expresadas vías de tránsito cruzan el predio de los postulantes.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que los desvíos proyectados son perjudiciales a sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1923. — C. Cano y Arce, Secretario. Nov.7-3364-v.dic.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
CLAUSURA DE PORTADA

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Julio Goday, se ha presentado a este Concejo, solicitando permiso para clausurar una portada en la senda de paso que atraviesa de Sud a Norte una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la sexta sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, donde está la portada que se pretende clausurar, con don Policarpo Díaz; por el

Sud. con el camino que conduce de Valentines a Averías; por el Este, con la sucesión de Juan Respeiro, y por el Oeste, con Miguel Barrios.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen derecho a oponerse a la gestión expresada, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1923. — Bernardino Real, Presidente. —Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Oct.25-2961-v.nov.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Colonia número 812, y doña VIOLETA BLANCA RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1247-v.nov.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BORDABEHERE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 304, y doña EVERILDA CHIROLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. M. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1273-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago sabr: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMBON, de 28 años de edad, nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 40, y doña MARIA JOFRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1272-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO MANZANOS RUIZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Isla de Lobos número 1545, y doña MARIA FUENTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Piedras número 178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1271-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DENDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1519, y doña CARMEN MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Buenos Aires número 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1270-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EGURROLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Cerrito número 730, y doña ANTONIA OLIVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1269-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMINAL DONDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña ERMELINDA GUIDETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ferrara, domiciliada en la calle Municipio número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1268-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SOBRIDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1343, y doña MANUELA SIEIRA CALO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Independencia número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

1231-v.nov.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JESUS UBILLA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Melo, domiciliado en la calle Reconquista número 374, y doña MARIA CANDIDO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Reconquista número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

1257-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM CARACO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Reconquista número 331, y doña MAZALTO BOURLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Reconquista número 331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

1227-v.nov.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SUTTON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 1071, y doña ANGELA TEJEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cuareim número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1285-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1077, y doña LEONA MAGDALENA SEJAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Ejido número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1284-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR DE ALFONSO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en calle.........., y doña RAMONA LARGER, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1283-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MORENO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle General Paz número 1370, y doña MARIA ANGELICA MORAIS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1282-v.nov.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MODESTO AMENGUAL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Canelones número 1630, y doña ELVIRA ROVEGNO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1286-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ISIDORO VIGNONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1626, y doña EVA BELLORA ALMANDOZ, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1287-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO SAMANO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Soriano número 1739, y doña JACINTA PEDEMONTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Soriano número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1249-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN WEINBERGER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad austriaco (ciudadano legal), nacido en Viena, domiciliado en la calle Canelones número 783, y doña MERCEDES VICTORIA GERONIMA COPETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1248-v.nov.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES SOUTULLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1500, y doña INES PADRON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Gianelli número 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1252-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO PEDRO BALBI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pando número 2472, y doña MARIA ANTONIA ANDREATTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1251-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SABATELL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 2370, y doña DOLORES EUSTAQUIA DOMECQ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1250-v.nov.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO AMERICO FABBIANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Abayubá, y doña ADORACION MARTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Baggiano C., Oficial del Estado Civil. 1258-v.nov.14.

En Colón, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO BASSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Baggiano C., Oficial del Estado Civil. 1228-v.nov.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON VILLALBA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el camino Propios y Cardal, y doña MARIA OLIVERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el camino Propios y Cardal.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1294-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GENCARELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1229, y doña ELEUTERIA GARRIDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1293-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO JOSE LATORRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larravide número 31, y doña ADELAIDA COSTAS IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS RUISANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 3, y doña PAULA MOREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesado hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ RODRIGUEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 47, y doña ASUNTA GROSSI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VIEITO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Dáñe (España), domiciliado en la calle Mateo Cortés número 106, y doña FERMINA PENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Viltademoros número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1233-v.nov.10.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fraternidad número 57, y doña MARIA LUISA CURBELO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en El Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Fraternidad número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1235-v.nov.10.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TOBLER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad suizo, nacido en Azpencer (Suiza), domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA ALEMAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vera sin número (Barrio Zabala).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1234-v.nov 10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Libertad, y doña OLGA BUYANTI, de 18 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Veneto (Italia), domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1288-v.nov.15.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander (España), domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti sin número, y doña MANUELA LOPEZ DO BAO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en la calle Saint Rosas número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1289-v.nov.15.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS CAPO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Rondeau número 1488, y doña BLANCA DELIA BENITEZ JURADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piccioli sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1290-v.nov.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DEUGENIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Lucas Piriz número 15, y doña CARMEN DILORENZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Azambuya número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1241-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REPETTO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1868, y doña MARIA BELARMINA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Guadalupe número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1274-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO CAMIÑO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1266, y doña JOSEFINA CARAMES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Ceibal número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1275-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PEREZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1769, y doña JUANA TORIBIA PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1259-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO SAVIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña MARIA ESTHER RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ceibal número 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 1260-v.nov.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DRAGICEVIC, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Francia número 313, y doña CLEMENTINA BENCHICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Francia número 313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1277-v.nov.14.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle República Argentina número 380, y doña ISABEL MOREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1276-v.nov.14.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO PALMA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nueva Granada número 215, y doña ELISENDA VALENTINA MIGLIARINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Fructuoso, domiciliada en la calle Grecia número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1230-v.nov.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuaró número 9, y doña LUISA ELENA PERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Suárez número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1261-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO PITTALUGA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 694, y doña PAZ STEWART VARGAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Suárez número 2983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1262-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HECTOR PRATS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá número 2673, y doña MARIA ESTHER MALCUORI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1263-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado viudo de María Duarte, de profesión jardinero, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia de Bereanta, domiciliado en la calle Agraciada número 3500, y doña FAUSTA CLARA MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en la Provincia de Bereanta, domiciliada en la calle Buschental número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1264-v.nov.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GERARDO FERRARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Infantes número 14, y doña REGINA ELENA FRACCAROLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular Denis número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1229-v.nov.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 1886, y doña MARGARITA RIVERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1246-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES PUGLIESE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1124, y doña MATILDE CAROLINA WALDER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1245-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITERBO BRUN, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Flores), domiciliado en la calle Arenal Grande número 1718, y doña CARMEN CASATROJA, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1256-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUIS MULLINS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1033, y doña MARGARITA SANTANDREU MORALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1255-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BULLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Giró número 2501, y doña MARIA CONCEPCION PONZONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Fe número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1254-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ROSSINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2290, y doña CONCEPCION LEPRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Patria número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1253-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO ALZAMORA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Luna número 1235, y doña SELVA MARIA CLULOW COMPARADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1239-v.nov.10.

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ OLIVIE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 30 de Agosto de 1901, domiciliado en la sección, y doña ADELA FIERRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro el 22 de Marzo de 1906, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1232-v.nov.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MANUEL ECHEVARRIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3055, y doña MARIA MAGDALENA TURON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1278-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA CHIRIFF, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ceibal número 1536, y doña ADELA DE LOS CAMPOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle General Prim número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1279-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO FLEITAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Prim número 3, y doña PETRONA QUIROGA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle General Prim número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1280-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PAVON CARLOSENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1433, y doña TULA BOGGERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Llambí número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1281-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1726, y doña SIRA MARIA FONTANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida Brasil número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1236-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO ROQUE ROGELIO HERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Paullier número 1422, y doña HILARIA URSULINA BASINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Palmar número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1237-v.nov.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROEL, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú número 2421, y doña ROSARIO PIDRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaviyú número 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1265-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO FERRARI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1960, y doña CAYETANA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1242-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SABINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1665, y doña AURORA FERIOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1243-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don LIBER TROITIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Independencia número 1884, y doña AURORA AMELIA COCITO LORIENTE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1244-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SEVERINO SILVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 182, y doña ELIDA SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle República número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1240_v.nov.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAITANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña JULIA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1292-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS CARLOS BARBAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Pedro Celestino Bauzá sin número, y doña LEONTINA ELIDA ARTIGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1291-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RIVERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA PERDOMO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1266-v.nov.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRASESCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Palomeque sin número, esquina Susviela, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Susviela sin número (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1267-v.nov.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 29 de Octubre último este Juzgado ha declarado a don Eliano Anido Murias incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándose curador dativo a don Eleuterio Murias. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.8-3412-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Suárez Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.8_3407-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Rivas de Jaureguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.8-3406-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Camaño de Enrich o Enrique o Enrrich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.8-3405_v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lafourcade o Laforcada de Paladino o Paladini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.8-3404-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Paradelo o Paradela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.8-3403-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Antonio y Mariano Giuliani y de doña Santina Giuliani de Sicardo, don Andrés Giuliani, doña Elvira Sicardo de Cazalas, don Ramón Sicardo, don Antonio Sicardo y doña María Sicardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.6-3317-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis María Migone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.7-3349-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Déque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.6-3316_v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos sucesorios de Ana Viñoles de Machado y otros, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Defunción de Ana Viñoles, Manuel e Isabel Machado. Matrimonio de Manuel Machado con Virginia Angela Almada y Antonio Gargiulo con Isabel Machado. Nacimiento de Ceferino Ramón, Francisco Lorenzo, Rosa, Aurelio, María Angélica, Manuela Aurora y Alba Machado; de Isabel, Ana, Juana, Teresa y Antonia Gargiulo, por figurar en todas ellas los apellidos de Viñoly, Vignoles, Minoles, Miñoles, Viñoly, Vignale, Vignoli, Vignoly, Vignole, Gayulo y Machao, en vez de Viñoles, Gargiulo y Machado, y la de defunción de Florencio Lorenzo Machado, por omitirse el nombre de los abuelos, que son José Machado y Ana Viñoles, Luis Charle y María Parodi. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.6-3318-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Luis Longagna, Asunción Canpeti o Carpeta de Logagno y Josefa Longagno de Peluffo, sucesiones", se ha presentado el doctor Diego Capella y Pons solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Asunción Canpeti de Longaño, por aparecer escrito, por error, el apellido de la misma Canpeti, en vez de Scarpetti, que es el verdadero, y en la misma partida, el apellido del esposo de la misma figura escrito Longaño, debiendo decir, en cambio, Longagna, por ser éste el verdadero; 2.o La partida de bautismo de María del Carmen Ana Longagna, por figurar en ella escrito el nombre del padre, Luis Langagna, como Longagno, en lugar de Longagna, y el nombre de la madre, Asunción Scarpetti, aparece escrito, por error, Asunta, en vez de Asunción, que es el verdadero; y 3.o La partida de bautismo de María Josefa Magdalena Longagna, por aparecer escrito, por error, el apellido del padre de la misma, Luis Longagna, Longagno, en vez de Longagna, y el nombre y apellido de la madre, Asumpta Siampette, en lugar de Asunción Scarpetti, que son los reales y verdaderos. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.5-3280-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando o Fernando Pedro Longy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3291-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de don José Rodríguez o José Rodríguez Ferreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.31-3159-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Carlos Pedralbes o Joaquín Carlos Pedralbes y Cabot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.31-3160-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Leoncini, Leonchini o Leoncchini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.31-3161-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Navarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.31-3162_v.nov.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Delgado y Manuel Delgado (hijo)", se ha presentado doña Manuela Delgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de bautismo de Engenio Manuel Delgado, por aparecer escrito el nombre del padre José Antonio Delgado, en lugar de Manuel Delgado, que es el verdadero; 2.o La partida de bautismo de Carlos Andrés Delgado, por aparecer también equivocado el nombre del padre, pues en vez de Prudencio Delgado, debe decir, en cambio, Manuel Delgado; 3.o La partida de nacimiento de Justino Delgado, por aparecer escrito, por error, el apellido de la madre Petrona Velazco, en lugar de Petrona Velázquez, que es el verdadero; y 4.o La partida de nacimiento de Carmen Delgado, por figurar en ella con el nombre de Romana, en lugar de Carmen, como se ha dicho antes, que es el real y verdadero nombre. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.31-3166-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Guasi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-3041-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis F. Guimaraens y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de dos mil seiscientos treinta y cinco metros doce centímetros y veinticinco decímetros cuadrados, teniendo cincuenta y nueve metros con noventa decímetros de frente al Norte a la calle Cebollatí; ochenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Timbó, lindando por el Sudoeste, en dos líneas de siete metros cincuenta centímetros y noventa y seis metros cinco centímetros, con la calle no comprendida en el amanzanamiento oficial, por donde pasan las vías de la Sociedad Comercial, para que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.11-2517-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Roddo o Rodo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-2649-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-2650-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor López", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel María López, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-2656-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luz do Amaral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.9-2478-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida o Nicolasa Adela Ida Piaggio Busseti y de Juan Bautista Piaggio Busseti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.8-3398-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Conrado Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.8-3411-v.nov.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concepción Pérez, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños, a cualquier título, de una fracción de terreno situada en la jurisdicción de la Unión, en este Departamento, actualmente empadronada en el registro respectivo con el número 63776, la cual tiene la siguiente ubicación: Una fracción de terreno y edificio que contiene, situada con frente al Norte sobre la Avenida 8 de Octubre, antes 18 de Julio, por donde las puertas de acceso se encuentran señaladas con los números 31, 33 y 35, por donde mide 15 metros, y 23 metros, más o menos, tiene de fondo al Sur, lindando por este lado y por el Oeste, con la sucesión Villasante, y por el Este, con Juan Podestá, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-3352-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina B. o Vignone de Granero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-3354-v.nov 16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Jacinto Vera, domiciliado en la calle Zabala número 1331, a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. A ese efecto, solicito se tome declaración a los testigos don Alberto Martínez, domiciliado en la calle Castro número 126, y a don Arturo Tisnés, con domicilio en la calle Zabala número 1351, al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a la honradez y buenas costumbres. De qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; Tercero: Den razón. Previo los trámites legales, V. S. se servirá aprobar la información ofrecida, y ordenar se me expida el certificado correspondiente. —Jacinto Vera". — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-3339-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Lista de Alvarez, a fin que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Nov.1.o-3216-v.nov15

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alcira Hartley Maciel de Rodríguez Ribas y Antonio Rodríguez Ribas, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los nombrados esposos Alcira Hartley Maciel de Rodríguez Ribas y Antonio Rodríguez Ribas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mencionado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.6-3218-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Morció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov1.o-3215-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado,

calle Sarandí número 466, a deducirlos en foma dentro del témino de sesenta días, bajo apecibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.1.o3217-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Noviembre 1.o de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-3275-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Juan Abreu o Cipriano Abreu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-3253-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sergio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-3254-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Bautista Ottonello y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Juan Bautista con Juana Catalina Priario, el apellido Ottonello se escribió con una sola l, y se omitió el nombre de Bautista, y el nombre de la esposa se escribió Rosa, en vez de Juana Catalina; 2.o Partida de nacimiento de Juana Ottonello, el apellido paterno se escribió con una sola l, en vez de dos, y se omitió el nombre de Bautista, y en cuanto al nombre de la madre se consignó Juana solamente, debiendo agregarse el de Catalina; 3.o Partida de nacimiento de Rosa Ottonello, al nombre del padre se omitió agregarle el de Bautista, y el nombre materno se escribió Rosa, en vez de Juana Catalina; 4.o Partida de nacimiento de Magdalena Ottonello, se han padecido los mismos errores que en el acta anterior; 5.o Partida de nacimiento de Alfredo Ottonello, existen los mismos errores mencionados en las partidas anteriores; 6.o Acta de nacimiento de Oscar Luis Ottonello, a los nombres paterno y materno faltó agregarle los de Bautista y Catalina, respectivamente; 7.o Acta de matrimonio de Miguel Vita y Magdalena Ottonello, al establecerse el nombre de los padres de Magdalena se omitió agregarle los de Bautista y Catalina, respectivamente; 8.o En la partida de nacimiento de Juana Catalina Priario, el apellido del padre se escribió Priadio, en vez de Priario, y el materno Deandré, en vez de D'André. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-3279-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delmiro Luces, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-2784-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor, don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Verina o Verónica Rimoldi de Jiménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que subiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3122-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor, don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Lettieri o Letier o Lettier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3120-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor, don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Galli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3121-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Serra Cuadra o Cuadras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirles en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.29-3101-v.nov.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Serafín González y García, hoy su sucesión sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana, Manuel, Lorenzo y Sara González y doña Josefina G. de González, por sí y sus hijos menores Yolanda Josefina, Blanca Margarita, Oscar Ramiro y María Sara González, como sucesores de Serafín González y García, y a todos los que por cualquier concepto se atribuyan igual carácter, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-2653-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.24-2905-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Richero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-2908-v.nov.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Horacio de Alava, solicitando la expedición de una segunda copia, en virtud de habérsele extraviado la primera, cuya escritura es la que autorizó en fecha 26 de Setiembre de 1918 el escribano don Juan Ramón Romero, por la cual el peticionario compró a los señores Etchechury Hermanos tres solares unidos, empadronados con el número 1880, manzana letra A, en las inmediaciones de la Estación Progreso, 4.a sección del Departamento de Canelones, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, levantado en Noviembre de 1912, compuestos el número 1, de 920 metros, con 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 92 metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con don Vicente Urta; por el Nordeste, con B. Peluffo, y por el Sudoeste, con el solar 2. El solar 2, con 920 metros, tiene 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 42 metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar 1; por el Nordeste, con B. Peluffo, y por el Sudeste, con los solares 3 y 11; y el solar 3, con un área de 820 metros, tiene 10 metros de frente al Sudoeste a calle Principal, por 82 metros de fondo, y linda: por el Nordoeste, con el solar 2; por el Nordeste, con el 11, y por el Sudeste, con el 4 y el 12. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-2654-v.Nov.14.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Enrique Segade", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar el día treinta del entrante Noviembre, a las quince horas, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20-2796-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Aguerreberri y de doña Margarita Mugular o Mugular de Aguerreberri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20-2780-v.nov.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Rodríguez Milhomens y Víctor Rodríguez Milhomens, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Juan Rodríguez Milhomens, donde el apellido de la madre aparece como Conde, debe decir Conte; 2.o En la partida de nacimiento de Víctor Rodríguez Milhomens, donde el apellido del padre aparece como Milhomens, debe decir Rodríguez Milhomens, y donde la madre aparece como Juana Conte de Milhomens, debe decir Juana Conte de Rodríguez Milhomens. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.8-3402-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Enrique Kaufmann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-3311-v.dic.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Carolina Valdi de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-3312-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

doña Angela María Forastieri de La Grecca o María Forastieri de Lagrecca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eloy G. Pereira Actuario. Nov.6-3313-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Silveyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.6-3314-v.nov.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel I. Vázquez, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Manuel I. Vázquez, con domicilio en Pedro F. Berro 634, a V. S.a dice: 1.o Que en virtud del artículo 11 del decreto-ley de 3 de Diciembre de 1878, que reglamenta la profesión de escribano, viene a producir la información respectiva; 2.o A tal efecto, formula el interrogatorio, al tenor del cual deberán ser examinados los testigos doctores don Aníbal S. Casas y don Juan Antonio Olalde, de esta vecindad: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento del postulante; 3.o Concepto sobre la honradez y costumbres morales del inscripto; 4.o Razón de sus dichos. Por lo tanto, sírvase V. S.a proveer lo que corresponda, ordenando se me expida, en oportunidad, testimonio de la información referida. — Manuel I. Vázquez". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.3-3243-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Passano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3203-v.nov.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Aníbal S. Casas, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Aníbal S. Casas, domiciliado en Sierra 2188, a V. S.a dice: 1.o Que a fin de llenar las exigencias del artículo 11 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que reglamenta la profesión de escribano, viene a producir la información respectiva; 2.o A tal efecto, formula el interrogatorio, al tenor del cual deberán ser examinados los testigos doctores don Manuel I. Vázquez y don Mario Menéndez, de esta vecindad: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento del postulante; 3.o Concepto que le merece su honradez y costumbres morales; 4.o Razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito de V. S.a que, previo los trámites legales, se reciba la información ofrecida y de ella se me expida testimonio. — Aníbal S. Casas". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.3-3242-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Barreira de Santiago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3207-v.nov.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Areco de Porta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3d de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3205-v.nov.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Cartier de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3204-v.nov.12

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Médice y don Juan Pedro Médice, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.31-3164-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Blanco de Masánes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.31-3163-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.31-3157-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Arias de Mancebo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.30-3117-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN MATO DE CABANAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.30-3118-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Mariohal de Mariño, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.27-3051-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Artola y Martinicorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.20-2771-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Arturo Hoskin Sloane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.20-v.nov.28.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Pascual (hijo), concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Pascual (hijo), para que concurran a la junta general que se celebrará el día 26 de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.25-2977-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto L. Jennison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.13-2585-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Eugenio Lutscher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.11-2518-v.nov.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a doña María Sofía Becher de Zaffaroni, el registro de una mina de hierro que denomina "Porvenir", la que se encuentra ubicada en la 1.a sección judicial de Minas, paraje conocido por Perdido Grande, próxima al arroyo de ese nombre, en campos de don Pedro Berascoechea, en la ladera de un cerro que se encuentra a cien metros de las poblaciones del vecino don Ramón Lescano. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. —Armando Raggio, Actuario. Oct.24-2934-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Fernando Zappini está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.8-3376-v.nov.8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Salomón Kruchik y Bernardo Schaward, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos

hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Antonio Barreiro y Ortega, dentro del término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.8-3367_v.nov.17.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido Francisco Peluffo está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.8-3370-v.nov 8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don José María López, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Alfredo Cranwel, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.8_3368-v.nov.17.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Abdón Moretti, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Alfredo Cranwel, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.8-3369-v.nov.17.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don José Andreoli, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen los señores Mateo Brunet y Cía. y otros, que se tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.31-3128-v.nov.10.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que en los autos Durán Hnos., quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.3-2817-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado doña Narcisa Peña, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella con el nombre de Lorenzo, y como si fuera varón, en vez de Narcisa, como le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.1.o-3212-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ana Vignoly o Viñoles de Machado, Lorenzo o Francisco Lorenzo Machado, Florencio Lorenzo Machado, Manuel o Manuel Doroteo Machado y de Isabel Machado de Gayulo o Gargiulo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.6-3319-v.nov.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Ramón Seoane se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Dominga Josefa, por figurar el recurrente como Ramón Martínez, en vez de Ramón Seoane, y la eliminación del nombre y apellido de Miguel Martínez, que figura en dicha partida, como abuelo paterno en mérito a que el recurrente es hijo natural de Andrea Seoane. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.3-3251_v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Plácido Zétano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el expediente de divorcio iniciado por su esposa doña Concepción Marzulli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.1.o_3213-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los sucesores de José Martínez, llamados Elisa, José y Cora Martínez, a los herederos y suceseres de Alejandrino y Demetrio Martínez, a doña Eustaquia Martínez de Pernas y a don Francisco Martínez, hijo de Delio Martínez, y a los herederos y sucesores de doña Fermina Martínez y de doña Laura Martínez de Delgado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel Martínez Da Silva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-2713-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dominga Donantuoni, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Salvatierra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 18 de 1923 —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-2855-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Jovita Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-2434-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Albertina Cogliati, así como para la audiencia del día 30 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.10-2497-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno situado en la calle Guadalupe entre las de Porongos y Guaviyú, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, teniendo siete metros treinta y siete centímetros de ancho o sea de frente al Norte a la nombrada calle Guadalupe, por veintidós metros trece centímetros de largo o sea de fondo, lindando: por el Este, con los señores Francisco Scaparele, José Lombardio y Santiago Budier; en el fondo, al Sud, con Luis Carnaburo, y en el Oeste, con propiedad del compareciente en estas gestiones, que lo es don Domingo Falero, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-2030_v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emma Zelmira Reina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Eduardo Mota, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-2595-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dolores Gibert para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Lussich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-2603-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de don José o José María Cano y de doña Bibiana Sánchez de Cano, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.7-3336_v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosario López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Haddad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.7-3329-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Cernuschi de Mastrangelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.7-3338-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.6-3333-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Lacour solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Ana Fort de Lacour, por contener los siguientes errores: En la nacionalidad de la fallecida, donde dice oriental, debe decir francesa, por ser esa la verdadera; en lugar de se ignorana, donde corresponde al paraje del nacimiento, debe establecerse que es nacida en el Departamento de Dordogne (Francia); donde dice hija de Julio Lacour, que es el nombre del esposo, debe establecerse que era hija de don Jean Fort y de doña Catherine Reigner, fallecidos, por ser éstos sus padres, y, finalmente, debe esta-

blecerse que era casada con Julio Lacour, por aparecer en la partida como ignorándose este dato. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.31-3168-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Estefanía Luisa Dlugosz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gunther Weber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.1.o-3186-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ernesto Emmanuel Wharton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cristina Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.29-3098-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Zuleika Bialet Laprida, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Filemón Alba Posse, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.29-3097-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Chaves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jacinta Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.29-3110-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Mariani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-3111-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Julia Augusta Gómez dos Reis Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.31-3167-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Libonati o Limonati, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.29-3090-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Hilario Huelmo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Ciriaca Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.26-2991-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Costas Dávila, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Estévez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo outín, Actuario.
Oct.26-2993-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pascual Angel Celia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gloria Marina Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.26-2994-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Odorico Antúnez solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Hodorico, en vez de Odorico, sin la letra H, con cuyo nombre es conocido, y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.
Oct.26-2992-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alberto Pérez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Alejandra Carriquiry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.19-2371-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Juan Lagrange, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.10-2514-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Frieda Lina Muller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Ulm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.10-2510-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Franco, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julián García Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.15-2596-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gertrudis María Susana Lauga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Pablo Gaggini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.5-2353-v.nov.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 9768, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 534", se cita, llama y emplaza a don Antonio Napoli o a quien se considere con derechos de propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 233, con siete metros con setenta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle Magallanes entre las de Cebollatí y Tacuarí, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.23-2868-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92663, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 570", se cita, llama y emplaza a don Juan C. Belgrano, o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 261, con frente al Oeste a la calle Gaboto, diez metros setenta y cuatro centímetros entre la Avenida Gonzalo Ramírez y la calle Cebollatí, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Oct.23-2867-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2411, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 411", se cita llama y emplaza a don Roberto Kitt o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 238, con veinticuatro metros y ochenta centímetros de frente al Sur a la Avenida Gonzalo Ramírez entre las de Magallanes y Gaboto, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2866-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 10603, por cobro de pesos procedentes del caño colector, cuentas números 450 y 537", se cita, llama y emplaza a don Manuel Santos o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 236, con frente al Nordoeste, en la esquina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante eela el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2865-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93465, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea 9.112 metros, deslindadose, más o menos, así: 83 metros 9 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; al Nord-

este linda con propiedad de don Jorge Sienra; con el inmueble empadronado con el número 83466, de propietario desconocido; al Sudeste linda con el inmueble empadronado con el número 93461, de propietario desconocido y 83 metros 9 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil setecientos pesos. — Colón, Setiembre 26 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23_2871-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos: "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmuble empadronado con el número 93466, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, en el lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea 9.112 metros, deslindándose, más o menos así: al Norte, linda con propiedad de don Jorge Sienra; al Norte, da sobre el arroyo Pantanoso; al Sudoeste linda con el inmueble empadronado con el número 93465; 100 metros al Sudoeste, linda con propiedad de don Agustín Brugnoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble relacionado está aforado en la suma de dos mil seiscientos pesos. — Colón, Septiembre 19 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2869-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmuble empadronado con el número 43711, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmuble, ubicado en Colón, lugar denominado Tablada; y el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Francisco Barreiro; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad del mismo; 42 metros 95 centímetros al Sur, sobre una calle vecinal, y 85 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 43712, de dueño desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmuble referenciado está aforado en la suma de doscientos pesos. — Colón, Septiembre 24 de 1923. — Romulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2870-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46724, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, lugar denominado La Tablada, y el que, más o menos, se deslinda así: 74 metros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; 186 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 93464, de propietario desconocido; 186 metros 20 centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de don Esteban Solari, y 74 metros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos, y lenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil trescientos pesos. — Colón, Octubre 4 de 1923. — Rómulo Boggiaño C., Juez de Paz.
Oct.23-2872-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, de las calles Magallanes y Cebollatí, con veinticuatro metros y sesenta y dos centímetros a la primera y once metros a la segunda, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos pital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93464", por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, en el lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea, 4.334 metros, deslindándose, más o menos, así: 67 metros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; al Nordeste linda con el impueble empadronado con el número 93465, de propietario desconocido; al Sudeste linda con el inmueble empadronado con el número 46721, de propietario desconocido; 67 metros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble relacionado está aforado en la suma de un mil tresciontos pesos. — Colón, Octubre 7 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2873-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección del Departamento de la Capital, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un terreno ubicado en la Villa de la Unión, con frente al Sur a la calle Avellaneda (antes Rondeau), y al Este, a la calle Pernas (antes Montevideo), de una extensión aproximada de cuarenta y tres metros de frente a a calle Pernas, y treinta y uno cincuenta a la calle Avellaneda, siendo sus dimensiones la de un rectángulo regular, cuyos lados son los indicados. Tiene por linderos: por el Oeste, un terreno de propiedad de don Santiago Pratto, y por el Norte, otro terreno de propiedad de don Pascual Piretti. Está empadronado con el número 73037, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado el doctor Antonio M. Grompone, en su carácter de apoderado de doña Eustaquia y Ana Ithurburu, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Septiembre 25 de 1923. — Luis Citraro. Oct.10-2511-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Franco de Forastiero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 5 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Nov.5-3283_v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Anselmo García Ferreira, en representación de la sucesión de don Francisco de Asis García da Rosa o Francisco de Aciz García da Roza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción del causante don Francisco de Asis García da Rosa. Está equivocado el nombre del fallecido, pues en ella dice Francisco de Asis García da Rosa, cuando debiera decir Francisco de Aciz García da Roza, que es el verdadero, y el que siempre usó; 2.o Partida de matrimonio del causante con doña Jesuina Ferreira Gómez. Está equivocado el nombre del contrayente, pues dice Francisco de Asis García, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, que es el verdadero. También está equivocado el nombre de la madre del mismo, pues figura como Atanacia Silvera, y debe ponerse Atanasia Silveira-Cardozo, que es el vendadero; 3.o Partida de nacimiento de Adelia. Está equivocado el nombre del padre, pues figura como Francisco de Asis García, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, que es el verdadero. También están equivocados los nombres de las abuelas paterna y materna, pues figuran como Atanacia Silveira y Ana Fausta Trindade, y debe ponerse Atanasia Silveira Cardozo y Ana Fausta Trinidad, que son los verdaderos; 4.o Partida de nacimiento de Corina Aciz. Están equivocados los nombres del padre, de la madre y de la abuela materna, pues figuran como Francisco de Aciz García, Jesuina Ferreira Gómez, Ana Faustina Trinidad, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, Jesuina Ferreira Gómez y Ana Fausta Trinidad, que son los veraderos; 5.o Partida de nacimiento de Francisco. Están equivocados los nombres del padre y de la madre, pues figuran como Francisco de Asis García y Jezuina Ferreira Gómez, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza y Jesuina Ferreira Gómez, que son los verdaderos; 6.o Partida de nacimiento de Constancio. Están equivocados los nombres del padre, de la madre y de la abuela paterna, pues figuran como Francisco de Asis García, Gezuina F. Gómez, Atanasia Silvera Cardozo, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, Jesuina Ferreira Gómez y Atanasia Silveira Cardezo, que son los verdaderos; 7.o Partida de nacimiento de Anselmo. Están equivocados: el nombre del padre, pues figura como Francisco Asis García, y debe ponerse Francisco de Aciz García da Roza, que es el verdadero. También está equivocado el nombre de la abuela paterna, pues figura como Atanasia S. Cardozo, y debe ponerse Atanasia Silveira Cardozo, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubr 17 de 1923. — Luis Ig. Cibils, Escribano Público.
Oct.29_3106-v.nov.13.

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Inocencio Jemini, concurso voluntario", ha sido nombrado síndico don Nemesio García Austt, previniéndose a los que tengan bienes de la sucesión concursada que deberán entregarlos al prenombrado síndico. — Artigas, Octubre 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. Oct.24-2916-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Piana y Rosa Bobbio de Piana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.8-3413-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eladia Bentancur de Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.5_3282-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Dolores Silva de Aramburú y María Dolores Aramburú, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.5-3281-v|nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amabelia F. González de Riverón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.5-3268-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de María Bartolona o Bertolona de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Octubre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.3-3232-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.1.o-3199-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emilia Conti de Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 23 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.1.o_3198-v.nov.12.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente sucesorio de doña Zelmira Ayala Arias y otros, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cecilio A. Soto, como apoderado de los señores Francisca Olaizola de Ayala, María Clotilde Ayala de Vidal Ayala, Ricardo Ramón y Eduardo Venancio Ayala, solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela de pertenencia de la extinta Zelmira Ayala, referente a la fracción de campo situada en la undécima sección judicial de este Departamento, que a la susodicha doña Zelmira Ayala le correspondió en la sucesión de doña Tránsito Arias de Ayala, y que, según plano levantado por el agrimensor don Carlor D. Furriol en Enero de 1896 y Agosto de 1897, consta de un área superficial de veintisiete hectáreas, 2.935 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Casimiro Luque; por el Sud, con la fracción adjudicada a doña Petrona Ayala; por el Este, con la sucesión González, y por el Oeste, con don Domingo Arias. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación. La hijuela extraviada fué expedida por el Actuario de este Juzgado con fecha 20 de Abril de 1899. — Canelones, Octubre 26 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.31-3129_v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juan Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 12 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.1.o-3197-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Epifanio López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.1.o_3196-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la sucesión de Margarita Isabel Sturla de Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.1.o-3195-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Carmelo Moreno, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la de nacimiento de José, el apellido paterno figura Morera, y el materno Tomasina; en la de Carmen, el apellido materno figura como Tomasine; en la de Antonio, el nombre del padre figura como Carlos, y en la de defunción del causante figura el apellido de éste como Morena. Los verdaderos nombres son Carmelo Moreno y Rosa Tomasino. — Canelones, Octubre 19 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.1.o-3101_v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Antonio Miguel o Antonio Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.1.o-3185_v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Grabán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-3156-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Hernández de Facelli, Margarita Albornoz de Hernández y Julián Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.1.o_3200-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesiones de José Vinent, María y Telma Vinent y Benita Martínez de Vinent, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado doña Josefa Vinent de Hernandorena, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Defunción de José Vinent, matrimonio de José Vinent y Benita Martínez y nacimiento de Catalina Leonor Isidora Vinent, en estas tres actas figura el apellido Vinent equivocado, pues dice Vinet, Binet y Vinet, respectivamente, debiendo decir Vinent, por ser éste el verdadero. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-2955-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Petra Ramona Larregui o Petrona Larregui de Gorrozurreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Octubre 29 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-3256-v.nov.13.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos, haciendo cesión de bienes", se hace saber que ha sido presentado por la sindicatura el estado de graduación de los acreedores de la mencionada firma, la que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de treinta días. En fe de ello y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 19 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.26-3018-v.nov.10.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Pedro Soto Goró solicitando quitas y esperas", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Diciembre próximo, a las quince horas, a los siguientes acreedores: Firma de V. y L. Sosa, Santos Denis, cesionarios de José R. Picardo, Martins, Martínez y Blanco, Trigo y Compañía, Jaime Costa, Andrés González y Compañía, López y Ron, Andrés Juárez, Gilberto E. Cuadro, Argenzio Hermanos y Compañía, Utaliz Márquez, Juan E. Germán, S. Arismendi, Juan Rodríguez Lucas, José María dos Santos, Manuel A. Rivas, Carlos Perinetti, con la prevención de que deben concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran, haciéndose constar que se habilitó la hora a los efectos de la junta dispuesta. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 3 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-3408-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Freire y María Fagúndez de Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.8-3377_v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino José da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-3378-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Morelli, en representación de don Tomás Larre, solicitando la siguiente rectificación de partida: Partida de defunción de doña Eusebia Aguerre de Larre, fallecida en Colón, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el 27 de Julio del corriente año. Manifiesta el interesado, observando que se ha incurrido en errores, que desea rectificar, pues a la inscripta se le ha agregado el nombre de Elisa, que no le corresponde, y al padre de ésta se le apellida Aguirre, agregando que su verdadero nombre y apellido es el de Eusebia Aguerre de Larre, y no el de Eusebia Elisa Aguirre de Larre, como se ha consignado. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 26 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.31-3142-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Mascetti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.29_3100-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eleuteria López de Chiovino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.29-3099-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo José Cesarini, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposa doña Antonina Spinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Colonia, Octubre 15 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.27_3028-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Manuel Echarri, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2920_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poncio de Bulfo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2921-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etanislao Castro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2922_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Travès, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.7-3359-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerónimo Babuglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.7-3358-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Pedro Clemente Haller, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2923-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antonio Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2924_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Cabrera, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2925-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Florencio Mascietti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2926_v.nov.24.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. C. Brignole, se hace saber que en los autos de quiebra de Manuel Cendán, se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el 21 de Diciembre de 1922, y que el informe y resolución del señor Juez sobre el particular, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y el fallido. — Colonia, Octubre 11 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.22_2833-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Umberto Travers, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 28 de 1923.— Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2947-v.nov.24.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don A. C. Brignole, se hace saber, en los autos de quiebra de Víctor Mizzaji, que se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el 14 de Marzo de 1922, y que el informe y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 11 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.22-2834-v.nov.12.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos de quiebra de Fipi Hermanos, se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el día 30 de Setiembre de 1922, y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.22-2835-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Nueva Palmira José R. Rodríguez; queda prohibido hacer entrega de efectos o pagos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor José T. Pérez, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-2463-v.dic.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Rosario Juan Francisco Barredo; que queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Martín Landini, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 4 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-2464-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Noain, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Octubre 18 de 1923. — Miguel Federico.

Oct.31-3139-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Sinforiano Tomás Suárez y don Juan Suárez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Octubre 18 de 1923. —Miguel Federico. Oct.31-3140-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Leleu, doña Clotilde Lemes de Amor y doña María Lemes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.30-8417-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.14-890-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.29_3087-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zaida Noema Rosas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público. Oct.18-2706-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de los cónyuges José Cornelio Paredes y Clara Alvares, citándose y emplazándose a todos los interesados y especialmente al heredero ausente Blas Félix Paredes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Octubre 4 de 1923. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Oct.17-2684-v.nov.17.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de la quiebra del referido Ramón M. Pereira, para la junta que tendrá lugar el día doce de Noviembre entrante, a las once horas, a efecto de resolver sobre el concordato propuesto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. —Durazno, Octubre 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.20-2790-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Sainz de Rodous, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-3365-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ciganda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 16 de 1923. — Isidro Vidal, Escribano.

Nov.7_3351-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 19 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.7-3366-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doc-

tor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Silva de Villar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Nov.7-3365-v.nov.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel Juan María Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Nov.7-3346-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Menéndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 27 de 1914. — Isidoro Vidal, Escribano. Nov.7-3332-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Curatela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos sucesorios de Pedro y Pedro Agapito Piñeiro, se hace saber que ha sido designado don Domingo Sinforoso Piñeiro para ejercer la curatela de la heredera, incapaz doña Cirila Piñeiro, quedando revestido de las facultades que le confiere el Código Civil, y sujeto a las responsabilidades que el mismo le establece. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Florida, Octubre 20 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.1.o-3209-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Herrera y Celestina Merlo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano. Oct.29-3062-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Juan Loreto Gutiérrez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Filomena Brígida Gutiérrez, donde dice Filomena Brígida, debe decir Filomena Brígida Filomena, debe decir Filomena Brígida; en la partida de nacimiento de Ramona Modesta Gutiérrez, donde dice Modesta Ramona, debe decir Ramona Modesta, y donde dice Lorenzo Gutiérrez, debe decir Loreto Gutiérrez. En la partida de nacimiento de Francisca Gabriela, donde dice Gabriela Francisca, y Fernanda Gutiérrez (su madre), debe decir Francisca Gabriela y Fernanda Blanco; en la de Loreto Rufino, donde dice Fernanda Blancou, debe decir Fernanda Blanco; en la de Américo Fermín, donde dice Fermín Américo, debe decir Américo Fermín; y en la de Félix Alberto, donde dice Félix y Bernarda Blanco (su madre), debe decir Félix Alberto y Fernanda Blanco. — Trinidad, Setiembre 26 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario. Oct.31-3138-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a doña María Cruz Barreneche, para que comparezca a estar a derecho en los autos Juan Echeverría, sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle curador. — Trinidad, Octubre 22 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario. Oct.31_3137-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Josefa Passaro de Bequio y Catalina Passaro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1923. —A. Zavala Muniz, Actuario. Oct.29-3063-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Teresa Crisol de Lugo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario. Oct.20-2751_v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Zoilo Acosta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario. Oct.20-2752-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Gualberta Ocampo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 17 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.29-3066-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ivo Faber, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Octubre 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.18-2700-v.nov.19.

Quiebra

EDICTO—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso ha sido declarado en quiebra don Alejandro Rosas, comerciante de Fray Marcos, 2.a sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Félix Pascual Taranto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Septiembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Sep.13-1802-v.nov.13.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en autos "Olegaria Echeverría contra Tomás Cruz, divorcio unilateral", se hace saber al público a los efectos consiguientes, que se ha decretado la interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad conyugal de los prenombrados esposos. — Florida, Octubre 27 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario. Nov.6-3321-v.nov.15.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Salustiano Lambas se ha fijado el cuatro de Febrero del año mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. En fe de ello se extiende la presente, que sello, signo y firmo, en Florida, a quince de Octubre de mil novecientos veintitrés. — Gerardo Cendán Actuario. Oct.22-2852-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos "Félix A. Irureta contra la sucesión de Luisa Phoyú de Saldombide, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero don Francisco V. Saldombide para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Octubre 11 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.22-2805-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "María Presentación Ortiz contra Juan F. Caballero, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Juan F. Caballero para que comparezca a estar a derecho, y a fin de tentar la conciliación legal, la que se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Florida, Agosto 15 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.20-2789_v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damasia Méndez de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 14 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano. Nov.7-3361-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.7-3360-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.7-3362-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aquilina Méndez de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 10 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.5-3304-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Morales de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.5-3275-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Colina de Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 25 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.5-3274-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada Tomasa Bentancourt de Martínez, y se llama a los que se crean con derecho a heredarla y especialmente a Saturnino, Antonio Servando, Felicia, Encarnación y Victoria Martínez para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Sep.14-1831-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Sep.14-1828-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Brito, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Oct.11-2523-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brun, citándose a todos los intere-

sados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 28 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.11-2524-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Pérez de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Septiembre 29 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.11-2525-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Falero de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 11 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.13-2556-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Tort de Báez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 13 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.13-2557-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número [illegible] de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.
Ag.30-1391-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por dicha Empresa frente a la calle José Ignacio entre 18 de Julio y Sarandí, de la propiedad manzana número 27, empadronada con el número 664, de esta ciudad, lindando: por el Norte, la sucesión Canale; al Sud, la calle José Ignacio; al Este, don Luis Pereyra, y al Oeste, don Miguel Abdala. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.
Sep.14-1827-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Romero y Gualda, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Dionisio Ximeno, rectificación de partidas", y en los que solicita la siguiente rectificación: Que en la partida de defunción de Dionisio Ximeno, donde el apellido aparece escrito Giménez, se establezca Ximeno, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.7-3330-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Marichal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.7-3331-v.nov.16.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "José Scayola, quiebra, época de la efectiva suspensión de pagos", se ha fijado el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintidós la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Scayola, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de diez días continuos. — Minas, Octubre 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.29-3105-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sergio N. Núñez, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Narciso Catalino Brites, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: A) Que en la partida de matrimonio del causante Narciso Catalino Brites con Serafina Corbo, donde dice Narciso Britos, debe decir Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos nombres y apellido del causante, y donde dice hijo natural de Josefa Britos, debe decir de Josefa Brites, que es el verdadero; B) En la partida de bautismo de Narciso Alejandro Brites, donde dice hijo legítimo de don Narciso Brit, debe establecerse de Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos nombres y apellido; C) En la partida de nacimiento de Cleto Marcelino Brites, donde se establece el nombre y apellido del padre como Narciso Brites, debe establecerse los verdaderos, que son Narciso Catalino Brites; D) En la partida de bautismo de Manuel Isidro Brites, donde dice hijo legítimo de Narciso Brite, debe decir hijo legítimo de Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos nombres y apellido del padre del inscripto; E) En las partidas de nacimiento de los herederos Rufina Edmunda, Sinforoso Lino, José Luis, Juan Gualberto, Serafín Gervasio y Feliciana Ireme Brites, donde el padre de los inscriptos figura como llamándose Narciso Brites, se establezca que es Narciso Catalino Brites, que son los verdaderos, y que, además, en las partidas de nacimiento de los tres nombrados en primer término, donde se establece la nacionalidad de la madre de los inscriptos, doña Serafina Corbo, como que es brasilera, se establezca que es oriental, que es la verdadera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Octubre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.27-3025-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Giménez de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.27-3026-v.nov.27.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Yapor Gaia, quiebra, época de suspensión de pagos", se ha fijado el día dos de Marzo de mil novecientos veintitrés como la fecha de la suspensión de pagos del fallido Yapor Gaia, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Octubre 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.26-3008-v.nov.16.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca, en general, a los acreedores del fallido Hermenegildo Araújo, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental de Minas, el día veintiocho de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Octubre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.25-2982-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.25-2979-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lequerique, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.20-2793-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Marelli de Meroni y José Meroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.9-2480-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario
Oct.9-2479-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.13-1770-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Navarro de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.5-3273-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.5-3272-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Justa Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.5-3271-v.nov.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha trece del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Isidoro Catán, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José I. Garrasino, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 15 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario Interino.

Nov.5-3266-v.nov.26.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha trece de Octubre del corriente año, recaído en el expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del comerciante de la 3.a sección judicial de este Departamento, don Gavino S. Valiente, se fijó el día ocho de Setiembre de mil novecientos veintidós como fecha de la suspensión de pagos; B) Que dicha resolución, así como el informe del señor síndico, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Paysandú, Octubre 1. de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario Interino.

Oct.26-3023-v.nov.16.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha veintidós del corriente mes de Septiembre, recaído en el expediente formado sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos de la sociedad fallida Orestes A. Federico y Hno., se fijó el treinta y uno de Enero del corriente año como fecha de la suspensión de pagos, y que dicha resolución así como el informe del señor síndico, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de la sociedad fallida. — Paysandú, Septiembre 28 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.20-2753-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daglio, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 29 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.6-3323-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1984, manzana 303", se cita, llama y emplaza a don Felipe Menutti o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Misiones número 70, Independencia, Uruguay y Florida, teniendo doce metros y noventa y ocho centímetros de frente por veintiséis metros quince centímetros de fondo, o sea una superficie total de trescientos treinta y nueve metros cuadrados, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. — Paysandú, Octubre 16 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Nov.3-3250-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Joaquina, doña Francisca Visitación, doña Paulina, don Onofre, don Antonio, don Baldomero Julián, doña Juana Magdalena, doña Andelma, don Luis Gabino, don Luis Ginés, doña Zenona y don Jacinto de Olivera o sus respectivos herederos y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, con una extensión superficial de doscientas hectáreas, lindando: por el Norte y Este, con la cañada de Olivera; por el Sudoeste, con Aurelina de Olivera, y por el Sudeste, con sucesión de N. Saboredo y sucesión de I. Olivera; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva les ha iniciado doña Catalina de Olivera de Anderson, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. —Paysandú, Octubre 24 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.1.o-3181-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Guillermina Berón de Irigoita, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 24 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.31_3149-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tacayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Set.18-1946-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Aída Lucas Etchebarne, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Oct.27_3060-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Presentación Sosa de Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1923. —Francisco Faig, Actuario.

Oct.10-2492-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Rabiosi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 30 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.8-3373-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Marín de Peña, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.25-2980-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Noemí Felisberta Bandera o Pintos Brandera de Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 8 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.5-3305-v.nov.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que se ha declarado incapaz a doña Salomé Montaño de Rodríguez, designado curador interino a don Eduardo Pachiarotti. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo número 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Rivera, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.5-3306_v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de Máxima Mello o de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.5-3264-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.5-3265-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Eduvijes González de Segarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.1.o-3179-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Remedios Píriz de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-3349_v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pasiana Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-3380-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Corbo de Revelez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 25 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-3414-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilio Knuth o Kumth, María Techera y Emilio Knuth (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con

derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.5-3302-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teresa Olivera de Mesías, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.5-3301-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Secundino Honorino Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-3252-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Graña de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 4 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Oct.27-3029-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Elena Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Oct.27-3030-v.nov.27.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Adanto Trifón y Manuela Natalia Medeiros, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 3 del corriente, dictado en el referido expediente, fueron declarados incapaces los nombrados Adanto Trifón y Manuela Natalia Medeiros, habiéndose nombrado como curador de los mismos a su padre legítimo don Manuel Adanto Medeiros, por auto de fecha 10 del actual, cargo que le fué discernido por auto de fecha de ayer. — Rocha, Octubre 18 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.27-3031-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sabiguero de Marchetti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.20-2786-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Oct.16-2639-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfina Sosa de Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 11 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2638-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Valentín Robaina, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de Noviembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Octubre 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.20-2773-v.nov.17.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don José Rossi, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de Noviembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Octubre 18 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.24-2917-v.nov.14.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta general a todos los acreedores de don Andrés Esteva, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de Noviembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.31_3145-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ignacio o José Ignacio Elola y de don Francisco o José Francisco Elola, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.1.o_3170-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Payela para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Biasetti contra Carmen Payela, divorcio", que se tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de ésta. — Salto, Octubre 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.1.o-3177_v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos caratulados "Sucesión Eduardo Saldaña", se cita, llama y emplaza al heredero Eduardo Saldaña para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. —Salto, Octubre 5 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.16-2642-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoveva Rodríguez de Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 31 de 1923. — Edelmiro G Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.3 3248-v.nov.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 31 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.3-3249-v.nov.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amalia Tejera de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —San José, Octubre 30 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.3-3236-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se Pedro Castro y María Rosendo de Castro, a presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Octubre 25 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.3-3233-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1059. — López y Zarate, quiebra", se convoca a todos los acreedores de dichos fallidos, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 6 de Noviembre próximo, a las 10 horas y 30, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Mercedes, Septiembre 28 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.11-2545-v.nov.12.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de Blanca Juana Andrea Avila, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 17 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.1.o-3202_v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Sánchez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados en el juicio sucesorio, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Juana Francisca, Francisco, Josefina y Domingo Sánchez, en la parte que la madre de los inscriptos aparece con el nombre de Juana Rodríguez, en vez de Juana Lanas, cuyo apellido es el verdadero; B) De nacimiento de Dolores Sánchez, en cuanto su madre figura con el nombre y apellido de Juana Lois Rodríguez, en lugar de Juana Lanas, que son los verdaderos; y C) De nacimiento de Flora Sánchez, en la parte en que la madre de la inscripta figura con el apellido de Lames, en vez de Lanas, que es el que le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Nov.7-3347_v.nov.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Delidoro Moreno, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Nov.7-3348_v.nov.16.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Reino de Andrada, iniciando juicio de divorcio contra su esposo don Solano Andrada, y que se ha dispuesto que serán

nulas todas las enajenaciones que en adelante se hagan de los bienes de dicha sociedad conyugal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 del Código Civil. — Mercedes, Octubre 10 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.17-2683-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Celestino Bouvier, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.7-3334-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Juliana O. de Colmán y sus hijos, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de don Bernabé Colmán, en cuanto se le nombra Canuto; B) De nacimiento de Sixta Lorenza Colmán, donde se nombra a la madre Julia, en vez de Juliana, y a la abuela paterna Ravirú, en vez de Rabirú; C) De nacimiento de Petrona Hermenegilda Colmán, donde se llama al padre Canuto, en vez de Colmán, y a la abuela paterna Ravirú, en lugar de Rabirú; y D) De nacimiento de José Alberto Colmán, en la parte que se nombra a la abuela paterna Ravirú, en vez de Rabirú. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Cardona, Octubre 27 de 1923. — Lorenzo Gubertini, Juez de Paz.
Nov.5-3299-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Sosa Aniceto, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que don Pedro Pérez, por la personería que tiene acreditada en autos, se ha presentado solicitando segunda copia de una escritura de compraventa otorgada por don Ciriaco Sosa, casado entonces con doña Manuela Rosano, a favor de don Aniceto Sosa, en la ciudad de Durazno, a dieciséis de Marzo de mil novecientos quince, ante el escribano don Silverio Sarrasino. Por dicha escritura don Ciriaco Sosa vendió a don Aniceto Sosa las siguientes propiedades: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la ciudad de Durazno, en la calle Caballero, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la calle Caballero; al Este, con Carmen Rodríguez, y al Norte y Sur, con Ramona Godoy de Vega. Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la ciudad de Durazno, frente a la calle Caballero, compuesta de 11 metros de frente al Oeste sobre dicha calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, además: al Norte, con el solar antes descripto; al Este, con Carmen Rodríguez, y al Sur, con José Laflos. El precio total de la venta fué de 1.400 pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.8-3374-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana de los Pasos o Bibiana de los Pasos de Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.5-3269-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario Interino.
Oct.31-3150-v.nov.10.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en el expediente relativo a la fecha de cesación de pagos del comerciante don Nicomedes Zamit, declarado en quiebra, por sentencia de fecha cinco del corriente mes se ha fijado el nueve de Julio del corriente año como fecha efectiva de la cesación de pagos del referido comerciante. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario Interino.
Oct.24-2943-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.18-2698-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos "Severa Martínez de González, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio González, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Severa Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.8-3399-v.nov.17.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 25 del corriente (decreto número 7617), en el expediente caratulado "Leoncia Barrios solicitando se declare incapaz a su esposo Manuel Tabeira", ha sido declarado incapaz el prenombrado Manuel Tabeira, habiendo sido designado su curador la esposa de éste, doña Leoncia Barrios. A los efectos prescriptos por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.6-3320-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Cabrera de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.6-3307-v.nov.15.

Segunda copia de escritura

De mandato judicial se hace saber al público que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de fecha 22 de Noviembre próximo pasado (decreto número 7363), en los autos sucesorios de Rosa Suárez, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Indalecio Rodríguez y Rocha en el protocolo del Juzgado el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, correspondiente a un solar de terreno de la manzana 21 del Pueblo de Vergara, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Agustín Urtubey, que le fué vendido al prenombrado causante, doña Rosa Suárez, por don José Fernández Vergara, quedando, por consiguiente, sin valor alguno la primera copia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.31-3147-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, especialmente al heredero Natalio Eugenio de León para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio al citado heredero. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.15-2601-v.nov.16.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos caratulados "Antonio José Arab, quiebra", tramitados ante este Juzgado, ha recaído el auto que a continuación se transcribe: "7209. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1923. — Por presentado, haciendo la manifestación de cesión de pagos y con la memoria prescripta por el artículo 1579 del Código de Comercio, lo que deberá ser firmado por contador público. Procédase a la ocupación de los bienes, libros, documentos y papeles de Antonio J. Arab, a quien se declara en quiebra, dándose comisión al señor Alguacil, asistido del señor Actuario, líbrese oficio a la Administración de Correos y Telégrafos para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido; háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 1574 del Código de Comercio, haciéndose presente que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se fija el plazo de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos, y de acuerdo con el resultado del sorteo, nómbrase síndico de la quiebra a don Indalecio Tanco, cometiéndose su aceptación. — Pittamiglio Buquet. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, a seis de Octubre de mil novecientos veintitrés. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.22-2839-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107, y empadronado con el número 1563, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este, con la calle Manuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello.
Nov.5-3297-v.feb.5.

Remates Judiciales

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De un solar con dos piezas y otras mejoras, calle Bulgaria esquina Japón (Villa del Cerro).

El 22 de Noviembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Bautista Tabacchi contra Rufino Tomás Rocca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana dieciséis, sección C, de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de seiscientos catorce metros novecientos quince centímetros cuadrados, que se deslindan así: catorce metros trescientos diecisiete milímetros de frente al Este a calle sin nombre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Norte a la calle General Muró; lindando al Oeste, con don Celestino Curbelo, y al Sud, con la sucesión de don Alejandro Constatt. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.7-3356-v.nov.22.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictado en los autos seguidos por los señores Coates Hnos. contra Héctor Conca y Julio Ríos, procederé a la venta en remate público el día 17 del corriente, a las 16 horas, en la puer-

ta del garage de los señores Lerena Hnos., calle Guayabo número 1730, de un automóvil "Studebaker", doble faeton, de 6 cilindros, 7 asientos, de 35 caballos de fuerza, empadronado con el número 31146 y matriculado con el número 1182.

Revisado minuciosamente por los peritos que procedieron a su tasación, han establecido éstos que su motor, como la carrosería, gomas, etc., están casi nuevas. Base de venta: 600 pesos.

Puede verse en el garage Lerena Hnos., Guayabo 1730, todos los días, de mañana y tarde.

Seña: 20 o|o. Por informes, a mi escritorio: Patria 1157.

Nov.7-3350-v.nov.16.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Dos valiosas fracciones de campo en Flores, 4.a sección judicial, Puntas del Arroyo San José, 985 hectáreas, 5.915 centiáreas.

El viernes 30 de Noviembre, en las puertas de la Bolsa de Comercio, a las quince horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Hermenegildo Ortiz de Taranco contra José María Onega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas en Puntas del Arroyo San José, 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronadas con el número 141, y compuestas, en conjunto, de 985 hectáreas, 5.915 centiáreas. La primera fracción se compone de 729 hectáreas, 437 metros, y linda: al Norte, con sucesores de don Carlos Taberne; al Sud, con don José María Onega y doña María Francisca Cordero; al Este, con la misma señora y con Goñi y Miquelerena, y al Oeste, con don Juan y don Beltrán Bidondo, don Genaro Onega, don Juan O'Neill y don Isidro Fernández; y la otra fracción se compone de 256 hectáreas, 5.478 centiáreas, y confina: al Norte, con don Cayetano González; al Sud, con doña Socorro y don Segundo A. Fernández; al Este, el río San José por medio, con don Juan Sena, y al Oeste, la cuchilla por medio, con don German Roosen. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3327-v.nov.30.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Dos valiosas fracciones de campo en Flores, arroyo San José, 5a sección judicial, 286 hectáreas, 1.301 metros, 48 decímetros cuadrados.

El viernes 30 de Noviembre, a las 15 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Félix Ortiz de Taranco contra José María Onega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les corresponden, situadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronadas con el número 222, compuestas, en conjunto, de 286 hectáreas, 1.301 metros, 48 decímetros cuadrados. La primera fracción que está constituída por los lotes designados con los números del 1 al 5 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de la mensura que practicó en Abril de 1916, se compone de 259 hectáreas, 3.992 metros, 45 decímetros, y linda: al Norte, con don José María Onega; al Sud, con la fracción que en seguida se describe; al Este, don Alberto Sienra y sucesores de don Isidro Iribarren, y al Oeste, con el arroyo San José; y la otra fracción, señalada con el número 6 en el plano citado, se compone de 26 hectáreas, 2.309 centiáreas, 3 decímetros, y linda: al Norte, con la fracción antes descripta; al Sud, con la fracción 7, de Sendic; al Este, con don Alberto Sienra, y al Oeste, con el arroyo San José. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Casa de remates, Bartolomé Mitre 1417.

Nov.6-3328-v.nov.30.

JUAN P. HERNANDEZ
REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, don Ramón L. Palomeque, por delegación del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, que conoce de las sucesiones de don Lorenzo Magliano y otros, se hace saber que el día 28 de Noviembre de 1923, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate almoneda, con asistencia del expresado señor Juez de Paz, en el lugar de su ubicación, por precio no menor que el aforo de la Contribución, de las dos propiedades que se expresan, situadas en el pueblo Libertad, de dicho Departamento, cuyo detalle es el siguiente: A) Un solar de terreno con los cercos, situado en la manzana B, de dicho pueblo Libertad, con 42 metros 95 centímetros de frente al Este a la calle Octubre, por 48 metros 963 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con más terreno de los señores Placeres y Paganini, que, por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle Junio; lindando por el Norte, en 42 metros 95 centímetros, con la sucesión Reyes, y 6 metros 13 centímetros hacia el fondo, con Gastón Carrasco, formando un área total de dos mil ciento dos metros noventa y seis decímetros ocho centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos; B) Otro solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado también en el mismo pueblo Libertad, que forma parte de la manzana designada con la letra T, y se compone de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros superficiales, que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sud a la calle Enero, por igual dimensión de fondo, lindando: por el Oeste, con la calle Agosto; por el Norte, con don J. Clauzolles, y por el Este con los señores Rafael Gioronella y Javier Anista. Este inmueble ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de un mil pesos. Se hace constar que no se podrá aceptar oferta que no exceda del precio fijado por el aforo de la Contribución; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, los certificados de los registros y el uno por ciento de comisión de venta al rematador, serán de cargo de los compradores.

Nov.6-3321-v.nov.24.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a sección, autos "Banco Francés (Supervielle y Cía.) contra Adolfo Rose, por desalojo y cobro de alquileres".

Todas las existencias de la tienda, calle Uruguay esquina Tacuarembó, consistentes en mercaderías de tienda, estantería, etc., al mejor postor.

El miércoles 14 de Noviembre, a las 14 horas.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Oficina: Rincón 491.

Nov.5-3277-v.nov.14.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Naya", se hace saber al público que el día 18 del próximo mes de Noviembre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que es parte de la manzana 93 de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, que estaba señalada antes con la letra C, subdividida en solares numerados del uno al ocho inclusive, teniendo los cuatro primeros cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Holanda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; teniendo el número cuatro también frente, por ser esquina, a la calle Dinamarca, en la línea del Oeste; los solares cinco al ocho, tienen, el cinco y el seis, diez metros trescientos dieciséis milímetros de frente al Oeste, a la calle Dinamarca; el siete y el ocho, diez metros trescientos dieciséis milímetros y doce metros, respectivamente, dando frente a la misma calle Dinamarca; el solar ocho tiene treinta y un metros ochenta centímetros al Norte a la calle Bolivia, por ser esquina, lindando al Este, con Amadeo Duclós y Antonio Puentes; el número uno linda por el Norte con el citado Antonio Puentes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608.

Nov.3-3227-v.nov.17.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Olintha Carvalho de Gutiérrez contra Damacio Alberto Santos Paiva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, perfectamente cercada, con poblaciones, corrales en muy buen estado, un monte donde pueden cortarse muchos millares de postes y medios postes, espléndidas aguadas, situada, dicha fracción, en Cañas, quinta sección del Departamento de Salto, compuesta, según título, de trescientas dos hectáreas, siete mil catorce metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Maciel Texeira; Sud, Euclides Núñez Piegas; Este, Eusebio Souza, y Oeste, arroyo Cañas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-2681-v.nov.29.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
JUDICIAL

En un solo lote, medio al contado y el resto al retirar lote, por las dos terceras partes de su tasación.

Los caballos de carreras: "Taquine" por Xexagon y Thalie. Base: $ 199.98.

"Kelton", por Cheri y Arena. Base: pesos 199.98.

Y la yegua madre "Riga", por Cheri y Britania. Base: $ 133.32.

El día 12 de Noviembre, a las 16 horas.

En la puerta del Juzgado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425, y a retirar lote en Retamosa, Departamento de Minas.

Venta ordenada en los autos "Antonio Milia con Epifanio Martínez".

Informes, al martillero: José B. Lamas número 2918 (Pocitos).

Oct.31-3174-v.nov.12.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

Por quiebra.

El día 10 de Noviembre, a las catorce horas, rematará todas las existencias de la casa de comercio de Hugo F. Gómez, sita en la Avenida General Flores número 2210, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos caratulados "Hugo F. Gómez, quiebra", consistentes en estantería de madera de cuatro cuerpos, galerías de tres cuerpos, vidrieras, mostradores de cedro, máquinas "Singer", instalación eléctrica, maniquíes, cantidad de cajas vacías para ajuares, etc., y artículos de tienda que estarán en exhibición el día del remate.

Seña 20 o|o. Por más datos, al rematador: Paysandú 1002.

Oct.30-3124-v.nov.10.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Venancio Torres, se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo de dicha sucesión, situada en Tarariras, 12.a sección judicial, compuesta de 29 hectáreas, 4.896 metros, lindando: al Norte, Pedro Balbuena; al Sur, donde forma martillo, Enrique Gironés y Juan Daniel Bonjour; al Este, la fracción número 3, de Pablo Torres, y al Oeste, la fracción de Buenaventura Viega de Torres. La venta se efectuará sobre la base de 180 pesos la hectárea. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes están agregados al expediente sucesorio. — Colonia, Octubre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-3126-v.nov.9.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaria de Mariana Davis de Roura, incidente Juan Podestá", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de siete metros de frente al Este, sobre la calle General Flores, hoy Lindoro Forteza, por donde tiene señalada su puerta con el número sesenta y tres; por diecioch metros sesenta y dos centímetros de fondo al Oeste, continuando después el fondo sobre el costado Norte, y en una extensión de cuatro metros ochenta y dos centímetros, con sólo un metro veinte centímetros de ancho, hasta llegar a un cuadrado de cinco metros ochenta y cuatro centímetros de Norte a Sud, por cuatro metros treinta y dos centímetros de Este a Oeste, cuyo cuadrado viene a quedar en el fondo de la casa contigua, de don Bartolomé Gordillo, según el croquis levantado el tres de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho por el agrimensor don Fermín C. Yéregui, siendo el terreno de forma irregular, cuyos linderos son: por el Norte, don Bartolomé Gordillo y doña Rosalía Menoud; por el Sud, con la sucesión de don Juan José Sierra, y por el Oeste y parte del Sud, con don Martín Harriaga. Se previene: 1.o Que el inmueble deslindado ha sido tasado en la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos con treinta y siete centésimos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.30-3123-v.nov.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos iniciados con motivo de la quiebra del comerciante de esta plaza don Valerio Marcos, se hace saber que el nueve de Noviembre próximo, a las nueve horas, en la calle 19 de Abril esquina 18 de Julio, de esta ciudad, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor y dinero de contado, los bienes del fallido, consistentes en artículos de joyería, relojería y bazar, mostrador, estantes, vidrieras, herramientas y útiles de relojero y platero y muebles y objetos de uso doméstico. — Carmelo, Octubre 22 de 1923. —Miguel Federico, Juez de Paz.

Oct.30-3125-v.nov.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de treinta pesos la hectárea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la segunda sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas 3.740 metros 9.770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las siguientes fracciones: 1.a Una fracción compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que lindan: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Ascunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oeste, con Leoncio y Adela Correa; 2.a Otra, compuesta de 228 hectáreas, 74 áreas 31 centiáreas y 10 decímetros, que lindan; al Sur, con el arroyo de los Corrales; por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Priguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.a Otra, compuesta de 73 hectáreas, 7.347 metros 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante: por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Priguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.a Otra, compuesta de 54 hectáreas, 32 áreas, 62 centiáreas, que lindan: por el Norte, con la sucesión de Enrique Priguez; por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.a Otra, compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.a Otra, constituída por cuatro lotes, uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa; otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otra de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este, con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa; y otra de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante; al Sur, con Juan, Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Héctor Correa; 9.a Otra compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 43 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo; 10.a Otra, compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 40 centiáreas y 50 decímetros, que lindan: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur, con Carlos Araújo, y al Oeste, con Ramón Mariño; 11.a Otra, compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, que lindan: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Este, con Ventura y Antonio Correa, y al Sur, con el arroyo Corrales; 12.a Otra, compuesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 62 centiáreas, lindando: al Norte, con Justo Silvera; al Sur, con más campo del causante y Antonio Correa; al Este, con Felicio Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera; 13.a Otra, compuesta de 164 hectáreas, 40 áreas, 22 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Priguez y Fidelina Viera de Priguez; al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Priguez y Carlos Araújo, y al Oeste, con Juan Mederos Pereira; 14.a Otra, compuesta de 26 hectáreas, 8.729 metros, 8.932 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Oeste, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le corresponda al vendedor en la fracción del campo de su coheredero Ireneo Mariño; 15.a Otra, compuesta de 45 hectáreas, que lindan: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo Corrales, y al Oeste, con Cirilo Román Mariño; 16.a Otra, compuesta de 11 hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros, lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Marciana Neris, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17.a Otra, compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Laudelina Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19.a Otra, compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindando: al Norte, con Juan Mederos Pereira; al Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo; al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 3.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.30-3116-v.nov.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — POR EJECUCION DE HIPOTECA

Valiosa curtiembre, con gran terreno, frente a tres calles: José Lupes, Arenal, Hoy Fleitas, y Santa Lucía. En Nuevo París.

Tres grandes galpones de hierro galvanizado, piso de loza piedra, grandes piletas, otro galpón de altos, casa de familia con nueve piezas y demás comodidades, portón, gran patio empedrado, pozo manantial, aljibe, tanques, cañerías y demás mejoras, todo cercado con tejido de alambre.

Puede producir más de $ 200.00 mensuales.

El miércoles 14 de Noviembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Santiago Juan Hourdebaigt, o Juan Hourdebaigt, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuaria del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Parte de la propiedad empadronada con el número 40133, que consiste en una fracción de terreno con las mejoras que contenga, ubicada en Nuevo París, de este Departamento, compuesta de una superficie de 221 metros 44 decímetros y 93 centímetros, deslindados así: 10 metros 737 milímetros al Sur, lindando con la fracción que da frente a la calle José Llupes, por 20 metros 623 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con los solares 13 y 14; por el Este, con Graciano Esponda, y por el Oeste con Guillermo Benchot; 2.o Los siguientes solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronados con los números 40146 y 40156, situados en la manzana 4 del pueblo Nuevo París, de este Departamento, señalados con los números 7, 8, 9, 10, 18, 19 y 20 en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Demetrio Isola el 20 de Octubre de 1892, compuestos, los solares 7 y 8, por estar unidos, de 610 metros 6 decímetros 18 centímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sur a la vía del Paso del Molino; por 35 metros 51 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con los solares 17 y 18; por el Este, con el 6, y por el Oeste con el 9. Los solares 9 y 10, por estar unidos, tienen 693 metros 60 decímetros 81 centímetros y 4 milímetros cuadrados, y se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sur a dicha vía del Paso del Molino, por 40 metros 373 milímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle del Cerro o Arenal; lindando por el Norte, con los solares 19 y 20, y por el Este, con el 8, citado. El solar 18 tiene 348 metros 6 decímetros 68 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste a la calle Santa Lucía, por 40 metros 52 centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar 8, que era de don Juan M. Reyes y Juan P. Nogueira; por el Nordoeste, con el 19, que era de don Blas Viana, y por el Sudeste, con el solar 17. Y los solares 19 y 20, por estar contiguos, tienen 693 metros 55 decímetros 66 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Norte a la calle Santa Lucía; por 40 metros 37 centímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Arenal; lindando por el Sur, con dichos solares 9 y 10, y por el Este, con el solar 18, citado. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento en poder del Actuario; que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; que los antecedentes y títulos relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Oct.29-3089-v.nov.14.

VICTORICA Y MUIÑOS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sebastián González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Noviembre, a las quince horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alberto Muiños, por la firma social Victorica y Muiños, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y sus anexos, compuesto de una superficie de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, mil doscientos cincuenta centímetros, situado en la Colonia Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, el que es parte de la chacra señalada con el número setecientos ochenta y ocho en el plano respectivo, y cuyas medidas y linderos son: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Nueve; igual medida al Sud, lindando con propiedad de la sucesión del señor Nicasio Borges; doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle B, e igual medida de frente al Oeste a la calle A. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su ofrta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los inte-

resados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.27-3038-v.nov.30.

JUAN H. GURIDI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Basso contra la Asociación Rural de Florida, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Juan H. Guridi, a la venta en remate público, y sobre la base de veinte mil pesos, de dos fracciones de campo y sus mejoras, sitas en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, señaladas con los números uno y dos en el plano levantado en Octubre de mil novecientos doce por el agrimensor Gerónimo de Sierra, cuyas medidas y linderos son: La fracción número uno, empadronada con el número setecientos ochenta y nueve, se compone de una superficie de ciento cincuenta hectáreas, cuatro mil seiscientos noventa y cuatro metros cincuenta decímetros, con mil ciento ochenta y cuatro metros en la línea del Nordeste, lindando con Exequiel Sierra; mil ciento sesenta y nueve metros en la del Nordoeste, por donde linda con Pedro Díaz y Vidal; mil doscientos ochenta metros en la línea del Sudoeste, confinando con María Irureta de Dubois, en parte, camino departamental por medio; del punto terminal de esta línea sale otra de doscientos sesenta y ocho metros, que corre de Sudoeste a Nordeste, y del final de ésta sale otra de ciento ochenta metros, corriendo de Nordoeste a Sudeste, confinando los dos con campos de Pedro, Miguel y Juan Marizcurrena y Francisca Gastiarena, y la línea del Sudeste mide novecientos doce metros, confinando, camino nacional a Polanco por medio, con don Pedro Marizcurrena; y la fracción dos, empadronada con el número setecientos ochenta y seis, se compone de una superficie de treinta y cuatro hectáreas ocho metros, cuyas medidas y linderos son: doscientos noventa y dos metros en la línea del Nordeste; cuatrocientos cuarenta metros en la del Norte, y ochocientos cuarenta y siete metros en la del Nordeste, confinando los tres, camino departamental por medio, con Pedro y Miguel Marizcurrena, Francisca Gastiarena y Juan Marizcurrena; cuatrocientos veintidós metros en el Sudeste, confinando con Magín Roca, y mil cuatrocientos ochenta y cinco metros en la del Sudoeste, lindera con María Irureta de Dubois. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-3044-v.nov.16.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Eugenio Legrand (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderán en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de la fracción número 2 de la quinta del Cerrito, en este Departamento, compuesta de dos hectáreas, 930 centiáreas 47 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste con el arroyo del Cerrito por medio, con el lote número 4; por el Sudeste, con el lote número 1; por el Nordoeste, con el lote número 3, y por el Sudoeste, con el camino Larrañaga; 2.o La novena parte proindivisa de un terreno situado en la cuchilla de Juan Fernández, en este Departamento, que, según el plano del agrimensor don Casimiro A. Pfaffly, de Julio 17 de 1899, se compone de 10.869 metros, teniendo 62 metros 80 centímetros al Norte sobre el camino Abrevadero; 163 metros 95 centímetros al Este, lindando con el Barrio Belvedere; 167 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con doña Petrona Fernández y sucesión de don Eugenio Rodríguez, y 68 metros 44 centímetros al Sur, lindando también con otro camino Abrebadero; 3.o En un solo lote. La mitad proindivisa de los solares situados a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, Barrio Marconi, señalados en el plano de subdivisión respectivo con los números 4, 28, 31, 51, 55, 80, 86, 87, 110, 116, 117, 122, 123, 124, 125, 126, 142, 168, 213, 222, 279, 280, 293, 294, 295, 301, 305, 306, 346, 354, 363, 364, 366, 378, 381, 382, 385, 393, 608, 610, 711, 712 y 724, compuestos, el número 4 de 235 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste al camino de las Acacias; el número 28, de 380 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste al camino Carreras Nacionales, el número 31, de 563 metros 92 decímetros cuadrados, con 10 metros 84 centímetros de frente al Nordeste al mismo camino; el número 51, de 420 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 55, de 338 metros 50 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste al camino de las Acacias; los números 80, 86 y 87, de 380 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino de las Acacias; los números 110, 116 y 117, de 380 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste al camino Carreras Nacionales; los números 122, 123, 124, 125 y 126, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al Camino Carreras Nacionales; el número 142, de 525 metros cuadrados, con 12 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Pasteur, por 42 metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudeste a la calle Galvani; el número 168, de 594 metros 70 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste al camino de las Acacias; los números 213 y 222, de 380 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste al camino Carreras Nacionales; los números 279 y 280, de 380 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino de las Acacias; los números 293, 294 y 295, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino Carreras Nacionales, formando esquina, el primero, al Sudeste sobre la calle Torricelli, por donde tiene 42 metros; los números 301, 305 y 306, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur, formando esquina, el primero, al Sudeste sobre la calle Torricelli, por donde tiene 42 metros; los números 346 y 354, de 420 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudeste al camino Carreras Nacionales, dando frente, el último, por formar esquina, al Nordoeste a la calle Fulton, donde tiene 42 metros; los números 363 y 364, de 357 metros cuadrados cada uno, con 8 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 366, de 420 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 378, de 400 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Pasteur; los números 381, 382 y 385, de 400 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Sudeste a la calle Volta; el número 393, de 400 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Nordoeste a la calle Gutenberg; los números 608 y 610, de 710 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste al camino de las Acacias, dando frente el último, por formar esquina, al Nordoeste sobre la calle Fulton; por donde tiene 71 metros; los números 711 y 712, de 420 metros cuadrados cada uno, con 10 metros de frente al Nordeste a la calle Pasteur; el número 724, de 42[illegible] metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudoeste al camino Carreras Nacionales. Más la mitad proindivisa de otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 1.380 metros cuadrados, formada con el fondo de los solares números 613, 614, 615, 616, 617 y 618, que se deslinda así: 23 metros de frente al Sudeste a la calle Torricelli, por 60 metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar número 612; por el Nordeste, con el resto de los solares 613, 614, 615, 616, 617 y 618, y por el Sudoeste, con el solar 620 y parte del 619. Se previene: 1.o Que en lo que respecta a los solares del Barrio Marconi, el mejor postor deberá respetar los compromisos de compraventa existentes sobre dichos solares y escriturar a los promisarios compradores; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.26-3015-v.nov.10.

EDUARDO M. ALVAREZ

El miércoles 28 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a la venta en remate de lo siguiente:

Dos espléndidos solares y lo en ellos construído, situados en el pueblo Tranqueras, en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Joaquín Adgi y Cecilia Rumanos de Adgi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos terrenos y lo en ellos construído, situados en el pueblo Tranqueras, 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, y cuya superficie y linderos son: La primera, que consta de un área de mil setecientos setenta y seis metros, más o menos, linda: por el Norte, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con finca de la señora Cecilia Rumanos de Adgi; por el Sud, en igual extensión, con camino público, y por el Oeste y Este, dos líneas rectas desde el camino público hasta el límite Norte; y la segunda, que consta de un área de mil cuatrocientos metros aproximadamente, linda: al Norte, con finca del señor Cayetano Ricota; al Sud, da frente al camino real, y por el Este y Oeste, con finca de la referida señora Rumanos de Adgi. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Diciembre de 1923, estará reducido a la suma de $ 2.811.34. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 3.100.00 en títulos de la serie Q.

Por más informes, a mi escritoria: G. Brito del Pino número 18 (Pocitos).
Oct.23-2884_v.nov.28.

ANTONIO GEBELIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36024, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de 1923, a las 16 horas y 40, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Gebelin, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana número 4_28, solar número 4, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 5 de Octubre de 1923, practicada por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesta de un área superficial de ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados. Dicho inmueble tiene una extensión de veinte metros seiscientos dieciséis al Sudeste sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Pedro E. García; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, sobre la calle Pedro Giralt, en donde hace esquina con la calle Inclusa; igual extensión en el otro lado, en donde linda con Luis Dickpoff. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 400 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de quinientos treinta y un pesos veintisiete centésimos, o sea a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre de 1923. — Julio O. Dieux.
Escritorio: Misiones 1442.
Oct.22-2821-v.nov.10.

ANTONIO GEBELIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53677, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de mil novecientos veintitrés a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto

del Actuario don Miguel P. Lanata, se va proceder a la venta en remate almoneda, e un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, de esta sección manzana número 20 (bis) 20, solar número 5, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 20 de Agosto de 1923, practicado por l agrimensor don Daniel V. Reinante, está ompuesto de un área superficial de 922 metros cuadrados 3.513. Dicho inmueble tiene una extensión de veintiún metros cuarocientos setenta y cinco al Sudeste sobre la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con . García Varela; cuarenta y dos metros oventa y cinco centímetros al Sudoeste, con rente a la calle Carlos Tellier, formando squina con la calle Juan C. Molina; por gual extensión en el otro lado, en donde inda con García San Martín. Terreno baldío, sin mejoras, aforado para el pago de a Contribución Inmobiliaria en 300 pesos. icho bien ha sido tasado para la venta n almoneda en la cantidad de seiscientos oventa y un pesos setenta y seis centésimos, o sea a razón de setenta y cinco censimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o ue no se admitirá oferta que no exceda de as dos terceras partes de la tasación, y que l mejor postor deberá consignar, al serle ceptada la oferta, el diez por ciento de la nisma en garantía, a los efectos de lo que ispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado l feriado al efecto de esta almoneda; y .o Que los antecedentes y planos se enuentran a disposición de los interesados en a Oficia Actuaria del Juzgado de Paz de a 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Julio O. Dieux.
Escritorio: Misiones 1442.
Oct.22-2819-v.nov.10.

ANTONIO GEBELIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto. Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53543, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día once de Noviembre de 1923, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbeto y del Actuario don Miuel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de teleno ubicado en el pueblo Victoria, de esta ección, manzana 18 (bis) 18, solar número 5, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 20 de Agosto de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reiante, está compuesto de un área superficial de novecientos veintidós metros tres nil quinientos trece centímetros. Dicho inmueble tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milinetros al Nordoeste sobre la calle Gregorio amino, por igual extensión en su contrarente Sudeste, en donde linda con José M.)larte; cuarenta y dos metros noventa y inco centímetros al Nordeste sobre la cale Agustín Muñoz, en donde forma esquia con la calle Gregorio Camino; igual exensión en el otro lado Sudeste, en donde inda con Rodolfo Vellozo. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 50 pesos. Dicho bien ha sido tasado para a venta en remate en la cantidad de seisientos noventa y un pesos setenta y seis entésimos, o sea a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no xceda de las dos terceras partes de la asación, y que el mejor postor deberá conignar, al serle aceptada la oferta, el diez or ciento de la misma en garantía, a los fectos de lo que dispone el artículo 919 el Código de Procedimiento Civil; 2.o Que a sido habilitado el feriado al efecto de sta almoneda; y 3.o Que los antecedentes planos se encuentran a disposición de los nteresados en la oficina del Juzgado de az de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso).— Montevieo, Octubre 20 de 1923. — Julio O. Dieux.
Escritorio: Misiones 1442.
Oct.22-2820-v.nov.10.

ANTONIO GEBELIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los utos seguidos por la Dirección General de mpuestos Directos por cobro de Contribuión Inmobiliaria de la propiedad empadroada con el número 36022, que se describirá a continuación, se hace saber al públio que el día once de Noviembre de 1923, a as 16 horas y 20, y en el lugar de su ubiación, por el martillero don Antonio Gerelin, asistido del Alguacil don Alberto Coretto y del Actuario don Miguel P. Laata, se va a proceder a la venta en remate lmoneda de un solar de terreno ubicado en l pueblo Victoria, de esta sección, manzaa 4_28, solar número 2, que, según plano e mensura y amojonamiento de fecha 30 de ulio de 1923, practicado por el agrimenor Daniel V. Reinante, está compuesto de n área superficial de un mil doscientos iecisiete metros cuadrados cinco mil treina y siete. Dicho inmueble tiene 28 metros 347 milímetros de frente al Sud sobre a calle Inclusa, por igual extensión en su ontrafrente, en donde linda con Pedro A. arcía; 42 metros 95 centímetros al Este obre la calle Hilario Ascasubi, formando squina con la calle Inclusa; por igual exensión al Oeste, en donde linda con Luis lekpoff. Aforado para el pago de la Conribución Inmobiliaria en 600 pesos. Dicho ien ha sido tasado para la venta en reiate en la cantidad de setecientos treinta pesos veinte centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda e las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá consignar, al erle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos e lo que dispone el artículo 919 del Cóigo de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la ficina del Juzgado de Paz de la 20.a seción, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 18 de 1923. —Julio O. Dieux.
Escritorio: Misiones 1442.
Oct.22-2822-v.nov.10.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

En Estación Rodríguez, Departamento de San José.

El 9 de Noviembre remataremos un terreno y sus mejoras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado Guerin y Compañía contra José Mosé, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le corresponden, ubicada en el pueblo Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José, y forma parte del solar señalado con el número 5 en el plano respectivo, y compuesta de doscientos veintiséis metros sesenta y siete decímetros veintiún centímetros diez milímetros, que se deslindan así: nueve metros noventa y tres centímetros de frente al Este a la calle Rodríguez; veintidós metros ochocientos veintisiete milímetros al Sur de frente a la calle 13 de Julio; al Oeste, igual extensión, nueve metros noventa y tres centímetros, linda con parte del solar número 5, de Américo Auzón, y al Norte, veintidós metros ochocientos veintisiete milímetros, confina con Martín Iturria. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-2701-v.nov.9.

EDUARDO M. ALVAREZ

El lunes 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De tres fracciones de campo, compuestas en conjunto de 2.453 hectáreas, 4.414 metros 4.750 centímetros, con todas las mejoras que contienen, ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Campo magnífico y ubicado en la zona más rica y próspera del Salto.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Anastasio Martínez y Alcidio Oscar Barboza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la cuarta sección judicial del Departamento del Salto, constituído por fracciones, señaladas con las letras A, B y C en el plano levantado en los meses de Noviembre y Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor señor Eduardo Real Oliveira, y compuesto, según dicho plano, de una superficie de dos mil cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos catorce metros cuatro mil setecientos cincuenta centímetros, y cuya superficie y linderos, según sus respectivos títulos de propiedad, son: La primera consta de quinientas cincuenta y nueve hectáreas, seis mil ochocientos treinta metros, ocho mil ciento ochenta y seis centímetros, lindando, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos nueve por el citado agrimensor Real y Oliveira: por el Norte, con la zanja de San Diego, que separa de campos de la señora María J. S. Barboza; al Este, con los de los señores Ernestina B. de Martínez y Alcidio O. Barboza; al Sud, el arroyo Itapebí Grande, que separa de los del señor Gerónimo Proenca y Francisco Martínez y al Oeste, los de la citada señora Barboza; la segunda está compuesta de mil quinientas sesenta y siete hectáreas, nueve mil ochocientos cuarenta y dos metros, cuatro mil setecientos cincuenta milímetros, lindando: al Norte, con campos de la sucesión del señor Juan Gutiérrez; al Sud, la zanja de San Diego por medio, con campos de don Alcidio O. Barboza y el arroyo Itapebí, que separa de los señores Amelio y Francisco Martínez y Gerónimo Proenza; al Este los de la señora María Elena Barboza de Torres y de don Alcidio O. Barboza, y al Oeste, los de la sucesión del señor Juan Gutiérrez; y la tercera consta de trescientas veinticinco hectáreas, siete mil setecientos cuarenta y un metros mil ochocientos catorce centímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Juan Gutiérrez; al Este, los del señor Anastasio Martínez; al Sud, la zanja de San Diego, que separa de campos de don Alcidio O. Barboza, y al Oeste, también el campo del mismo señor Barboza. Se previene: primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromisos y venta son de cuenta del comprador; Cuarto: Que sobre la fracción deslindada en primer término existe un segundo gravamen hipotecario a favor de don Manuel Machado; y Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Octubre de 1923, estará reducido a la suma de $ 82.166.83.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 85.000, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Por informes, al rematador: calle G. Brito del Pino número 18.
Oct.5-2387-v.nov.19.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión testamentaria de Mónica García de Rolando", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las quince horas: La propiedad empadronada con el número doce mil ochocientos setenta y siete, o sea la finca ubicada en esta Capital, comprendido su correspondiente terreno, que se compone de setenta metros veinticuatro decímetros cuadrados, con seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Sudoeste a la calle Piedad, hoy Piedra Alta; por diez metros doscientos veintidós milímetros de fondo al Nordeste, lindera, por esta parte, con don Antonio Sacco; por el Sudeste, con el solar seis, y por el Nordoeste, con don Pedro F. Alburquerque. Este bien ha sido tasado en tres mil pesos; Segundo: A las quince horas y cuarenta y cinco minutos: La propiedad empadronada con el número ochenta y un mil doscientos quince, o sea otra finca ubicada también en esta Capital, con su terreno, que lo constituye el solar número cuatorce, fracción D del barrio Obreros, compuesta de quinientos sesenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados, con diecinueve metros de frente al Este, a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín; cincuenta y siete metros setenta y cinco centímetros en el lado Norte, lindero con el solar trece; cincuenta y seis metros veintiún centímetros en el del Sur, lindero con el solar quince, y diez metros en la línea del fondo, al Oeste, divisoria con el dieciocho. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos; Tercero: A las dieciséis horas y quince minutos: La propiedad empadronada con el número ochenta y un mil doscientos catorce, e sea un solar de terreno, que es el número quince de la misma fracción D, Barrio Obreros, en esta Capital, compuesto de quinientos cincuenta y cuatro metros cuarenta decímetros, con diez metros nueve centímetros de frente al Este a la calle Reducto, hoy Avenida General San Martín; cincuenta y seis metros veintiún centímetros en el lado Norte, lindero

con el catorce, antes descripto; cincuenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros en el del Sur, divisorio con el solar diecisiete, y diez metros en la línea del fondo al Oeste, con el dieciocho. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil setecientos pesos; Cuarto: Otro solar de terreno ubicado también en esta ciudad, e inmediato a los anteriormente descriptos, empadronado con el número ochenta y un mil doscientos siete, compuesto de ciento treinta y seis metros veinte decímetros, con seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Cantani, hoy Contusi; siete metros diecisiete centímetros en el lado Norte, lindero con el solar quince, anteriormente descripto; veinte metros en el lado Oeste, lindero con el dieciocho, y otros vinte metros en el del Este, lindero con don Antonio Parrondo. Este bien ha sido tasado en trescientos pesos; y Quinto: Acto continuo: Los derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número treinta y siete del Cerrito de la Victoria, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número veinticinco, siendo su área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, con un frente al Nordeste de ocho metros cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Florida, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo. Este bien fué comprado a plazos a don Juan Erasun por intermedio del Banco de Crédito, y se ha pago hasta la fecha, según libreta, doscientos setenta y tres pesos. Ha sido tasado en doscientos noventa y cinco pesos quince centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración, así como el uno por ciento de comisión del rematador serán de cuenta de los compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, con excepción del correspondiente a la propiedad empadronada con el número 81215, que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-2548-v.nov.16.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Joaquín D. Quiles contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sur, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedro Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta; 2.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que el anterior, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sur y Este, con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que confina: por el Norte, Sur y Oeste, con don José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-2674-v.nov.15.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

118 solares quintitas, a un paso del Prado, sobre el camino Molinos de Raffo y calles Doctor Pena, Susviela, Ganaderos y otras.

A pagas $ 4, 5, 6, 7, 8, 10, 20 y 25 por mes.

El domingo 25 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Fernández", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, a la venta, a plazos, en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno situada en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de nueve hectáreas, novecientos ochenta y ocho metros y diecisiete decímetros, dividida en ciento dieciocho solares, en un todo de acuerdo con el plano de fraccionamiento trazado por el ingeniero y agrimensor don J. A. Botet, en Agosto de mil novecientos veintidós, lindando, la manzana letra A: por el Norte, con frente a la calle Ganaderos; al Sud, la calle Susviela; al Este, camino de los Molinos de Raffo, y al Oeste, calle Oficial Número Uno; la manzana letra B tiene frente al Norte a la calle Susviela; al Sud, calle Doctor Pena; al Este, camino Molinos de Raffo, y al Oeste, calle Oficial Número Dos; la manzana letra C linda: al Norte, calle Ganaderos; al Sud, calle Susviela; al Este, calle Oficial Número Uno, y al Oeste, pasaje de diez metros de ancho; y la manzana letra D, linda: al Norte, con la calle Susviela; al Sur, calle Doctor Pena; al Este, calle Oficial Número Dos, y al Oeste pasaje de diez metros de ancho. Se previene: 1.o Que a venta se efectuará solar por solar, de acuerdo con el plano de fraccionamiento a que se ha hecho mención; 2.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el importe de una cuota en garantía de la misma, de las que correspondan al lote que adquieran; y 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Las cuotas se pagarán en el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, quien tiene a su cargo la administración de esta venta.

Más informes: Misiones, 1365.

Nov.8-3389-v.nov.24.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Salvador Waksman solicitando se declare en quiebra al comerciante Víctor Mizraji", se hace saber que el catorce de Noviembre próximo, a las nueve horas, en la calle Plata esquina 18 de Julio, de esta ciudad, el martillero don Martín M. Deniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a vender en remate público, al mejor postor, y dinero de contado, todas las existencias de la casa de comercio que en esta plaza tenía el fallido don Víctor Mizraji, consistentes en artículos de tienda, mercería, zapatería y bazar, estantes y mostrador. — Carmelo, Octubre 23 de 1923. —Miguel Federico, Juez de Paz.

Oct.31-3141-v.nov.10.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos I. Baltazar contra la sucesión Francisco Laluz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Noviembre entrante, de las nueve horas a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno contiguos, con los edificios y demás mejoras y accesorios que contienen, situados en la manzana ciento sesenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, y se componen, por estar unidos, de cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, linderos: al Sur, con la calle San José; al Oeste, con la calle Villasboas; al Norte, con Eusebio Sánchez, y al Este, parte con don Francisco Baltazar y parte con don Francisco Echevarría. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 22 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.30-3115-v.nov.13.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Vicente Napoli, abintestado", se hace saber al público que el día catorce de Noviembre entrante, a las nueve horas, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se dará principio a la venta en remate público, al mejor postor, y por dinero de contado, por el rematador don Arturo S. Casanova, en el local calle 18 de Julio casi esquina Larrañaga, de los muebles y útiles pertenecientes a este intestado, los que estarán a la vista de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días.—Durazno, Octubre 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.3-3259-v.nov.13.

MARIANO J. ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Mariano J. Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta del siguiente inmueble: Una finca de material con sus mejoras y demás enclavado, y el terreno en que está edificada, que es el solar número dos de la manzana ciento sesenta y seis de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Presidente Feliciano Viera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar uno; por el Norte, con el solar cuatro, y por el Sur, con la Avenida General Flores, por formar esquina; comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, con la base fijada por las partes y aceptada así, de tres mil quinientos pesos. Un panteón, situado en el cementerio de esta ciudad, señalado con el número ocho, con la base de trescientos cincuenta pesos, y, por último, los bienes muebles, éstos al mejor postor. Y se previene: 1.o Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pedro S. Cantera, sucesión", y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 2.o Que no se admitirá oferta, tanto para el inmueble, así como para el nicho, referidos anteriormente, que no alcanze a las bases fijadas, respectivamente, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. —Trinidad, Noviembre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Nov.3-3375-v.nov.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil don José María Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de once hectáreas, cuatro mil ochocientos ochenta metros, que linda: al Norte, la sucesión de doña Jesús E. de Del Pino; al Este, Benjamín Teodoro Chaves; al Sud, Isidoro Chaves, y al Oeste, Francisco Beloqui. Aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cohocientos veintisiete pesos. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio; que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Anastasio Vicente Chaves, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 16 de 1923. —A. Zavala Muniz, Actuario.

Oct.29-3069-v.nov.16.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Florida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, y lo proveído por el suscripto en los autos caratulados "María y Antonia Lembo contra la sucesión de Saturnina Espinosa de Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Juan H. Guridi, acompañado del infrascripto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El solar de terreno con las poblaciones y mejoras que contiene, señalado con el número 1 de la manzana letra H del proyectado pueblo del Carmen, situado en este mismo paraje, cuyo terreno, según fraccionamiento practicado por el agrimensor don Marcos Barbot, en Noviembre de 1899, se compone de dos mil ochocientos setenta y tres metros y 35 decímetros y linda, según titulación: por el Nordeste, con la calle del Carmen; al Sudeste, el solar número 2; al Nordoeste, con la calle de la Capilla, y al Sudoeste, con Manuel Mier. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento, al serle aceptada su ofer-

ta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Sauce del Yí, Octubre 30 de 1923. — José Rosiello y García, Juez de Paz.
Nov.5-3287-v.nov.20.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Fenicola Caffone de Cappelletti contra la sucesión de Abelardo Márquez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiséis de Noviembre entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes, del deudor, señor Abelardo Márquez, hoy su sucesión: Los solares uno, tres y cinco de la manzana trescientos setenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras que contienen, ubicados sobre la calle Sarandí, formando esquina el solar número uno con la calle Bonifaz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el diez por ciento de ella, en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.5-3267-v.nov.19.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, recaída en los autos Teodoro Alfredo Bengochea contra Eufemio Rivera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Noviembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo con todas las construcciones y accesorios que contiene, situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de setenta y seis hectáreas, tres mil seiscientos dieciséis metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, señalada con el número dos en el plano de agrimensor Dionisio Chiossoni, de Octubre de mil novecientos diecinueve, según el cual linda: al Nordeste, con la fracción cuatro, de Leonardo Echeverría; al Sudeste y Sur, con la fracción tres, de Juan Echeverría, y al Oeste, con Estanislao Pérez, hoy su sucesión. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes respectivos y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Rivera, Octubre 27 de 1923. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.31-3175-v.nov.13.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Fenicola Caffone de Cappelletti contra Luis Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien, del deudor, señor Luis Mello: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, situada en la segunda sección judicial, hoy novena, de este Departamento, a la margen derecha del arroyo Cuñapirú, compuesta de ciento una hectáreas, ocho mil ciento cincuenta y dos metros y noventa y seis decímetros cuadrados, que lindaba: por el Norte y Sudeste, con campos de Pantaleón Quesada y Luis Mello; por el Oeste, con la sucesión Adolfo G. Ferrugeu; por el Nordoeste, con Vicencia Menezes de López, y por el Norte, con la sucesión de Bernardo Píriz, siendo sus límites actuales, según plano del agrimensor Carlos A. Furtado, de Abril de mil novecientos quince: al Norte, con Pedro Fontes, hoy su sucesión; al Este, Sudeste y Sur, con Mello y Quesada, hoy Fernando Segarra; al Sudeste, con Chiesa, hoy sucesión de Francisco Iriondo y Juan Carlos Núñez, y al Oeste y Nordeste, con Vicencia M. de López, hoy sus herederos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en garantía de su oferta, el diez por ciento de ella, en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 26 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.1.o-3183-v.nov.16.

GIL CLODOMIRO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
ALMONEDA

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Francisco Eimendi con Domingo Aizpurúa, cobro de pesos", se hace saber que el día veintiséis de Noviembre próximo, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, se va a proceder, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Gil Clodomiro González, asistido del Alguacil y Escribano especialmente nombrado para el acto, al remate, al mejor postor, de todos los derechos y acciones que al nombrado Aizpurúa, sus herederos o quienes legalmente lo representen correspondan o puedan corresponder en la mitad de dos terrenos solares, ubicados en la manzana número veinticuatro de esta villa y empadronados con el número doscientos cincuenta y siete, los que, por estar contiguos y proindivisos con la otra mitad, perteneciente a don Francisco Eismendi, lindan, y se deslindan así: cuarenta metros de frente al Norte con calle del Alférez, hoy Sarandí; por igual extensión al Sud, donde lindan con terreno de don Liborio Pereira, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Maldonado, hoy Misiones, y al Este, con terreno de la sucesión Juan Alfez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de seiscientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma, y que los gastos de escritura corren por cuenta del adquirente. —Lascano, Octubre 27 de 1923. — V. Z. Mariño.
Nov.1.o-3210-v.nov.16.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, en presencia del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y las mejoras que contenga, sito en la manzana número noventa y nueve de esta ciudad, y compuesto de ochocientos ochenta y nueve metros con cincuenta y siete decímetros de superficie, dentro de los siguientes límites y linderos: Dieciséis metros con treinta centímetros, más o menos, de frente al Oeste sobre la calle Larrañaga, por igual extensión en su línea Este, divisoria con Agustín Carrara (hijo); cincuenta y cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros en su línea Norte, divisoria con Joaquín López, Antonio Goncalvez y Bernardina Vilckes de Maidana, y cincuenta y cuatro metros setenta centímetros, más o menos, en su línea Sud, divisoria con Manuel Tomás Lagaxio. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio Angel Garma contra la sucesión Pedro Cumbay, ejecución de hipoteca"; 2.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Octubre 22 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.29-3064-v.nov.13.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor dos fracciones de campo, ubicadas en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta, la primera, de 35 hectáreas, 4.994 metros y 55 centímetros, dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, Luisa B. de Machado; Este, Agapito Machado, y Sud, arroyo Laureles. La segunda se compone de 43 hectáreas, 9.998 metros 44 decímetros, dentro de los siguientes límites: Norte, Luisa B. de Machado; Este, Angel Peirano, y Sud, arroyo Laureles. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Joaquín Guixé Cazes contra José L. Ferrao". — Salto, Octubre 27 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.1.o-3178-v.nov.16.

HECTOR MORATORIO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y la finca en él contenida, sito en la parte Este de esta ciudad, paraje denominado La Amarilla, y compuesto de dos mil cuatro metros con nueve mil ciento veinticinco centímetros de superficie, dentro de los siguientes límites y linderos: por el Norte, tiene cincuenta y cinco metros con noventa centímetros, y linda con Domingo Devotto; por el Este, hace frente a calle pública, en una extensión de catorce metros con sesenta centímetros, en el extremo Sud de esta línea, martillo al Oeste de ocho metros, lindando con Valentina Acosta, y luego, martillo al Sud de veinticinco metros, lindando con la referida Valentina Acosta; por el Sud, tiene cuarenta y siete metros con sesenta centímetros, y hace frente a calle pública, y por el Oeste, tiene treinta y nueve metros con cinco decímetros, y linda con propietario desconocido. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Alfredo J. Garrasino contra la sucesión de Antonio Fernández de Souza, ejecución de hipoteca"; 2.o Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.1.o-3187-v.nov.16.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Valentín Rubiño la casa de huéspedes que tengo establecida en esta ciudad, calle Charrúa número 1764, a fin de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Luisa Viera.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Villarmarzo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 21 de Setiembre número 2627, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Manuel Serrano.
Nov.8-3400-v.nov.28.

EMPRESA TEATRO SOLIS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 27 de Octubre pasado.

La Directiva de la Empresa cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el día 24 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que requiere para el caso el final del artículo 23 de los Estatutos.

Desde la fecha queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la Empresa, de 14 a 17, donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto, que los habilite para concurrir a la reunión de Asamblea a que son citados.

Dicha inscripción quedará cerrada el día 16 del corriente. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — El Secretario.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente que he proyectado vender la parte que me corresponda en el negocio de "Hojalatería Mecánica", establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1512, al ex socio señor Wulf Cadlubock, y comunico a los acreedores que se sirvan presentar dentro del término, a fin de que se les abone lo que pueda adeudárseles. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Juan P. Russi.
Oct.20-2778-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Víctor Bonaroglia el activo de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Queguay esquina Colón. Paysandú, Octubre 27 de 1923. — Antonio S. Boero. — Víctor Bonaroglia.
Nov.6-3322-v.nov.26.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"
Primera citación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Estatuto social, convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 15 de Noviembre del corriente año, en la calle Uruguay número 838, a las 17 horas.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local, hasta la hora 18 del día 14.

La orden del día a tratarse es la siguiente: Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. —Juan Carlos Giuria, Secretario.
Nov.7-3345-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido aportar mi establecimiento gráfico, denominado "El Iris", sito en esta Capital, calle Río Branco números 1441 y 1443, a la sociedad "Oria, Rojas y Herosa". A dicho efecto, llamo a los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923.— Julio V. Oria. Nov.7-3371-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que en esta fecha hemos vendido a don Francisco Ferri nuestro establecimiento de panadería denominado "La Constancia", instalado en la calle Aurora número 33. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 citamos a todos los que tengan algo que reclamar para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten en nuetro domicilio, arriba citado, a deducir sus derechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Fontana y Cía.
Nov.6-3315-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Señorans y González la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Isla Gorriti número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — José Luis Méndez. Nov.6-3308-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber que en el día de hoy y en la escribanía de los señores Domínguez, me he comprometido vender a doña Felicia Laneri de Pastorino el negocio de provisión de comestibles y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Colorado número 1652, esquina Pando, quedando de mi cuenta y cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — José García Vidal.
Oct.19-2719-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don José Messano el negocio de panadería de mi propiedad instalado en la calle Hocquart número 2187, de esta ciudad. Los que tengan reclamaciones que hacer deberán presentarse en el término de ley en el citado domicilio o en la escribanía del señor Casto M. Vidal, Río Branco 1467. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Domingo Migliett. Oct.24-2915-v.nov.15.

VENTA DE PANADERIA

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Antonio Mengelle la panadería de mi propiedad, calle Río Branco número 1399, esquina Colonia, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Octubre de 1923. — Pedro Ducombs.
Oct.29-3088-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Inocencio V. Pagetti todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Uruguay esquina Comercio. Y a los efectos de la ley hago las publicaciones de orden. — Paysandú, Octubre 17 de 1923. — José Gardel y Cía.
Oct.20-2748-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Ottado el comercio que en el ramo de mensajería y salón tengo establecido en la calle Maldonado número 1890. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Juan Grappiolo.
Nov.7_3363-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Francisco Giovanelli la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería tenemos establecida en esta villa, haciéndose cargo el comprador del capital pasivo del establecimiento. —San Ramón, Octubre 15 de 1923. — Viuda e Hijos de Luis Giovanelli.
Oct.19-2723-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Ramón Urán (hijo) mi casa de comercio establecida en esta villa, en los ramos de tienda y almacén, y cumpliendo con la ley respectiva, hago pública dicha promesa de venta a los efectos consiguientes. — Dolores, Octubre 1.o de 1923. — Jacinto Pagés.
Oct.20-2754-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que suscriben, apoderados, respectivamente de la sucesión de don Adalberto Cogo, han prometido vender a los señores Antonio Siri y Francisco Benincasa el establecimiento de licorería denominado "La Activa", situado en esta ciudad, calle Coronel Brandzen números 2220 y 2222, de propiedad de la sucesión referida. Los que se consideren sus acreedores deberán presentar sus justificativos en la escribanía de don José M.a Caeiro, calle Río Negro número 1376, o al "Pobre Marino", Florida número 1600, para serles pagados en la oportunidad que se les indicará. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Luis Multini. — Francisco A. Cogo.
Oct.20-2795-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que hemos prometido vender al señor Nicolás Russi nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta Capital en la calle Maldonado 647, esquina Bartolomé Mitre. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Domingo Luga Hnos.
Nov.5-3290-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha queda disuelta de común y amigable acuerdo la razón social de Báltar y Moresco, que giraba en esta plaza en el ramo de máquinas de coser y composturas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fabio R. Moresco. Y a los efectos correspondientes se citan a los que se creen tener derecho presentarse dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Báltar y Moresco.
Nov.5-3289-v.nov.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y remtador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Lamas y Fraga en la casa de comercio en el ramo de confitería y fábrica de masas denominada "Del Carmen", situada en la calle Agraciada número 1982, de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Lamas, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Manuel Lamas. — Santiago Fraga. Oct.22-2841-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido al señor Fausto Fernández mi carnicería sita en la calle Industria número 27. A los efectos de la ley deberán mis acreedores presentarse dentro del plazo corriente. — Juan Oyenard. Oct.20_2769-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con fecha 15 de Octubre corriente y por ante el escribano público señor Lino E. Méndez, y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en Lascano bajo la razón social Ache y Cambre, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Excelso G. Cambre. — Ache y Cambre.
Oct.22-2838-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bartolomé Pascual el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Presidente Batlle número 2453. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Marichal y Balboa. Oct.19-2729-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alejo Hounie, las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el Tala, 8.a sección judicial del Departamento de Soriano. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado, o en Mercedes, calle Artigas número 305, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 12 de 1923. — Zoilo Beloqui. Oct.16-2659-v.nov.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de Francisco Irigoin el café y billar situado en la Avenida General Flores número 2952, esquina Bolívar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Antonio García y Cía.
Oct.23-2876-v.nov.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Lindolfo Haedo las partes indivisas que nos corresponden en la casa de comercio que en sociedad con Manuel Rodríguez tenemos establecida en esta ciudad, denominada "Gran Café del Congreso", con frente al Norte a la Plaza Cagancha números 1122 y 1124. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Adolfo Vázquez. — Juan Pérez.
Oct.23-2903-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del comercio y del público en general que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio sita en el paraje de Sopas, Paso del Cementerio, Departamento de Salto, al señor Joaquín Rovira, quedando el demás activo y pasivo de mis negocios a mi exclusivo cargo, a los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sopas, Octubre 19 de 1923. — Salomé Alvarez. Oct.23_2904-v.nov.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio denominada "Carnicería Larrañaga", situada en esta Capital en la calle Larrañaga número 10, a los señores Hipólito San Román y Cía., para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Juan González.
Oct.23-2898-v.nov.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Saralegui la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Piedra Alta número 1849, esquina Nueva York, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — José L. García.
Oct.22-2840-v.nov.12.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José M. Rivas el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pagola número 60 (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Marcelino Pérez. Nov.6_3309-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que desde esta fecha he constituído una sociedad con don José Sande en la casa de comercio que tengo establecida en la calle Constituyente número 1652, según balance practicado por el balanceador público Adolfo Padrós. Con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores de la firma anterior para que se presenten a cobrar desde la fecha hasta los treinta días, que le será abonado. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Manuel Couto. — José Sande.
Nov.5-3270-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecido en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Manuel Moure y Juan Calvelo, quedando separado y desligado desde la fecha don Manuel Moure Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1923. — Manuel Moure. — Juan Calvelo. — Manuel Moure Domínguez.
Nov.5_3300-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor del señor José Cattaneo la casa de comercio en el ramo de restaurant, café y posada, situada en la Avenida General Rondeau número 2451, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Andrés Chavay.
Nov.3-3228-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Lema Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 4746, esquina José Vejar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Angela C. de Iphar.
Nov.3-3221-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio que hemos disuelto hoy la sociedad que bajo la razón de Pascual Aita y Compañía teníamos constituída con don Angel Ciccoria para explotar el almacén "La Viña", situado en la calle Rivera número 2902, esquina Diego Lamas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pascual Aita. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Pascual Aita.
Nov.3_3231-v.nov.24.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Borsani mi casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de verdura tengo establecida en la calle Rivera número 1920, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos en el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Cecilio López.
Nov.3-3241-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la Avenida General Rondeau número 2399, de esta ciudad, comprando el señor Manuel Araújo la parte que en el expresado comercio le correspondía al socio José Míguez. Notificando a los que se consideren con derecho contra la extinguida sociedad para que se presenten a cobrar dentro de los treinta días en la mencionada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Manuel Araújo. — José Míguez.
Nov.3-3245-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos formada bajo la razón social de Delgado y Cía., en la casa de comercio en el ramo de almacén y depósito de cereales, situada en el camino a Carrasco número 90, esquina G. José Villagrán, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Gabriel García y Pedro Fernández, quedando desligado de la misma el socio Ireneo Delgado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Ireneo Delgado — Gabriel García. — Pedro Fernández.
Nov.3-3244-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Vila y Secundino Vila mi casa de comercio "Provisión Suipach", que tengo establecida en la calle Justicia número 1937. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Santos Saponari.
Nov.3-3257-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel García y Manuel Domínguez mi casa de comercio "Restaurant y Posada La Cooperativa", que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 260. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Benito Peña.
Nov.3_3258-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Collazo, con el consentimiento de mi señor socio don Rosendo Soutullo, la parte que me corresponde en el café "Del Puerto", establecido en esta ciudad, calle Piedras números 239 al 245 inclusive, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. El comprador tomará posesión el día primero de Noviembre del corriente año. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — José Soutullo.
Oct.20-2757-v.nov.10.

BANCO DE PRESTAMOS INMOBILIARIOS
(EN LIQUIDACION)
Asamblea General

Se convoca a los señores accionistas y suscriptores de acciones para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 13 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 411, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance al 30 de Setiembre próximo pasado.

2.o Designación de dos accionistas presentes a la Asamblea para probar y firmar el acta que se labre de la misma.

Se previene a los señores accionistas y suscriptores de acciones que para asistir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones o cuotas de integración en las oficinas del Banco hasta el 10 de Noviembre próximo venidero. — Montevideo, Octubre de 1923. —La Comisión Liquidadora.
Nov.1.o-3211-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo estatuído por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano Pedro José Saralegui hemos otorgado las siguientes escrituras: A) Disolución de la firma comercial Di Pietro y Goslino, en el ramo de mueblería; y B) Nuevo contrato social Di Pietro, Goslino y Compañía, pasando a la nueva firma el activo y pasivo de la anterior. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán ocurrir al establecimiento comercial, calle Uruguay número 1379, a sus efectos. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. —Antonio Di Pietro. — Angel Goslino. — Pascual Lombardo.
Nov.1.o_3180-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Urraburu el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1350 esquina Ejido, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. —Eliseo García.
Nov.1.o_3182-v.nov.21.

BARACRA AMERICANA
(Antes H. P. y Co. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo vigésimoprimero de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de Barraca Americana, antes Hufnagel, Plottier y Cía. (Sociedad Anónima), para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Noviembre próximo, en la sede de la Sociedad, Sarandí número 444, a las 15 horas, siendo la orden del día:

A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

B) Elección de dos miembros titulares y de dos suplentes del Directorio por un período de dos años.

C) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea deberán depositar en Secretaría (Sarandí 444), sus acciones o el recibo de depósito de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación de la fecha fijada para su celebración. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — El Secretario.
Oct.31-3170-v.nov.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Manzanares el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan M. Blanes número 1254. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Leandro García.
Oct.26-3017-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Valverde, Muñoz y Cía., que en los ramos de almacén de vidrios, electricidad y mosaicos está establecida en la calle Mercedes números 1551 y 1557, quedando a cargo del socio Miguel Muñoz el activo y pasivo de la casa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Manuel Valverde. — Miguel Muñoz.
Oct.31-3169-v.nov.20.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a la firma Candia y López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Recinto número 350, esquina Alzáibar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Antonio Calvete.
Nov.5-3296-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor José Francisco Sosa mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Río Branco esquina Lavalleja, quedando, por lo tanto, el activo y pasivo de dicho comercio a cargo del señor Sosa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 25 de 1923. — Angel A. Moñúa. — José F. Sosa.
Nov.5-3303-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alcides Cámpera el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Talcahuano esquina Maipú, con todas las instalaciones y existencias, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término legal al expresado domicilio. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Daniel Brecca.
Oct.18-2708-v.nov.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Orestes Rubela y Pedro Galli la barraca de carbón y leña que tengo establecida en esta ciudad, calle Minas número 1372, y que gira bajo la denominativa de "Barraca La Corona". Los que tengan derechos a cobrar deben presentarlos en el domicilio indicado dentro del término legal. —Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Pablo J. Dall'Orso.
Oct.31-3146-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que ante el escribano don José Babío he prometido vender a los señores Bartolomé Ginard, Eladio E. Méndez y Zoilo L. Méndez la carnicería denominada "Mercadito del Prado", que tengo establecida en esta Capital, en la calle Duque de los Abruzos número 13. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Dionisio Ramis. — Bartolomé Ginard. — Eladio E. Méndez. — Zoilo L. Méndez.
Oct.20-2758-v.nov.10.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor del señor Rómulo H. Bula, el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2150, esquina Isidoro De María, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1923.— Sucesión Juan B. Minetto. — Juan Ravera.
Oct.23_2777-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Soba y Daniel López el biógrafo denominado "Smart", situado en la calle Dante números 2156 y 2162, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — José Lemoyne.
Oct.20-2762_v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 22 del corriente autorizó el escribano Héctor A. Gerona, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Sáenz y Del Campo, en el ramo de barraca de compraventa y depósito de carbón, leña, forrajes y demás artículos similares, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor Sáenz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Raúl Sáenz. Oct.27-3046-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se participa al público y al comercio que el señor Nelso Torres prometió vender al señor Enrique Johnston las existencias de la provisión sita en esta ciudad, calle Sorchantes número 21, casi esquina Monte Caseros, incluso el activo y pasivo del negocio. Los que se consideren acreedores del negocio, o sea del señor Torres, deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, a contar desde hoy, pues vencido que sea ese plazo el comprador quedará desligado de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Enrique Johnston. Oct.27-3035-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi negocio en el ramo de almacén que giraba bajo la firma Eustaquio Ramos, ubicado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Colón, al señor Leonidas Zeballos. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Octubre 25 de 1923. — Eustaquio Ramos. Oct.27-3027-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Tarrasa y García giraba en esta Capital para la explotación del negocio de confitería denominada "Sarandí", con sede en la calle Sarandí número 369, y que el señor Tarrasa enajenará al señor García la parte que en dicho negocio le corresponde. Llamamos a todos los que se consideren con derechos, ya sea contra dicha sociedad o contra el señor Antonio Tarrasa, para que se presenten con los justificativos en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Antonio Tarrasa. — José M. García. Oct.26-2995-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado en la escribanía de don Juan Daquó he prometido vender al señor Juan B. Coteló todas las máquinas para fabricar tejidos y demás accesorios y repuestos instaladas en el local de mi propiedad, sito en Sayago. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre d 1904, se avisa a todos los que se consideren con derecho a las citadas máquinas a que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días en la nombrada escribanía, Zabala 1425. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Emilio J. Neffa. Oct.26-2999-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Olivieri el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Viladebó número 1882. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Rosso Gaspare. Oct.24-2942-v.nov.15.

HOTEL VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Darío Gómez y José Aceiro el hotel y restaurant situado en la calle Juncal número 1435, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Manuel Mouré Domínguez. Oct.25-2974-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación del negocio de panadería, establecida en esta Capital, en la Avenida Garibaldi número 1950, esquina Guaviyú, giraba bajo la razón Ansuberro y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad los señores Manuel y Francisco Cibreiro. — Montevideo, Octubre de 1923. — Martín Ansuberro. — A ruego de Manuel Cibreiro, por no saber firmar: María A. de Cibreiro. — Francisco Cibreiro. Oct.24-2962-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del escribano don Juan Defranqui hemos contratado vender a favor de don Juan Limongi las existencias de mi casa de comercio denominada "Hotel Esperanza", sita en la Avenida General Flores esquina Ituzaingó, de la ciudad de Colonia. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Colonia, Octubre 19 de 1923. — Adelino González. Oct.25-2960-v.nov.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber por la presente, a los efectos de la ley, que he vendido a don Pablo Martínez el comercio que tenía establecido en la calle Santurio número 1893. El que se considere con derecho deberá presentarse antes del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Ricardo Anjerós. Oct.24-2935-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor de los señores Ramila Hnos. el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la Avenida Agraciada número 4010, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Alfredo Walker. Oct.29-3084-v.nov.17.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolina, (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de la señora Visitación Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Ituzaingó número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — García Hnos. Nov.6-3310-v.nov.26.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Dante número 1952, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad, haciéndose cargo del referido negocio don Abel González, y quedando desligado desde la fecha don Inocencio González. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Octubre 18 de 1923. — I. González y Hermano. Oct.20-2777-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor Juan Intraina el taller mecánico que tengo establecido en la calle Vázquez número 1418, debiendo presentarse los interesados en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393 (escritorio número 6), dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Angel Ortega. — Juan Intraina. Oct.20-2761-v.nov.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por el presente hago saber que he prometido vender al señor Antonio Pombo la casa de comercio de mi propiedad sita en la calle Cerro Largo número 766 (bis), en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a efectuar el cobro de sus respectivos créditos dentro del término legal, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Gualberto Cerviño. Oct.22-2807-v.nov.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. Lacquaniti y Cía. he contratado vender a favor de don Daniel Carreiras mi casa de comercio sita en la calle Bartolomé Mitre número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, Alzáibar 1367, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Daniel Carreiras. — Rafael González. Oct.31-3166-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que en esta fecha he vendido a don José Gómez Portela la carnicería que tengo establecida en la calle Isla de Flores número 1031, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra el citado comercio deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — José María Pan. Oct.10-2506-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mi socio don Vicente Suquilvide la parte que me correspondía en las existencias del "Hotel Central", sito en este pueblo, calle Doctor Carlos Berrutti, quedando el activo y pasivo de dicho comercio a cargo exclusivo del comprador. — Santa Isabel, Octubre 18 de 1923. — Vicente Suquilvide. — Isabelino Etcheverry. Oct.20-2772-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comanditaria que teníamos establecida en la ciudad de Canelones para dedicarnos a la fabricación y venta de soda, aguas gaseosas y bebidas in alcohol, y que giraba bajo la razón social de Jesús Míguez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio comanditario don José Couto. Los que tengan créditos activos contra dicha sociedad deben presentarse con los justificativos del caso en Montevideo, calle Arenal Grande número 2317, y en la ciudad de Canelones, en la escribanía del señor Miguel E. Ormaechea, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Octubre 17 de 1923. —José Couto. — Jesús Míguez. Oct.19-2722-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos dejado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de taller mecánico, compra y venta de automóviles, agencia "Ford", accesorios para autos y anexos, giraba en esta plaza bajo la razón social López Cristech y Budelli, formándose una nueva firma en los expresados ramos, que girará con el nombre de Budelli y Vidal. — Trinidad, Octubre 24 de 1923. — López Cristech y Budelli. Oct.31-3143-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vnder a don Horacio García el taller de vulcanización y anexos que poseo en esta ciudad, en la calle Cerro Largo números 772 y 774, emplazándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 21 de 1923. — Raúl Cobas. Oct.23-2913-v.nov.15.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Franklin Gibbs, la peluquería que tengo establecida en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2621. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al señor Gibbs, calle Uruguay número 1406, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Alejandro Severino. Oct.31-3148-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que compré a don Amadeo Rebagliatti su parte social en la sociedad depósito de aves y huevos que teníamos establecida en la calle Ejido número 1170, y la que continuará por cuenta y orden mía. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio citado. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — M. Rodríguez Abella. Oct.31-3158-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a la firma Galdós y Cía. nuestra farmacia "El Plata", instalada en esta ciudad, calle San Salvador y Tacuarembó. —Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Sierra y Compañía. Oct.29-3109-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta a don Tomás Galán mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Ituzaingó número 1505, a donde los que tuvieran algún crédito que hacer efectivo deberán presentarse con los justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre de 1923. —José García. Oct.31-3144-v.nov.20.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliet Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Paiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iguiesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega G.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston Guillermo y Compañía.
Hirst y Fifnone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López, Bonifacino y Compañía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. Jose
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Cerro Largo

Jorge Antonio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabena Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcosa V.

V.o Bl.: **Cuñarro.** Montevideo, Octubre 1.o de 1923. **Juan Recayte.**

2417-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 34 ...	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.
	Rivera		
Rural número 28.......	Cerro Chato de Yaguarí...		31 de Octubre de 1923
Rural número 8.......	Zapucay	V. y M.	31 de Diciembre de 1923
Rural número 20.......	Buena Orden		31 de Diciembre de 1923
	Cerro Largo		
Rural número 6........	Bañado de Morales		20 de Diciembre de 1923
Rural número 14.......	Sierra de Ríos		20 de Diciembre de 1923
Rural número 50.......	P. del Cerro de P. Páez		20 de Diciembre de 1923
	Minas		
Rural número 29......	Molles de Aiguá		31 de Diciembre de 1923
	Salto		
Rural número 11......	Picada de las Tacuaras......		31 de Diciembre de 1923
	San José		
Rural número 14......	Rincón de las Piedras		31 de Diciembre de 1923

Pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 15	Florida	Escobilla	20 de Noviembre de 1923
Rural número 12	Rivera	Extramuros	20 de Noviembre de 1923
Rural número 42	Rivera	Cerro Solito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 44	Minas	Casupá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Salto	Corralitos	20 de Noviembre de 1923
Rural número 39	Salto	Chacras de Belén	20 de Noviembre de 1923
Rural número 8	Salto	Paso de las P. de Arerunguá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 40	Salto	Mataojito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Durazno	Capilla de Farruco	20 de Noviembre de 1923

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

2178-pte. **Víctor Stewart, Secretario**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber por la presente, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a don José Faroppa la parte que me corresponde en la "Fábrica de Productos Zabala", establecida en esta ciudad, en la casa número 1172 de la calle Río Negro. Los que se consideren con derecho se presentarán en dicha casa a hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos dentro del término de ley. La escritura definitiva de venta se otorgará dentro de cinco días de vencido el término de ley, y por ante el escribano Fernando L Díaz. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Vicente Getta. Nov.3-3229-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que don Juan Ganzo Fernández, con domicilio accidental en esta Capital, Hotel Lanata, ha prometido vender a la Sociedad Anónima "La Internacional" (Empresa Telefónica), con asiento en esta Capital, todo el activo y pasivo de sus compañías internacionales telefónicas establecidas en las ciudades de Artigas y Rivera, de esta República, quedando incluídos en esta promesa de venta, además de las conexiones telefónicas, útiles, enseres, dependencias, contratos, autorizaciones, concesiones y demás relativo, dos inmuebles, situados, uno, en la indicada ciudad de Artigas, con frente a la calle Santa Rosa, y otro, en la de Rivera, con frente a la calle Agraciada. Todo acreedor o interesado deberá presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal en la Sección Administración de Propiedades del Banco Francés (Supervielle y Compañía), calle 25 de Mayo número 427. Y a efecto de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Juan Ganzo Fernández. — Por la Sociedad Anónima "La Internacional" (Empresa Telefónica): Luis J. Supervielle, Presidente. —Enrique Lemos, Secretario.

Nov.3-3230-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a la firma Pablo H. Cirisola y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Hocquart número 2174, esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Salvador Faraldo. Nov.3-3220-v.nov.24.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Ignacio Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Maldonado número 1250, esquina Yí, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — José María Domínguez.

Nov.26_3294-v.nov.26.

VENTA DE COMERCIO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Juan E. Roldós y don Aurelio Fynn Roldós la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en esta villa. A los efectos de al ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — San Ramón, Noviembre 3 de 1923. — Bibiano Alarcón.

Nov.6-3324-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por interemedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José González, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 1759, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1923. — Francisco González.

Nov.5-3284-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Plácido Añón el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle La Paz número 1601, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — José M. Díaz.

Nov.5-3298-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular, que de común y amigable acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto la sociedad Enrique De Feo y Cía. que existía entre nosotros sobre el negocio de compraventa de géneros de vestir y taller de sastrería establecida en la calle 25 de Mayo número 511 (altos), quedando esa casa de comercio y taller, con todo su activo y pasivo, de cuenta y cargo del señor Enrique De Feo. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Enrique De Feo. —Juan Lassalle. — José C. Pinto.

Nov.5-3292_v.nov.26.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Roque Falotico la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas al por menor situada en la calle José L. Terra número 2804, esquina Avenida General Garibaldi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Silverio Balcón.

Nov.5-3293-v.nov.26.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.º 12008

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

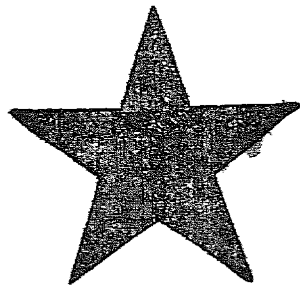
TEXACO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 2, clases 3.a y 9.a (petróleo, aceite para alumbrado, aceites lubrificantes y aceites para asfalto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9_3418-v.nov.26.

ACTA N.o 12007

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

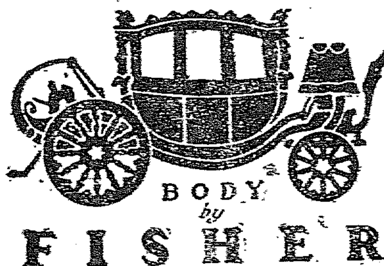


para distinguir artículos de las categorías 1 a 2, clases 3.a y 9.a (petróleo, aceite para alumbrado, aceites lubrificantes y aceites para asfaltar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3417-v.nov.26.

ACTA N.o 12015

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fischer Body Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (carrocerías para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3423_v.nov.26.

ACTA N.o 12011

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de East Pittsburg, Pensilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Westinghouse

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3421_v.nov.26.

ACTA N.o 12016

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Harware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 22.a, 25.a, 30.a, 31.a, 32.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3424-v.nov.26.

ACTA N.o 12014

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aeolian Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

ACO

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (gramófonos y discos para gramófonos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3422-v.nov.26.

ACTA N.º 12004

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. Leonard y Company, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (plumas de acero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3416-v.nov.26.

ACTA N.o 12009

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. E. Waterman Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"WATERMAN'S"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 10.a, 56.a, 72.a y 80.a (plumas de fuente, llenadores, tapas, capas y depósitos de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3419-v.nov.26.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL BIRABEN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 831, y doña MARIA LUISA GONZALEZ SUER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1298-v.nov.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PADULA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1079, y doña CARMEN CRESPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sádiz, domiciliada en la calle Ejido número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1302-v.nov.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SILVERIO SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión publicista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 41, y doña ABIGAIL SANTEUGINI, de 21 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1303-v.nov.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARIO BIARNES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Las Acacias sin número, y doña MARIA ESTHER ESPANTOSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Las Acacias sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1305-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVADOR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bedar, Provincia de Armería), domiciliado en la calle Pasteur sin número (Barrio Marconi) y doña FRANCISCA RUIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Burgueño sin número (Barrio Marconi).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1304-v.nov.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRINEO RICARDO SILVA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inglaterra número 263, y doña GENOVEVA NUNES, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1295-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FACIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1495, y doña ELVIRA THODE BUXAREO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1297-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO QUIRUJA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Larrañaga número 195, y doña ELISA REGUEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1296-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Iribarne de Salaverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3426-v.nov19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3441-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo de Pallejas o Rodolfo Palleja Pérez y de Oscar Pallejas u Oscar Palleja y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3442-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Malatesta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3443-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Vézquez de Loza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3444-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dabarca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9_3445-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Freigo de Dufour y de Petrona Elena D. o Dufour de Aguerre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3446-v.nov.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.9-3574-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Fariña de Scanavino, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Fermina Fariña y de matrimonio de Pedro M. Scanavino con María Fermina Fariña, a fin de establecer que donde el nombre de la inscripta en la primera partida y contrayente en la segunda, aparece, respectivamente como Fermina y María, debe decir que es María Fermina. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.9_3448-v.nov.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Diego Costas, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Diego Costas, domiciliado en esta ciudad, Rondeau número 1573, a V. S. digo: Que soy aspirante a la profesión de escribano, y habiendo terminado los estudios reglamentarios de la misma, vengo a producir la información correspondiente. En consecuencia, solicito que, previos los trámites legales, se reciba la información de los testigos don Carlos E. Schikendatz y don Alberto Castel, quienes deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al exponente; 3.o Cuál es su opinión con respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; 4.o Den razón. Por lo expuesto, ruego a V. S. se digne, con la conformidad fiscal, aprobar dicha información una vez producida, y ordenar que por la Actuaría se me expida el testimonio respectivo. Será justicia, etc. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Diego Costas". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.9-3449-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Joaquín Adgi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que le siguen los señores Salvo, Campomar y Cía. por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.9-3401-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la firma de esta plaza Carlos Pfeiff y Compañía solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores, y que, de acuerdo con lo dispuesto, y los demás relativos, se transcribe a continuación: "Convenio. — En Montevideo, y en la fecha que se establece al pie de este documento, los abajo firmados, de una parte los señores Carlos Pfeiff y Compañía, dueños de la casa de comercio denominada "La Nueva Sirena", establecida en las calles Sarandí 652, Bartolomé Mitre número 1326 y Bacacay número 1325, y por la otra sus acreedores, se conviene lo siguiente: Primero: Los acreedores acuerdan a la firma Carlos Pfeiff y Cía. un plazo de cinco años a contar desde que se suscriba el presente convenio, para el pago íntegro de sus créditos, en la forma siguiente: Al terminar el primer año abonarán un diez por ciento del pasivo, en el segundo año un quince por ciento, en el tercer año un veinte por ciento, en el cuarto un treinta y cinco por ciento, y el resto en el quinto año; Segundo: En cualquiera de estos plazos, si la marcha del negocio fuera próspera, podrá aumentarse el porcentaje, siempre que ello no pudiera perjudicar el desarrolo sucesivo de las actividades sociales, y el plazo de cinco años podrá reducirse a un término menor si así conviniera a los deudores; Tercero: Las cantidades adeudadas no gozarán interés durante los dos primeros años, pero vencido este plazo, se determinará si el saldo ha de gozar algún interés; Cuarto: La Sociedad Carlos Pfeiff y Cía. introducirá de inmediato en el presupuesto del esta-

blecimiento rebajas compatibles con la marcha de éste; Quinto: De inmediato se prorrogará el contrato social por el plazo de cinco años; Sexto: Los acreedores designan una Comisión con las más amplias facultades, compuesta por el Banco de la República, Banco Francés (Supervielle y Cía.), Banco Español del Río de la Plata y señores Henry Shaw y Mateo Maluenda, entre cuyos cometidos principales están: el fiscalizar en todo momento la marcha y desarrollo de los negocios con la más amplia libertad de acción; resolver y fallar en definitiva, inapelablemente, en todos los incidentes, variedad de pareceres, conflictos, etc., etc. que puedan suscitarse entre la Administración de la casa Carlos Pfeiff y Cía. y el Interventor-Administrador; Séptimo: Lo relativo a compras de mercaderías en el extranjero y renovación de surtido por mayor deberá ser resuelto en junta formada por la Administración conjunta de Carlos Pfeiff y Cía. y la Comisión de Acreedores, la cual podrá designar para este cometido especial una Subcomisión con las más amplias facultades; Octavo: Diariamente se depositará en el Banco de la República Oriental del Uruguay el efectivo que realice la casa por concepto de ventas y cobranzas, de cuyos fondos se pagará el presupuesto de sueldos y gastos de la casa, así como la adquisición de las mercaderías necesarias para el giro corriente del negocio. Para las compras de menor cuantía que hará la Administración podrá dejarse en la caja del establecimiento una suma no mayor de cuatrocientos pesos; Noveno: Se designa en el carácter de Interventor-Administrador al señor Rafael de la Fuente, quien podrá ser removido por la Comisión cuando así le pareciere conveniente, sin tener que fundar su resolución. Se le retribuye con la suma de trescientos pesos mensuales, cuyo importe la casa deudora cargará en su contabilidad a "Gastos de intervención"; Décimo: Diariamente se pasará a la Comisión un estado en que conste las ventas realizadas por secciones y compras hechas, ambas en forma global; Décimoprimero: A los cuatro meses de firmado este convenio, y sucesivamente en el mismo plazo, es decir, de cuatro en cuatro meses, los acreedores estudiarán el estado de los negocios, y si a juicio de la mayoría fijada en el apartado B) del artículo 1524 del Código de Comercio, aquél no fuera satisfactorio, llegándose a la convicción de que la casa no puede marchar corrientemente, y que, por el contrario, sería perjudicial, a su juicio, prolongar ese estado de cosas, pues los deudores no podrían cumplir lo pactado, no obstante sus buenos deseos, entonces, los señores Carlos Pfeiff y Cía. harán cesión de sus bienes sociales para que los acreedores los liquiden en la forma que mejor consulte los intereses de ambas partes. La liquidación no se haría en forma violenta ni precipitada. Sin embargo, podrá hacerse una venta en block de todas las existencias, si así conviniere y lo resolviera la mayoría de los acreedores; Décimosegundo: A los efectos del artículo anterior, llegado el caso, bastará que la mayoría de los acreedores fijada en el artículo anterior haga conocer del señor Juez que ha de homologar este concordato, su decisión, para que, sin mayor trámite, notificación, traslado ni ulterioridad de especie alguna, dé por consumada la cesión de bienes, haciendo obligatorio el cumplimiento de la cláusula décimoprimera; Décimotercero: Los acreedores por concepto de operaciones realizadas con posterioridad al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiuno, se considerarán privilegiados, y a ellos se les pagará con prelación a los acreedores anteriores a esa fecha, aún en caso de liquidación. A dichos acreedores privilegiados se les documentarán sus créditos con conformes firmados a los plazos de seis, nueve y doce meses, a efecto de que puedan cobrar el importe de sus créditos dentro del plazo de un año; Décimocuarto: Se conviene expresamente que el pasivo sobre el cual se formula este convenio queda constituído por todos los créditos que resultan del balance practicado por los deudores en fecha 28 de Febrero de 1923; Décimoquinto: Los propietarios del edificio calle Bartolomé Mitre número 1326, que firman también este escrito, se comprometen a arrendarlo a la firma Carlos Pfeiff y Cía. por el plazo de cinco años con las condiciones establecidas en la carta que con fecha diecinueve de Junio de mil novecientos veintitrés dirigió al Banco Francés (Supervielle y Cía.) el señor Francisco Canale Sivori, con el acuerdo del señor Salvador Canale; Décimosexto: Los plazos que se establecen en el presente convenio empezarán a contarse desde la fecha de la homologación de este mismo convenio; Décimoséptimo: La sucesión de Carlos Pfeiff y el socio administrador don Eduardo Cardoso podrán retirar mensualmente mercaderías por valor de noventa y ciento diez pesos, respectivamente. Al cumplimiento de lo pactado, se obligan las partes contratantes como la ley misma, y firman dos de un mismo tenor, en Montevideo, Octubre dos de mil novecientos veintitrés. — Carlos Pfeiff y Cía. — Eduardo Cardoso. — Pp. Luis Saavedra: Eduardo Cardoso. — Ad. Cardoso. — Uberta Guani de Scani. — Pedro Leaniz. — F. Canale Sivori. — S. Canale. — Pp. Glyn Uruguay Agency (Harold Sydney): F. Corencio Ferrer. — Rosario F. de Canale. — Pp. Blin y Blin: Sassoli y Hentr. — P. a. The Simmons Co.: Oscar Rodríguez. — Banco de Cobranzas. — Carlisle y Cía. — Carlisle Limited: J. Hartin, Director. — Sestino Ramocci. — Comachi, Castro y Cía. — Pp. Bayona, Costa y Blasi: W. R. Mac-Call y Co. Limited; y Moncane y Sorig: P. D. Vitá.— P. Industria Lanera S. A.: José Novo Cerro. J. M. Maluenda y Cía. — Juan Rodríguez Rial y Cía. — Dex Garin y Cía. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: O. Morató, Gerente. — Por el Banco Británico de la América del Sud Ltdo.: Charles Drevor, Gerente. — Por el Banco de Crédito: D. Puig, Gerente. — Por el Banco Francés (Supervielle y Cía.): Aurelio Puente y Luis Labrot Brousse. — Por el Banco Español del Río de la Plata: M. Roldós y V. De Basabe, Gerentes. — Banco Alemán Transatlántico: G. Grebin, Gerente y W. Rohde. — The Royal Banck of Canadá: Ricardo G. Allen, Gerente. — Banco Popular del Uruguay: Director-Gerente: Esteban A. Elena. — Pp. Banco Anglo Sud American Ltdo.: F. T. Jacoby, Gerente. — Por autorización de Wanity Fair Silk Mills: The B. V. D. Company. — Interwoven Stocking y Co. — Yulius Kayser y Co. — The Vogue y Co. — Rodberts Reys y Co. — The National City Banck of New York (Sucursal Montevideo): B. W. Anson May, Gerente.— Fontana y Cía. — Por poder de Moore y Weimberg: A. Demby. — Emilio Martínez Ros. — R. Damborena. — Niqueo Hnos. — The National City Banck of New York (Sucursal Montevideo): B. W. Anson May, Gerente. — "Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix": E. Nardo, Gerente. — P. Fábrica Nacional de Papel: R. Reimbacher. — Buch y Cía. — Frechou Hnos. — Picasso, Despaux y Cía. — Por la Asociación Protectora de la Joven: Hermana Inés. — Pp. H. B. Robert y Cía.: Arohibal Paul. — Por Jaffe Bros Lda.: Julio A. Piqué. — Por Leuman Boesch y Cía.: A. A. Grent y Cía. — Olivera Fernández y Cía. — Antonio Sciminl y Cía. — Dominioni, Gatti y Cía. — Pp. "El Día": D. Barrandeguy. — Barreiro y Cía. — Pp. Andrés Carril y Cía.: E. Schecueder. Administrador. — Por "La Tribuna Popular": Juan M. Lapido. — Cardoso y Cía. — P. Turner, Harnett y Co. Ltd.: J. M. Ordoqui. —"Publicidad": Capurro y Cía. — Pp. Sociedad Editora Uruguaya "La Mañana": Aníbal P. Garderes. Administrador. — Santiago Guerrero (hijo): Sucesor de A. Easton y Cía. — Pp. Blas L. Dubarry: Antonio Gallo. — Pp. A. Soury y Cía.: O. Repetto Franco. — Como en la firma Glyen Uruguay Agency no aclara sobre qué acreedor, lo hacemos constar: Sir Titus Salts Bart Sons y Co. Ltda "Saltaire". — Pp. Glyn Uruguay Agency (Harold Sydeney): Florencio Ferrer. — Conforme por fcos. 427.882.98, Pp. Leantaud y Cía.: Marri, Fiandra y Cía. — García, Scansi y Cía. — P. a. Soc. An. G. Vergeak: José Fiochi. — Por autorización de Pioneer Suspender y Cía.: Banco Italo-Belga: G. Puel y Luis Schmitz. — P. a. Jaylor Friedson y Co.: Por el Banco Británico de la América del Sud Ltdo.: W. D. Caclean, Gerente". — Señor Juez Letrado de Comercio:

Carlos Pfeiff y Cía., en los autos de concordato iniciado ante V. S., como mejor proceda, dicen: Que después de una larga y laboriosa tramitación hemos arribado con la mayoría de nuestros acreedores, con representación de una gran parte de nuestro pasivo, a una solución auspiciosa, y para la cual venimos a pedir la homologación judicial. Esa solución se encuentra en un convenio privado que acompañamos a este escrito. Dadas esas explicaciones, y en virtud de las consideraciones expuestas y las disposiciones del artículo 1524 y siguientes del Código de Comercio, pedimos al señor Juez: 1.o Que se nos tenga por presentados con el concordato extrajudicial que acompañamos, y cuya homologación venimos a solicitar de acuerdo con los preceptos legales que acabamos de citar; 2.o Que se tenga presente que en dicho convenio se encuentra con exceso la doble mayoría reclamada por el Código de Comercio, no habiéndose obtenido la unanimidad por las razones expuestas en el último parágrafo de este escrito; 3.o Que se tenga igualmente en cuenta que no acompañamos la memoria, el estado de acreedores y el contrato de sociedad, porque éstos se encuentran ya en el expediente caratulado "Carlos Pfeiff y Cía. concordato preventivo judicial", figurando el contrato de sociedad a fojas 1, la memoria a fojas 8, y a fojas 16 el estado; adjunto, en cambio, un detalle del rubro "Acreedores varios", de dicho estado, en que éstos se encontraban englobados, lo que motivó la protesta de un acreedor, patrocinado por la Liga de Defensa Comercial. Queda así, pues, subsanado ese defecto de forma; 4.o Que se tenga igualmente en cuenta por el Juzgado que como este concordato extrajudicial viene precedido de una tramitación por partida doble, una de las cuales se encuentra ya bastante avanzada, se halla designado el Interventor que exige el artículo 1525 del Código de Comercio, el cual es el mismo designado de común acuerdo por las partes en el convenio que se presenta a la aprobación de V. S. Dígnese, pues, el señor Juez proveer de conformidad, que es justicia. — Carlos Pfeiff y Cía. — Leonel Aguirre, Abogado. — 6633. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Por presentada en forma la solicitud de concordato preventivo extrajudicial. Rubrique el Actuario todas las fojas del convenio acompañado. Téngase por desistido a los solicitantes del concordato judicial que intentaron, debiendo agregarse por cordón, así como también se agregará en la misma forma el expediente iniciado por los acreedores, con noticia de quienes corresponda. Manténgase la interdicción inscripta en el Registro, así como la moratoria provisional concedida a los concordatarios, y háganse las publicaciones de ley. — Alb. Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace sta publicación, de acuerdo con lo dispesto. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3357-v.nov.28.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, en el expediente seguido por Marcelino E. Olascoaga, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial, se hace público: que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "6891. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por Marcelino E. Olascoaga, por concordato preventivo extrajudicial. — Resultando que el expresado comerciante establecido en Menafra, Departamento de Río Negro, después de haber intentado un concordato preventivo judicial, del que desistió, se ha presentado solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fs. 52 a fs. 54 que aparece suscripto por la doble mayoría legal de sus acreedores. Que hechas las publicaciones de ley nadie se ha presentado a deducir oposición; Considerando que ante las expresadas resultancias y dentro de lo dispuesto por los artículos 1524, siguientes y corcordantes del Código de Comercio y ley de 27 de Diciembre de 1916, corresponde dictar sentencia homologatoria. — Por estos fundamentos, se resuelve: Homologar el convenio de fs. 52 a fs. 54 celebrado por Marcelino R. Olascoaga con la mayoría de sus acreedores. — Háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse los diarios correspondientes; tásense las costas, incluyéndose en la planilla el honorario del contador Villegar, que se fija en doscientos pesos; modifíquese la carátula del expediente y archívese. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con lo ordenado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3461-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Weiseles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.9-3454-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección judicial de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, — por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49458, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por quien lo represente en forma, comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrase Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima Feria Mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble referenciado tiene un área de tres mil ciento setenta y nueve metros, más o menos, y está aforado en setecientos pesos para el pago de la Contribución y se deslinda así: veinticinco metros cincuenta centímetros en la línea Sur Este a la Avenida de las Instrucciones, ciento veinticinco metros noventa centímetros en la línea Nor Este al Camino Edison, antes Pedralbes, veinticinco metros cuarenta y tres centímetros en la línea Nord Oeste a una calle cerrada que no se le conoce nombre y ciento veinticinco metros noventa centímetros en la línea Sur Oeste, donde linda con el inmueble empadronado con el número 49.459 y otro terreno de S. G. y A. A. Ague-

rrebere. — Sayago, Noviembre 5 de 1923. — Juan G. Bula Juez de Paz.
Nov.9-3450_v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53780, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble tiene un área aproximada de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, midiendo: al Sur, sobre el camino Edison (antes Pedralbes), 21 metros 47 centímetros: igual extensión al Norte, donde linda con la propiedad de Nicolás Campodónico; al Este, mide 85 metros 90 centímetros, lindando con el inmueble de Ignacio Pedralbes, y al Oeste, igual extensión, lindando con el bien de Jaime Furriol. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos del término del emplazamiento. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.9-3451-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53781, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble tiene un área de tres mil seiscientos noventa metros, más o menos, midiendo: al Sur, frente al camino Edison (antes Pedralbes), 42 metros 95 centímetros; al Norte, la misma extensión, lindando con Nicolás Campodónico; al Este, 85 metros 90 centímetros, lindando con Jaime Furriol, y al Oeste, la misma extensión, lindando con Nicolás Campodónico. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del término del emplazamiento. — Sayago, Noviembre 5 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Nov.9-3453_v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53352, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble para que comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El citado terreno está situado en el Barrio Lavalleja, y mide un área de mil seiscientos cincuenta y nueve metros, más o menos, lindando: al Norte, en diecinueve metros treinta y dos centímetros, con Ramona Morales; al Este, donde mide ochenta y cinco metros treinta centímetros, con Pedro Barrandeguy y Carmen Arboleya; al Sur, diecinueve metros treinta y dos centímtros, frente al camino Santos, y al Oeste, ochenta y cinco metros treinta centímetros, con frente a la calle Gualeguay. El inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en setecientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. —Sayago, Noviembre 6 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Nov.9-3452-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anacleta Baile, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Nov.9-3460-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Asís Silveira, apoderado de los señores de don Pedro Davaut, solicitando rectificación del acta de defunción del nombrado Pedro Davaut, por aparecer éste con el nombre de Francisco, en vez de Pedro que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Nov.9-3455-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Pastorini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 27 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.9-3456-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gracia Lianza de Lembo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 22 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.9-3457_v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Gortari de Borderre citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1923. — Isidoro Vidal Escribano.
Nov. 9-3458-v. Nov. 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Canven, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov. 9-3459-v. Nov. 19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Emilio Pieti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra D, manzana 18, situado en la calle Número 3 entre las de 8 y 9, del pueblo de Punta del Este, lindando: por el Nordeste, con el solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra C; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento, habilítase la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Justo Schiaffino. Nov.9-3429-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Lucas Spessi y de Antonia Corte de Spessi, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.9-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Alles, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Octubre 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.9-3431-v.nov.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Artola e Iduate, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.9-3435-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gervacia Vázquez de Bica o Gervasia Vázquez De Bica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.9-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felisbina López de Dastugue, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario. Nov.9-3436-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.9-3447-v.nov.19.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53.030 que se describirá a continuación se hace saber al público que el día 25 de Noviembre de 1923 a las quince y treinta y en el lugar de su ubicación, por el martillero Don Federico A. Ocampo asistido del alguacil ad-hóc Don Alberto Corbetto y del actuario Don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, manzana 5 bis 5, solar número 7, que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 7 de Agosto de 1923 practicada por el agrimensor Don Daniel V. Reinante está compuesto de un area superficial de 1.383 metros cuadrados 5269 milímetros. Dicho inmueble tiene una extensión de veinte y un metros 476 al Nordeste sobre la calle Ameghino, por igual extensión en su contrafrente en donde linda con Manuela Sánchez; sesenta y cuatro metros 425 sobre la calle Antonio Zubillaga al Sudeste formando esquina con la calle Ameghino, por igual extensión en el otro lado en donde linda con Pedro Juda, aforado para el pago de la Contribución inmobiliaria en 400 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de un mil treinta y siete pesos 64 centésimos o sea a razón de 75 centésimos el metro cuadrado. Se previene 1.o que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda y 3.o que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20 sección calle Mariano Sagasta número 66 Pantanoso. — Montevideo Noviembre 5 de 1923. — Julio O. Dieux.
Nov.9-3438-v.nov.24.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictado en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35.893 que se describirá a continuación, se

hace saber al público que el día 25 de Noviembre de 1923 a las diez y seis horas y 20 minutos y en el lugar de su ubicación, por el martillero Don Federico A. Ocampo asistido del alguacil ad_hoc Don Alberto Corbetto y del actuario Don Miguel P. Lanata., se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, manzana 16 bis 16 solar número 1, que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 19 de Octubre de 1923 practicada por el agrimensor don Daniel V. Reinante está compuesto de un área superficial de un mil quinientos sesenta y siete metros cuadrados 9757 que se deslindan como sigue: 32 metros 212 de extensión con frente al Sud Oeste a la calle Pedro C. Bauzá por igual extensión en su contra frente Nord Este en donde linda con Carlos Colista y propietario desconocido formando martillo; al Nor. Oeste en 51 metros 54 centímetros que son también de frente a la calle Antonio Zubillaga y al Sud Este en 42 metros 95 centímetros lindando con Lucas Gurruchaga. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 400 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de un mil ciento setenta y seis pesos o sea a razón de 75 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección calle Mariano Sagasta número 66. Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Nov.9-3440-v.nov.24.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el el número 53.557 que se describirá a continuación se hace saber al público que el día 25 de Noviembre de 1923 a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil ad-hoc don Alberto Corbetto y del actuario don Miguel P. Lanata. se va proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, manzana 10 34 solar número 21 que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 7 de Agosto de 1923 está compuesto de un área superficial de 1.436 metros cuadrados 6775. Dicho inmueble tiene una extensión de treinta y tres metros 45 centímetros de frente al Sud este sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente en donde linda con Francisco Piria, Bonsignore y otros; cuarenta y dos metros 95 centímetros en el lado Nord Este en donde linda con José Domínguez y otro, por igual extensión en el otro lado en donde linda con desconocido, Vellozo y sucesión Olarte; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 900 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate almoneda en la cantidad de un mil setenta y siete pesos 50 centésimos o sea a razón de 75 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Julio O. Dieux.

Nov.9-3439-v.nov.24.

ORLANDO L. OBALDIA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Manuel Lucas Rodríguez, sucesión", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público. por el martillero Orlando L. Obaldia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Barrio España, de esta ciudad, señalado con el número 2 en la manzana número 26, compuesto de treinta y seis metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con Julio Medero; al Este, diecisiete metros treinta y dos centímetros, con la calle Juan Laguna; al Sur, cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, lindando con Braulio Tanco (hijo), y por el Oeste, diecisiete metros veinte centímetros, con la calle Asturias. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, o sea $ 450.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.9-3428-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Rodiño las existencias del comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Juan Paullier número 2471. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Francisco Calcagno.

Nov.9-3427-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social Ezequiel Pimentel y Cía., y denominación "Panadería Pocitos" (sucursal), con asiento en esta ciudad, calle Mercedes número 1236. —Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Ezequiel Pimentel. — Nadal Vallespier. — Nicolás Peón.

Nov.9-3432-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que en esta fecha hemos vendido a don José Riba el puesto de nuestra propiedad, en la calle Yaguarón número 1667. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos del caso a deducir sus derechos. —Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Patricio Banegas. — Sebastián Vallejo.

Nov.9-3434-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Ernesto Torres mi casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Gualberto Méndez número 170. A sus efectos se cita a todos los acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a fin de serles abonados sus créditos en el domicilio expresado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Diego Cipriano Aspian.

Nov.9-3433-v.nov.29.